



El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Buenas noches señoras y señores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, sean ustedes bienvenidos a la Sesión Extraordinaria de Cabildo. Le solicito al señor Secretario tome la lista de asistencia, y en su caso, declare la existencia de quórum legal para sesionar”.

1.- Lista de Asistencia:

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago procedió a pasar lista, encontrándose presentes: “El Ciudadano Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo, la L.A.E. Síndica Municipal, María Concepción Irene García Almeida, los Ciudadanos Regidores: 1.- C. J. Jesús Reyes Beltrán (Se integra después de iniciada la sesión), 2.- M. en M.P. Yazmín Barrón Ortiz, 3.- T.S. María del Refugio López Escobedo, 4.- Pedro González Quiroz, 5.- C. Javier Quiñones Botello, 6.- Lic. Daniela Natalia Hernández Delgadillo, 7.- L.A. Carlo Lara Muruato, 8.- C.P. María de Jesús Cerros Ozuna, 9.- L.M. José Xerardo Ramírez Muñoz, 10.- L.A.A.M. Ana Cecilia Espino Salas, 11.- Arq. Josué Miranda Castro, 12.- C. María Silvia Mendoza Rincón, 13.-L.D.G. Francisco Javier Trejo Rivas (Se integra después de iniciada la sesión), y 14.- M.A. Hiram Azael Galván”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:

“Informe a la Honorable Asamblea que son 16 asistencias con derecho a voz y voto, más el Secretario con voz informativa, por lo tanto, se declara que existe quórum legal para sesionar.”

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XI de la Constitución Política del Estado; 41, 42, 43 y 74 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; y 32 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, se inicia esta Sesión Extraordinaria de Cabildo y se declaran válidos los acuerdos que en ella se tomen. Continúe por favor con la sesión”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:

“Me permito darle lectura al orden del día propuesto para esta sesión extraordinaria:

- 1.- Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de Quórum Legal para Sesionar.
- 2.- Discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda respecto a las Transferencias y Ampliaciones de Programas Federales Noviembre 2014.
- 4.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda respecto a las Transferencias y Ampliaciones 2014.
- 5.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015”.



El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Gracias señor Secretario, le solicito consulte a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, si es de aprobarse el proyecto del orden del día”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:

“Señoras y Señores integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas, se les solicita manifestar el sentido de su voto, levantando la mano, con relación a la aprobación del orden del día. Informo que se aprueba por unanimidad de votos”. **(Punto de Acuerdo número AHAZ/319/2014).**

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Solicito al señor Secretario continúe con el desarrollo de la sesión”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:

“Informo al Honorable Ayuntamiento que el siguiente punto del orden del día es el punto número: **3.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda respecto a las Transferencias y Ampliaciones de Programas Federales Noviembre 2014”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Gracias señor Secretario, se le concede el uso de la voz a la Síndico Municipal, Licenciada María Concepción Irene García Almeida, para que dé cuenta al Honorable Ayuntamiento en qué consisten el Dictamen presentado”.

La C. Síndica Municipal, L.A.E. María Concepción Irene García Almeida:

“Buenas noches a todos, informarles una vez que se reunió la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para analizar el dictamen de transferencias y aplicaciones de programas federales noviembre 2014, esta Comisión tuvo a bien resolver en base a sus antecedentes con su fundamento legal el punto resolutivo es:



AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS
COMISION EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

DICTAMEN DE TRANSFERENCIAS Y AMPLIACIONES DE PROGRAMAS
FEDERALES NOVIEMBRE 2014

Fecha de Recepción: 28 de Octubre del 2014.

No. De Expediente: CEHM 0067/2014.

ASUNTO: Se radica ante el pleno del H. Ayuntamiento de Zacatecas, el resultado del análisis practicado a:

- I.-Transferencias Programas Federales mes de Octubre 2014.
- II.- Ampliación del Presupuesto de Ingresos Programas Federales del mes de Octubre 2014.

Expediente enviado por la Tesorería Municipal a esta Sindicatura para su DICTAMEN Y VISTO BUENO.

Para los efectos del artículo 96 del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento de Zacatecas, se tiene a bien señalar:

I.- ANTECEDENTES:

Sirven como antecedentes al caso que nos ocupa, la remisión de las transferencias y ampliaciones de Programas Federales efectuadas durante el mes de Octubre del año dos mil catorce, que emitió la Tesorería Municipal para la realización del presente dictamen en los términos de los anexos No. 1 y 2 de este Dictamen:

AYUNTAMIENTO ZACATECAS 2013-2016

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 98040 ZACATECAS, ZACATECAS. TEL. 92 3 94 21



II.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

III.- FUNDAMENTO LEGAL.

Sirven como fundamento legal lo previsto en 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el estado, así como lo previsto en los artículos 19 fracciones III, IV, V y VI, 65 95 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de zacatecas.

IV.- PUNTO RESOLUTIVO:

PRIMERO.- Analizados los movimientos financieros y contables correspondientes a las transferencias de Programas Federales efectuadas en el mes de Octubre del año 2014, al respecto, ésta Comisión de Hacienda decide **APROBAR** la cantidad de \$36'986,061.00 (Treinta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Seis pesos 00/100 M.N.) lo anterior distribuido en los términos del anexo 1 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Así como también la Ampliación de Ingresos del Presupuesto de Programas Federales para el mes de Octubre ejercicio fiscal 2014, al respecto, ésta Comisión de Hacienda decide **APROBAR** la cantidad de \$19'614,613.45 (Diecinueve Millones Seiscientos Catorce Mil Seiscientos Trece Pesos 45/100 M.N.)

Lo anterior distribuidos en las Partida que se presenta en los términos del anexo 2 del presente dictamen.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac., a 28 de Octubre del 2014
LA COMISION DE HACIENDA


L. A. E. MARÍA CONCEPCIÓN IRENE GARCÍA ALMEIDA
PRESIDENTA.



Gobierno
QUE CUMPLE **Capital**
QUE AVANZA



C.P. YAZMÍN BARRÓN CORTIZ.
SECRETARIA



L.A.A.M. ANA CECILIA ESPINO
SALAS.
VOCAL



L.T.S. MARÍA DEL REFUGIO LÓPEZ
ESCOBEDO.
VOCAL



LIC. CARLO MAGNO LARA
MURUATO.
VOCAL



FUENTE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	AMPLIACION	REDUCCION	JUSTIFICACION
Ingresos de Programas Convenidos 2014								
512	709001	910	2	4213-01-0001	Habitat Centros Históricos	3,522,282.00	0.00	diferencia entre presupuesto originalmente aprobado y real.
513	707001	910	2	4213-03-0001	Rescate de Espacios Mejoramiento fisico	0.00	480,705.00	diferencia entre presupuesto originalmente aprobado y real.
541	707001	910	2	4213-03-0002	Rescate de Espacios Desarrollo Social	0.00	361,429.00	diferencia entre presupuesto originalmente aprobado y real.
552	909001	510	2	4213-18	Programa Subsemun	2,937,500.00		diferencia entre presupuesto originalmente aprobado y real.
629	701001	910	2	4213-02	Programa 3x1	882,352.00		diferencia entre presupuesto originalmente aprobado y real.
731	910001	910	2	4213-20	Obras a ejecutar por la SEDESOL		6,500,000.00	diferencia entre presupuesto originalmente aprobado y real.
SUMA						7,342,134.00	7,342,134.00	
FAIS (FONDO III) 2014								
urbanización en colonias y comunidades								
541	404001	910	2	6120	Edificación no habitacional	0.00	8,856,937.00	
541	401001	910	2	6120	Edificación no habitacional	1,960,824.00		Obras de agua potable convenidas FAIS (FONDO III) Ver anexo de obras
541	402001	910	2	6120	Edificación no habitacional	982,359.00	0.00	Obras de drenaje convenidas FAIS (FONDO III) Ver anexo de obras
541	405001	910	2	6120	Edificación no habitacional	2,350,910.00	0.00	Obras de electrificación convenidas FAIS (FONDO III) Ver anexo de Obras
541	nuevo	910	2	6120	Edificación no habitacional	3,562,844.00		Obras de mejoramiento de vivienda convenidas FAIS (FONDO III) Ver anexo de Obras
Gastos Indirectos FAIS (Fondo III)								
541	412001	410	2	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	200,000.00	
541	412001	410	2	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	104,113.00	
541	412001	410	2	5230	Cámaras fotográficas y de video	93,500.00	0.00	Equipamiento para operación del FAIS (FONDO III) 2014
541	412001	410	1	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	210,613.00		Mantenimiento de Vehículos para operación del FAIS (FONDO III) 2014
SUBSEMUN								
552	909001	510	1	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la inform.		351,421.00	
552	909001	510	2	5630	Maquinaria y equipo de construcción	33,265.27		Maquinaria y Equipo para Prevención (Hidrolavadoras)
552	909001	510	1	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	388.83		Aditivos para desbrazadoras Programa de Prevención Social Movilidad Segura
552	909001	510	1	2460	Material eléctrico y electrónico	312,053.06		Material Eléctrico para Marchas Exploratorias Prevención Social Movilidad Segura
552	909001	510	1	2430	Cal, yeso y productos de yeso	5,713.84		Material (Cal) para Marchas Exploratorias Prevención Social Movilidad Segura
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS								
513	707001	910	2	6120	Edificación no habitacional	0.00	722,858.00	
513	NUEVOS	910	2	6120	Edificación no habitacional	722,858.00		Const. De Parques Col. Lomas Bizantinas y Col. Europa
HABITAT								
512	709001	910	2	6120	Edificación no habitacional	0.00	15,000,598.00	Obras en el Centro Histórico. Ver anexo de Obras
512	NUEVOS	910	2	6120	Edificación no habitacional	12,568,318.00		Obras
512	NUEVOS	910	2	6120	Edificación no habitacional	1,727,196.00		Obras Vertiente General. Ver anexo de Obras de Mejoramiento del Entorno
512	NUEVOS	410	1	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la inform.	705,084.00		Impartición de Talleres. Ver anexo de talleres
FONCA CONACULTA								
553	911001	910	2	6120	Edificación no habitacional	0.00	4,408,000.00	
553	NUEVOS	910	2	6120	Edificación no habitacional	4,408,000.00		Obras en el Centro Histórico convenidas con CONACULTA. Ver anexo de Obras
SUMA						29,643,927.00	29,643,927.00	

[Handwritten signatures and notes]
36'986,001.00

Gobierno
QUE CUMPLE
Capital
QUE AVANZA

MUNICIPIO DE ZACATECAS
TESORERÍA MUNICIPAL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
AMPLIACION DE OCTUBRE



FOLIOS Ingreso

FUENTE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	AMPLIACION	AMPLIACION	JUSTIFICACION
FAIS (FONDO III)								
541	Nuevo	910	2	6120	Edificación no habitacional	816,693.63		OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA FAIS (FONDO III)
541	412001	410	1	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	32,190.37		PROG. GASTOS INDIRECTOS FAIS (FONDO III)
541	Nuevo	410	2	5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	224,202.00		PROG. DESARROLLO INSTITUCIONAL FAIS (FONDO III)
				4212-01	FAIS Fondo III	1,073,085.00		INGRESOS EXCEDENTES FAIS (FDO. III)
SEDESOL FEDERAL								
731	Nuevo	910	2	6120	Edificación no habitacional	1,428,568.00		OBRAS DE AGUA POTABLE FAIS (FONDO III)
731	Nuevo	910	2	6120	Edificación no habitacional	1,034,228.00		OBRAS DE DRENAJE FAIS (FONDO III)
731	Nuevo	910	2	6120	Edificación no habitacional	1,752,960.00		OBRAS DE ELECTRIFICACION FAIS (FONDO III)
731	Nuevo	910	2	6120	Edificación no habitacional	5,269,082.33		OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA FAIS (FONDO III)
				4212-01	FAIS Fondo III	9,484,838.33		INGRESOS EXCEDENTES EN CONVENIO CON FAIS (FDO. III)
CONVENIO CONAGUA								
731	Nuevo	910	2	6120	Edificación no habitacional	2,049,683.00		OBRAS DE AGUA POTABLE FAIS (FONDO III)
731	Nuevo	910	2	6120	Edificación no habitacional	1,483,893.00		OBRAS DE DRENAJE FAIS (FONDO III)
				4213-20-004	Convenios CONAGUA Agua y Drenaje	3,533,576.00		INGRESOS EXCEDENTES EN CONVENIO CON CONAGUA
FISE ESTATAL								
622	Nuevo	910	2	6120	Edificación no habitacional	621,115.00		OBRAS DE AGUA POTABLE FAIS (FONDO III)
622	Nuevo	910	2	6120	Edificación no habitacional	449,665.00		OBRAS DE DRENAJE FAIS (FONDO III)
622	Nuevo	910	2	6120	Edificación no habitacional	730,400.00		OBRAS DE ELECTRIFICACION FAIS (FONDO III)
622	Nuevo	910	2	6120	Edificación no habitacional	599,308.38		OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA FAIS (FONDO III)
				4213-13	FISE ESTATAL	2,400,488.38		INGRESOS EXCEDENTES EN CONVENIO CON SEDESOL ESTATAL
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS								
513	Nuevo	910	2	6120	Edificación no habitacional	2,865,633.74		OBRAS DE PARQUES COL. EUROPA Y LOMAS BIZANTINAS
				4213-03-001	PROG. RESCATE MEJORAMIENTO FISICO	2,865,633.74		OBRAS DE PARQUES COL. EUROPA Y LOMAS BIZANTINAS
PROGRAMA HABITAT								
512	Nuevo	410	2	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y	256,991.00		IMPARTICIÓN DE TALLERES EN POLIGONOS HABITAT
				4213-01-003	PROG. HABITAT DESARROLLO SOCIAL	256,991.00		OBRAS DE PARQUES COL. EUROPA Y LOMAS BIZANTINAS

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature on the left side.
 - A signature in the middle.
 - Initials 'RE' on the right side.
 - A date '19/11/14' written vertically on the right side.

**MUNICIPIO DE ZACATECAS
TESORERÍA MUNICIPAL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
TRANSFERENCIAS DE OCTUBRE 2014 (PROGRAMAS FEDERALES)**

CLASIFICACION FUNCIONAL	CONAC	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	IMPORTE PRESUPUESTADO
			FAIS (FONDO III)				ANEXO OBRAS DE AGUA POTABLE QUE SE CREARÁN CON 541-401001-910-6120-2	
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	401002	910	2	6121	CONST. LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE COL. CARLOSHINOJOSA	119,246.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	401003	910	2	6121	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. CARLOSHINOJOSA	431,888.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	401004	910	2	6121	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. ROSOFOS	563,148.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	401005	910	2	6121	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COM. LA ECONOMIDA	270,488.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	401006	910	2	6121	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. EL JARALILLO	370,940.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	401007	910	2	6121	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. LAS FLORES	326,378.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	401008	910	2	6121	CALLE JOSE MARTI, COL. LIBERTADORES	29,706.00
							TOTAL OBRAS DE AGUA POTABLE:	2,111,794.00
			FAIS (FONDO III)				ANEXO DE OBRAS DE DRENAJE QUE SE CREARÁN CON 541-402001-910-6120-2	
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	402002	910	2	6121	CONST. RED DE DRENAJE CALLESSAN AGUSTIN, EURIPIDESY ANAXIMANDRO, COL. ROSOFOS	416,380.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	402003	910	2	6121	CONST. RED DE DRENAJE CALLESTALES DE WILETO, MALEBRANQUE Y FEDRO, COL. ROSOFOS	476,738.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	402004	910	2	6121	CONST. RED DE DRENAJE CALLES CAPUCHINAS Y CRISANTEMOS, COL. LAS FLORES	231,441.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	402005	910	2	6121	AMPLIACIÓN RED DE DRENAJE VARIAS CALLES, COL. EL JARALILLO	404,300.00
							TOTAL OBRAS DE DRENAJE:	1,528,859.00
			FAIS (FONDO III)				ANEXO DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN QUE SE CREARÁN CON 541-405001-910-6120-2	
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405002	910	2	6121	AMPL. RED ELECTRICA CALLE LUZ GONZALEZ CORDO, LUIS DONALDO C.	45,720.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405003	910	2	6121	AMPL. RED ELECTRICA CALLE NUEVO CALERILLA, COM. CALERILLA DE TULA	92,160.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405004	910	2	6121	AMPL. RED ELECTRICA ENTRADA A CALERILLA, COM. CALERILLA DE TULA	34,920.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405005	910	2	6121	AMPL. RED ELECTRICA CALLE MANUEL CANDELA COL. C.T.M.	94,320.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405006	910	2	6121	AMPL. RED ELECTRICA ANT. CARRETERA PANAMERICANA, COL. LA PIMIENTA	28,080.00

TRANSFERENCIAS DE OCTUBRE 2014 (PROGRAMAS FEDERALES)

CLASIFICACION FUNCIONAL	COMAC	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	IMPORTE PRESUPUESTADO
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405007	910	2	6121	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE FRANCISCO E. GARCÍA, COL. ED. E. GARCÍA	15,840.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405008	910	2	6121	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE DEL TANQUESTO, COM. LA SOLEDAD	81,360.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405009	910	2	6121	AMPL.- RED ELECT. CALLE ENRIQUE ESTRADA Y DONATO MORENO, COL. CARLOSHINOJOSA	149,040.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405010	910	2	6121	AMPL.- RED ELECT. CALLE PRIVADA LOS SANCHEZ, ROSAS Y GLADIOLAS COL. LAS FLORES	145,080.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405011	910	2	6121	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE JOAQUIN AMARO, COL. CARLOSHINOJOSA PETIT	153,720.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405012	910	2	6121	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE NUEVA TRES CINCO, NUEVA DOS COL. FILOSOFOS III	96,480.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405013	910	2	6121	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE MURCIA Y ARAGON, COL. EBAÑA II	99,720.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405014	910	2	6121	AMPL.- RED ELECT. C. MARCELINA PACHECO Y JUAN CARLOS VENEGAS, COM. LA PIMIENTA	99,720.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405015	910	2	6121	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE EDUVIGESDE AVILA ZDA. ETAPA, COL. ZACATLAN	47,880.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405016	910	2	6121	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE MEZQUITE, RACC. LA ESCONDIDA	94,320.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405017	910	2	6121	AMPL.- RED ELECT. CALLE MORADA DEL ACTOR, TROVADOR, ESCRITOR, HISTORIADOR Y FILOSOFO, COL. COLINAS DEL SOL	333,720.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405018	910	2	6121	AMPL.- RED ELECT CALLE MATEMATICAS-HISTORIA, CIVISMO, QUIMICA Y BIOLOGIA, COL. EL ARBER	261,360.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405019	910	2	6121	AMPL.- RED ELECT. CALLES PERICLES, DEMOCRITO, ESQUILO Y JENORONTE, COL. FILOSOFOS I	425,160.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405020	910	2	6121	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE SBIA BRUTA, EL JARALILLO II	227,520.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405021	910	2	6121	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE PRINCIPAL, COL. ITALIA	103,320.00
			TOTAL OBRAS DE ELECTRIFICACION:					2,629,440.00
			FAIS (FONDO III)					
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	406001	910	2	6121	ANEXO DE MEJORAMIENTO VIVIENDA QUE SE CREARAN CON 541-NUEVOS-910-6120-2	
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	406002	910	2	6121	CONSTRUCCION DE RECAMARASEN CABECERA MUNICIPAL (106 RECAMARAS)	1,924,286.35
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	406003	910	2	6121	CONSTRUCCION DE RECAMARASEN COMUNIDADES(14 RECAMARAS)	285,490.09
							CONSTRUCCION DE BAÑOS EN COM. LA SOLEDAD (9 BAÑOS)	176,041.80



**MUNICIPIO DE ZACATECAS
TESORERÍA MUNICIPAL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
TRANSFERENCIAS DE OCTUBRE 2014 (PROGRAMAS FEDERALES)**

CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL	CONAC	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	IMPORTE PRESUPUESTADO
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405004	910	2	6121	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOSEN COM. OJO DE AGUA DE MELENDEZ (4 BAÑOS)	78,240.80
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405005	910	2	6121	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOSEN COLONIAS POPULARES (19 BAÑOS)	371,643.80
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405006	910	2	6121	CONST. DE 9 BAÑOS (REMANENTES)	176,041.80
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405007	910	2	6121	TECHO DE LOS44 (2 TECHOS)	20,550.21
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	541	405008	910	2	6121	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	1,347,242.78
							TOTAL OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:	4,379,537.63
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	513	707002	910	2	6121	TOTAL OBRAS NUEVAS CONVENIDAS CON FAIS 2014:	10,649,630.63
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	513	707003	910	2	6121	ANEXO DE OBRAS RESCATE ESP. PUB. QUE SE CREARÁN CON 513-NUEVOS-910-6120-2	757,484.54
							CONST. DE PARQUE COL. EUROPA	1,189,497.96
							TOTAL OBRAS DE RESC. ESP. PUB.:	1,946,982.50
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	709002	910	2	6121	ANEXO OBRAS HABITAT C. HISTÓRICOS QUE SE CREARÁN CON 512-NUEVOS-910-6120-1	782,936.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	709003	910	2	6121	REHAB. DE CALLE GARCÍA DE LA CADENA 2DA. ETAPA	2,387,954.59
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	709004	910	2	6121	REHAB. INTEGRAL DE CIRCUITO RILARMONICOS.IRA. ETAPA	1,129,109.49
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	709005	910	2	6121	ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL DEL ACUEDUCTO DEL CUBO	700,000.00
							PLAN DE MANEJO DEL CENTRO HISTÓRICO	5,000,000.08
							TOTAL OBRAS HABITAT C. HISTÓRICO:	179,303.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	709006	910	2	6121	ANEXO OBRAS HABITAT M. DEL ENTORNO QUE SE CREARÁN CON 512-NUEVOS-910-6121-2	538,684.00
2.7.2	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	709007	910	2	6121	AMPL. RED ELÉCTRICA CALLE FRANCO, COL. ESTRELLA DE ORO	224,311.00
2.7.3	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	709008	910	2	6121	PAV. CONC. HIDRAÚLICO CALLE SANTA BARBARA, COL. EL ORITO 2DA. ECCION	942,298.00
							REHAB. DEL CENTRO SOCIAL COL. LAZARO CARDENAS	658,000.00
							TOTAL OBRAS HABITAT MEJORAMIENTO:	2,000,000.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	553	911002	910	2	6121	ANEXO DE OBRAS DE FONCA CONACULTA QUE SE CREARÁN CON 731-910001-910-6120-2	1,750,000.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	553	911003	910	2	6121	ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO GONZALEZ ORTEGA	4,408,000.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	553	911004	910	2	6121	RESTAURACION ANTIGUA ALFONDISA (MERCADO GENARDO CODINA)	
							REHAB. INTEGRAL DEL BARRIO DE SAN CAJETANO	
							TOTAL OBRAS FONCA CONACULTA:	




MUNICIPIO DE ZACATECAS
TESORERÍA MUNICIPAL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
TRANSFERENCIAS DE OCTUBRE 2014 (PROGRAMAS FEDERALES)



Gobierno
del Estado de
Zacatecas

CLASIFICACION FONORRAL	COMAC	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	IMPORTE PRESUPUESTADO
SEDESOL FEDERAL								
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910017	910	2	6120	ANEXO DE OBRAS AGUA POTABLE QUE SE CREARÁN CON 731-NUEVOS-910-6120-2	
							CONST. LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE COL. CARLOS MINOIOSA	80,667.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910018	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. CARLOS MINOIOSA	292,160.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910019	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. RLOSOFOS	380,953.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910020	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COM. LA ECONOMIDA	182,977.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910021	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. EL JARALILLO	250,930.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910022	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. LAS FLORES	220,785.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910023	910	2	6120	CALLE JOSE MARTI, COL. LIBERTADORES	20,096.00
							TOTAL OBRAS DE AGUA POTABLE:	1,428,568.00
SEDESOL FEDERAL								
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910024	910	2	6120	ANEXO DE OBRAS DE DRENAJE QUE SE CREARÁN CON 731-NUEVOS-910-6120-2	
							CONST. RED DE DRENAJE CALLES SAN AGUSTIN, EURIPIDES Y ANAXIMANDRO, COL. RLOSOFOS	281,669.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910025	910	2	6120	CONST. RED DE DRENAJE CALLES DE MILETO, MALEBRANJE Y FEDRO, COL. RLOSOFOS	322,499.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910026	910	2	6120	CONST. RED DE DRENAJE CALLES CAPUCHINAS Y CRISANTEMOS, COL. LAS FLORES	156,563.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910027	910	2	6120	AMPLIACIÓN RED DE DRENAJE VARIAS CALLES, COL. EL JARALILLO	273,497.00
							TOTAL OBRAS DE DRENAJE:	1,034,228.00
SEDESOL FEDERAL								
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910028	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE LUZ GONZALEZ COYO, LUIS DONALDO C.	30,480.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910029	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE NUEVO CALERILLA, COM. CALERILLA DE TULA	61,440.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910030	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA ENTRADA A CALERILLA, COM. CALERILLA DE TULA	23,280.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910031	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE MANUEL CANDELA COL. C.T.M.	62,880.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910032	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA ANT. CARRETERA PANAMERICANA, COL. LA PIMIENTA	18,720.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910033	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE IRANISCO E. GARCIA, COL. ETO. E. GARCIA	10,560.00

[Handwritten signatures and initials]

MUNICIPIO DE ZACATECAS
TESORERÍA MUNICIPAL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
TRANSFERENCIAS DE OCTUBRE 2014 (PROGRAMAS FEDERALES)



Gobierno
del Estado de **Capital**
Zacatecas

CLASIFICACION FUNCIONAL	CONAC	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	IMPORTE PRESUPUESTADO
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910034	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE DEL TANQUESTO, COM. LA SOLEDAD	54,240.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910035	910	2	6120	AMPL. RED ELECT. CALLE ENRIQUE ESTRADA Y DONATO MORENO, COL. CARLOSHINOJOSA	99,360.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910036	910	2	6120	AMPL. RED ELECT. CALLE PRIVADA LOSANCHEZ, ROSAS Y GLADIOLAS COL. LAS FLORES	96,720.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910037	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE JOAQUIN AMARO, COL. CARLOSHINOJOSA PETIT	102,480.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910038	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE NUEVA TRES CINCO, NUEVA DOS COL. FILOSOFOS III	64,320.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910039	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE MURCIA Y ARAGON, COL. EBANA II	66,480.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910040	910	2	6120	AMPL. RED ELECT. C. MARCELINA PACHECO Y JUAN CARLOS VENEGAS, COM. LA PIMIENTA	66,480.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910041	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE EDUVIGESDE AVILA ZDA. ETAPA, COL. ZACATLAN	31,920.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910042	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE MEZQUITE, BARR. LA ESCONDIDA	62,880.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910043	910	2	6120	AMPL. RED ELECT. CALLE MORADA DEL ACTOR, TROVADOR, ESCRITOR, HISTORIADOR Y FILOSOFO, COL. COLINAS DEL SOL	222,480.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910044	910	2	6120	AMPL. RED ELECT CALLE MATEMATICAS-HISTORIA, CIVISMO, QUIMICA Y BIOLOGIA, COL. EL OBER	174,240.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910045	910	2	6120	AMPL. RED ELECT. CALLES PERICLES, DEMOCRITO, ESQUILO Y JENOPONTE, COL. FILOSOFOS I	283,440.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910046	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE SIBIA BRUTA, EL JARALILLO II	151,680.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910047	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE PRINCIPAL, COL. ITALIA	68,880.00
							TOTAL OBRAS DE ELECTRIFICACION:	1,752,960.00
			SEDESOL FEDERAL				ANEXO DE OBRAS DE MEJ. VIVIENDA QUE SE CREARÁN CON 731-NUEVOS-910-6120-2	
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910048	910	2	6120	CONSTRUCCIÓN DE RECAMARASEN CABECERA MUNICIPAL (106 RECAMARAS)	1,591,892.78
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910049	910	2	6120	CONSTRUCCIÓN DE RECAMARASEN COMUNIDADES (14 RECAMARAS)	210,249.30
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910050	910	2	6120	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN COM. LA SOLEDAD (9 BAÑOS)	129,958.20
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910051	910	2	6120	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN COM. OJO DE AGUA DE MELENDEZ (4 BAÑOS)	57,759.20
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910052	910	2	6120	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN COLONIAS POPULARES (19 BAÑOS)	274,356.20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE ZACATECAS
TESORERÍA MUNICIPAL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
TRANSFERENCIAS DE OCTUBRE 2014 (PROGRAMAS FEDERALES)



Gobierno
de **Capital**
de **Zacatecas**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	CONAC	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	IMPORTE PRESUPUESTADO
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910053	910	2	6120	CONST. DE 89 RECAMARAS (REMANENTES)	2,801,508.86
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910054	910	2	6120	CONST. DE 9 BAÑOS (REMANENTES)	129,958.20
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910055	910	2	6120	TECHO DE LOSA (2 TECHOS)	30,080.19
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910056	910	2	6120	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	43,319.40
								5,269,082.33
							ANEXO DE OBRAS AGUA POTABLE QUE SE CREARÁN CON 731-NUEVOS-910-6120-2	
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910057	910	2	6120	CONST. LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE COL. CARLOSHINOJOSA	115,739.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910058	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. CARLOSHINOJOSA	419,185.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910059	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. FLOSOFOS	546,585.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910060	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COM. LA ECONOMIDA	262,532.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910061	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. EL JARALILLO	360,030.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910062	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. LAS FLORES	316,779.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910063	910	2	6120	CALLE JOSE MARTI, COL. LIBERTADORES	28,833.00
							TOTAL OBRAS DE AGUA POTABLE CONAGUA:	2,049,683.00
							ANEXO DE OBRAS DE DRENAJE QUE SE CREARÁN CON 731-NUEVOS-910-6120-2	
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910064	910	2	6120	CONST. RED DE DRENAJE CALLE SAN AGUSTIN, EURIPIDES Y ANAMANDRO, COL. FLOSOFOS	404,134.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910065	910	2	6120	CONST. RED DRENAJE CALLESTALES DE MILETO, MALEBRANCHE Y FEDRO, COL. FLOSOFOS	462,716.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910066	910	2	6120	CONST. RED DE DRENAJE CALLESCAPUCHINAS Y CRISANTEMOS, COL. LAS FLORES	224,634.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	731	910067	910	2	6120	AMPLIACIÓN RED DE DRENAJE VARIAS CALLES, COL. EL JARALILLO	392,409.00
							TOTAL OBRAS DE DRENAJE CONAGUA:	1,483,893.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE ZACATECAS
TESORERÍA MUNICIPAL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
TRANSFERENCIAS DE OCTUBRE 2014 (PROGRAMAS FEDERALES)



Gobierno
del Estado de
Capital
de México

CLASIFICACION FUNCIONAL	CONAC	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	IMPORTE PRESUPUESTADO
			FISE ESTATAL					
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910001	910	2	6120	ANEXO OBRAS DE AGUA POTABLE QUE SE CREARÁN CON 622-NUEVOS-910-6120-2	
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910002	910	2	6120	CONST. LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE COL. CARLOS HINOJOSA	35,072.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910003	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. CARLOS HINOJOSA	127,026.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910004	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. RISOFOFOS	165,632.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910005	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COM. LA ECONDIDA	79,555.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910006	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. EL JARALILLO	109,100.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910007	910	2	6120	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. LAS FLORES	95,993.00
						6120	CALLE JOSE MARTI COL. LIBERTADORES	8,737.00
							TOTAL OBRAS DE AGUA POTABLE:	621,115.00
			FISE ESTATAL					
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910008	910	2	6120	ANEXO DE OBRAS DE DRENAJE QUE SE CREARÁN CON 622-NUEVOS-910-6120-2	
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910009	910	2	6120	CONST. RED DE DRENAJE CALLES SAN AGUSTIN, EURIPIDES Y ANAXIMANDRO, COL. RISOFOFOS	122,465.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910010	910	2	6120	CONST. RED DE DRENAJE CALLESALES DE MILETO, MALEBRANQUE Y FEDRO, COL. RISOFOFOS	140,217.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910011	910	2	6120	CONST. RED DE DRENAJE CALLES CAPUCHINAS Y CRISANTEMOS, COL. LAS FLORES	68,071.00
						6120	AMPLIACIÓN RED DE DRENAJE VARIAS CALLES, COL. EL JARALILLO	118,912.00
							TOTAL OBRAS DE DRENAJE:	449,665.00
			FISE ESTATAL					
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910012	910	2	6120	ANEXO DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN QUE SE CREARÁN CON 622-NUEVOS-910-6120-2	
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910013	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE LUZ GONZALEZ COBO, LUIS DONALDO C.	12,700.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910014	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE NUEVO CALERILLA, COM. CALERILLA DE TULA	25,600.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910015	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA ENTRADA A CALERILLA, COM. CALERILLA DE TULA	9,700.00
223	DES. SOC.-VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	622	910016	910	2	6120	AMPL. RED ELECTRICA CALLE MANUEL CANDELA S/ COL. C.T.M.	26,200.00
						6120	AMPL. RED ELECTRICA ANT. CARRETERA PANAMERICANA, COL. LA PIMIENTA	7,800.00




[Handwritten signatures and initials]

MUNICIPIO DE ZACATECAS
TESORERÍA MUNICIPAL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
TRANSFERENCIAS DE OCTUBRE 2014 (PROGRAMAS FEDERALES)



Gobierno
del Estado de
Capital
Zacatecas

CLASIFICACION FUNCIONAL	COMAC	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	IMPORTE PRESUPUESTADO
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910017	910	2	6120	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE FRANCISCO E. GARCÍA, COL. FO. E. GARCÍA	4,400.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910018	910	2	6120	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE DEL TANQUESTO, COM. LA SOLEDAD	22,600.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910019	910	2	6120	AMPL.- RED ELECT. CALLE ENRIQUE ESTRADA Y DONATO MORENO, COL. CARLOSHINOJOSA	41,400.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910020	910	2	6120	AMPL.- RED ELECT. CALLE PRIVADA LOSSANCHEZ, ROSAS Y GLADIAS COL. LAS FLORES	40,300.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910021	910	2	6120	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE JOAQUIN AMARO, COL. CARLOSHINOJOSA PETIT	42,700.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910022	910	2	6120	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE NUEVA TRES CINCO, NUEVA DOS COL. FILOSOFOS III	26,800.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910023	910	2	6120	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE MURCIA Y ARAGON, COL. EBANA II	27,700.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910024	910	2	6120	AMPL.- RED ELECT. C. MARCELINA PACHECO Y JUAN CARLOS VENEGAS, COM. LA PIMIENTA	27,700.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910025	910	2	6120	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE EDUVIGESDE AVILA ZDA. ETAPA, COL. ZACATLAN	13,300.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910026	910	2	6120	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE MEZQUITE, BRACC. LA ESCONDIDA	26,200.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910027	910	2	6120	AMPL.- RED ELECT. CALLE MORADA DEL ACTOR, TROVADOR, ESCRITOR, HISTORIADOR Y FILOSOFO, COL. COLINAS DEL SOL	92,700.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910028	910	2	6120	AMPL.- RED ELECT. CALLE MATEMATICAS-HISTORIA, CIVISMO, QUIMICA Y BIOLOGIA, COL. EL SIBER	72,600.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910029	910	2	6120	AMPL.- RED ELECT. CALLES PERICLES, DEMOCRITO, ESQUILLO Y FENOFONTE, COL. FILOSOFOS I	118,100.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910030	910	2	6120	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE SIBIA BRUTA, EL JARULLLO II	63,200.00
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910031	910	2	6120	AMPL.- RED ELECTRICA CALLE PRINCIPAL, COL. ITALIA	28,700.00
							TOTAL OBRAS DE ELECTRIFICACION:	730,400.00
							ANEXO DE MEJORAMIENTO VIVIENDA QUE SE CREARÁN CON 622-NUEVOS-910-6120-2	
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910032	910	2	6120	CONSTRUCCION DE RECAMARASEN CABECERA MUNICIPAL (106 RECAMARAS)	232,095.98
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910033	910	2	6120	CONST. DE 89 RECAMARAS (REMANENTES)	345,627.26
223	DES. SOC. VIVIENDA Y SERV. COMUNITARIOS	622	910034	910	2	6120	TECHO DE LOSA (2 TECHOS)	21,585.14
							TOTAL OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:	599,308.38

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	CONAC	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	IMPORTE PRESUPUESTADO
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710001	410	2	3330	ANEXO OBRAS HABITAT SOCIAL QUE SE CREARÁN CON 512-NUEVOS-410-3330-2 CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORIA SOCIAL-LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL ESTRELLA DE ORO- EL ORITO	862.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710002	410	2	3330	ESTÍMULO A PROMOTOR COMUNITARIO - LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL ESTRELLA DE ORO- EL ORITO	26,032.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710003	410	2	3330	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA AUTOCONSUMO, LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL ESTRELLA DE ORO- EL ORITO.	37,732.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710004	410	2	3330	TALLER PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA (ACTIVIDAD CULTURAL), LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL ESTRELLA DE ORO- EL ORITO.	47,260.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710005	410	2	3330	TALLER PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO (TALLER DEPORTIVO), LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL ESTRELLA DE ORO- EL ORITO.	39,220.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710006	410	2	3330	CURSO DE COMPUTACIÓN INICIAL, LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL ESTRELLA DE ORO- EL ORITO.	27,940.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710007	410	2	3330	CURSO DE CARPINTERIA (CERTIFICADO), LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL ESTRELLA DE ORO- EL ORITO.	70,060.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710008	410	2	3330	CURSO DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA (CERTIFICADO), LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL ESTRELLA DE ORO- EL ORITO.	30,074.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710009	410	2	3330	TALLER FABRICACIÓN DE PIÑATAS ARTESANALES, LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL ESTRELLA DE ORO- EL ORITO.	32,752.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710010	410	2	3330	CURSO DE ESCULTURA EN CANTERA (CERTIFICADO) LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL ESTRELLA DE ORO- EL ORITO.	27,312.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710011	410	2	3330	TALLER PREVENCIÓN DE CÁNCER GENGIVITERRINO (ESTUDIOS), LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL ESTRELLA DE ORO- EL ORITO.	14,460.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710012	410	2	3330	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN (ACTIVIDAD DEPORTIVA) LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL ESTRELLA DE ORO- EL ORITO.	18,160.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710013	410	2	3330	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITÉ COMUNITARIO (PROMOTOR COMUNITARIO) LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL ESTRELLA DE ORO- EL ORITO.	862.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710014	410	2	3330	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE CONTRALORIA SOCIAL (PROMOTOR COMUNITARIO), CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LAZARO CARDENAS	678.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710015	410	2	3330	ESTÍMULO A PROMOTOR COMUNITARIO, CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LAZARO CARDENAS	18,198.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710016	410	2	3330	TALLER PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA (TALLER DEPORTIVO), CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LAZARO CARDENAS	22,352.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710017	410	2	3330	TALLER PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO (ACTIVIDAD DEPORTIVA), CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LAZARO CARDENAS	14,656.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710018	410	2	3330	CURSO DE COMPUTACIÓN (INICIAL), CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LAZARO CARDENAS	21,991.00

[Handwritten signatures and initials]

**MUNICIPIO DE ZACATECAS
TESORERÍA MUNICIPAL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
TRANSFERENCIAS DE OCTUBRE 2014 (PROGRAMAS FEDERALES)**



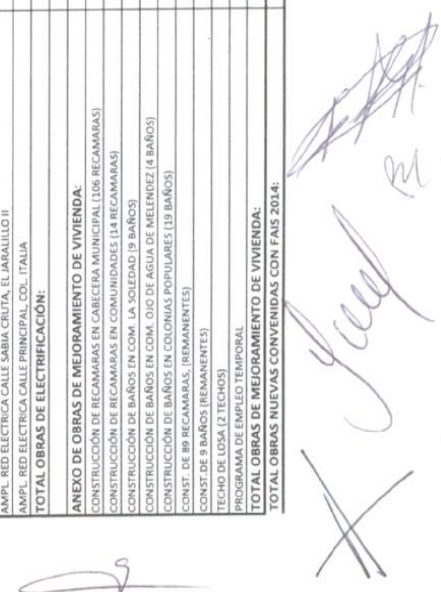
Gobierno del Estado de Zacatecas

CLASIFICACION FUNCIONAL	CONAC	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	IMPORTE PRESUPUESTADO
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710019	410	2	3330	CURSO CULTORA DE BELLEZA (CERTIFICADO). CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LAZARO CARDENAS.	31,304.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710020	410	2	3330	CURSO ELABORACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA (CERTIFICADO). CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LAZARO CARDENAS.	24,209.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710021	410	2	3330	CURSO DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LAZARO CARDENAS.	8,520.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710022	410	2	3330	DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN (ACTIVIDAD DE PORTIVA). CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LAZARO CARDENAS.	11,773.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710023	410	2	3330	CURSO DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA (CERTIFICADO). LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO (SUMAR) UBICADO EN CALLE SANTA ROSA S/N COL. ESTRELLA DE ORO- EL ORTO.	30,074.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710024	410	2	3330	CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE CONTRA OFICINA SOCIAL (PROMOTOR COMUNITARIO). LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA PÚBLICA UBICADA EN CALLE FLOR Y ESPORA COL. JARALILLO.	2,191.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710025	410	2	3330	ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS. LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA PÚBLICA UBICADA EN CALLE FLOR Y ESPORA COL. JARALILLO.	21,595.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710026	410	2	3330	TALLER PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA (ACTIVIDAD CULTURAL). LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA PÚBLICA UBICADA EN CALLE FLOR Y ESPORA COL. JARALILLO.	30,324.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710027	410	2	3330	PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO (ACTIVIDAD DEPORTIVA) LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA PÚBLICA UBICADA EN CALLE FLOR Y ESPORA COL. JARALILLO.	130,346.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710028	410	2	3330	TALLER ELABORACIÓN DE TAREAS Y MANEJO DE LA MEMORIA. LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA PÚBLICA UBICADA EN CALLE FLOR Y ESPORA COL. JARALILLO.	35,584.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710029	410	2	3330	CURSO DE CARPINTERÍA (CERTIFICADO). LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA PÚBLICA UBICADA EN CALLE FLOR Y ESPORA COL. JARALILLO.	89,695.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710030	410	2	3330	CURSO DE ESCULTURA EN CANTERA (CERTIFICADO). LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA PÚBLICA UBICADA EN CALLE FLOR Y ESPORA COL. JARALILLO.	34,537.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710031	410	2	3330	TALLER DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN (TALLER DEPORTIVO). LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA PÚBLICA UBICADA EN CALLE FLOR Y ESPORA COL. JARALILLO.	33,066.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710032	410	2	3330	TALLER PREVENCIÓN DE CÁNCER DE PROSTATA (SALUD COMUNITARIA). LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA PÚBLICA UBICADA EN CALLE FLOR Y ESPORA COL. JARALILLO.	10,410.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710033	410	2	3330	TALLER PREVENCIÓN DE ADICIONES (TALLER DEPORTIVO). LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA PÚBLICA UBICADA EN CALLE FLOR Y ESPORA COL. JARALILLO.	16,846.00
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	710034	410	2	3330	CONFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE COMITÉ COMUNITARIO (PROMOTOR COMUNITARIO). LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA PÚBLICA UBICADA EN CALLE FLOR Y ESPORA COL. JARALILLO.	1,000.00
							TOTAL OBRAS HABITAT SOCIAL	962,075.00




OBRAS CONVENIDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, SEDESOL FEDERAL, SEDESOL ESTATAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA SEDATU

CONCEPTO	INVERSIÓN IMPAL	INVERSIÓN SEDESOL FEDERAL	INVERSIÓN ESTADAL (PSE)	INVERSIÓN COMAGUA	C.F.E. (EFECTUAR LAS OBRAS)	SEDATU	COMERCUTA	T O T A L
ANEXO DE OBRAS DE AGUA POTABLE:								
ANEXO DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE COL. CARLOS HINOJOSA	119,246.00	80,667.00	35,072.00	115,739.00	0.00	0.00	0.00	350,724.00
CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. CARLOS HINOJOSA	431,888.00	292,160.00	127,026.00	419,185.00	0.00	0.00	0.00	1,270,259.00
CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. FILOSOFOS	563,148.00	380,953.00	165,632.00	546,585.00	0.00	0.00	0.00	1,656,318.00
CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COM. LA ESCONDOIDA	270,488.00	182,977.00	79,555.00	262,532.00	0.00	0.00	0.00	795,552.00
CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. EL JARULLO	370,940.00	250,940.00	109,100.00	360,030.00	0.00	0.00	0.00	1,091,000.00
CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COL. LAS FLORES	326,378.00	220,785.00	95,993.00	316,779.00	0.00	0.00	0.00	959,935.00
CALLE JOSE MARTI, COL. LIBERTADORES	29,706.00	20,096.00	8,737.00	28,833.00	0.00	0.00	0.00	87,372.00
TOTAL OBRAS DE AGUA POTABLE:	2,111,794.00	1,428,568.00	621,115.00	2,049,683.00	0.00	0.00	0.00	6,211,160.00
ANEXO DE OBRAS DE DRENAJE:								
CONST. RED DE DRENAJE CALLES SAN AGUSTIN, EUMPIREST Y ANAMANGIRO, COL. FILOSOFOS	416,380.00	281,669.00	122,465.00	404,134.00	0.00	0.00	0.00	1,224,648.00
CONST. RED DE DRENAJE CALLES TALES DE MILETO, MALEBRANCHO Y FERRO, COL. FILOSOFOS	476,738.00	322,499.00	140,217.00	462,716.00	0.00	0.00	0.00	1,402,170.00
CONST. RED DE DRENAJE CALLES CAPUCHINAS Y CRISANTEMOS, COL. LAS FLORES	231,441.00	156,563.00	68,071.00	324,634.00	0.00	0.00	0.00	680,709.00
AMPLIACIÓN RED DE DRENAJE VARIAS CALLES, COL. EL JARULLO	404,300.00	273,497.00	118,912.00	392,409.00	0.00	0.00	0.00	1,189,118.00
TOTAL OBRAS DE DRENAJE:	1,528,859.00	1,034,228.00	449,665.00	1,483,893.00	0.00	0.00	0.00	4,496,645.00
ANEXO DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN:								
AMPL. RED ELECTRICA CALLE LUZ GONZALEZ COSIO, LUIS DONALDO C.	45,720.00	30,480.00	12,700.00	0.00	38,100.00	0.00	0.00	127,000.00
AMPL. RED ELECTRICA CALLE NUEVO CALERILLA, COM. CALERILLA DE TULA	92,160.00	61,440.00	25,600.00	0.00	76,800.00	0.00	0.00	256,000.00
AMPL. RED ELECTRICA ENTRADA A CALERILLA, COM. CALERILLA DE TULA	34,920.00	23,280.00	9,700.00	0.00	29,100.00	0.00	0.00	97,000.00
AMPL. RED ELECTRICA CALLE MANUEL CANDELAS, COL. C.T.M.	94,320.00	62,880.00	26,200.00	0.00	78,600.00	0.00	0.00	262,000.00
AMPL. RED ELECTRICA ANE. CARRETERA PANAMERICANA, COL. LA PIMENTA	28,080.00	18,720.00	7,800.00	0.00	23,400.00	0.00	0.00	78,000.00
AMPL. RED ELECTRICA CALLE FRANCISCO E. GARCIA, COL. FCO. E. GARCIA	15,840.00	10,560.00	4,400.00	0.00	13,200.00	0.00	0.00	44,000.00
AMPL. RED ELECTRICA CALLE DEL TANQUE, COM. LA SOLEDAD	81,360.00	54,240.00	22,600.00	0.00	67,800.00	0.00	0.00	226,000.00
AMPL. RED ELECTRICA CALLE ESTREDA Y TOMATO MORENO, COL. CARLOS HINOJOSA	149,040.00	99,360.00	41,400.00	0.00	124,200.00	0.00	0.00	414,000.00
AMPL. RED ELECTR. CALLE PRIVADA LOS SANCHEZ, JOSAS Y OLADOLAS, COL. LAS FLORES	145,080.00	96,720.00	40,300.00	0.00	120,900.00	0.00	0.00	403,000.00
AMPL. RED ELECTRICA CALLE JOAQUIN AMARO, COL. CARLOS HINOJOSA PETIT	153,720.00	102,480.00	42,700.00	0.00	128,100.00	0.00	0.00	427,000.00
AMPL. RED ELECTRICA CALLE NUEVOS TRES, CINCO, NUEVOS, COL. FILOSOFOS III	96,480.00	64,320.00	26,800.00	0.00	80,400.00	0.00	0.00	268,000.00
AMPL. RED ELECTRICA CALLE MURCIA Y ARAUCO, COL. ESPAÑA II	99,720.00	66,480.00	27,700.00	0.00	83,100.00	0.00	0.00	277,000.00
AMPL. RED ELECTR. C. MARCELIANA PACHECO Y JUAN CARLOS VENEGAS, COM. LA PIMENTA	99,720.00	66,480.00	27,700.00	0.00	83,100.00	0.00	0.00	277,000.00
AMPL. RED ELECTRICA CALLE EDUVIGES DE AVILA ZIDA, ETAPA, COL. ZACATLAN	47,880.00	31,920.00	13,300.00	0.00	39,900.00	0.00	0.00	133,000.00
AMPL. RED ELECTRICA CALLE MEZQUITE, FRACC. LA ESCONDOIDA	333,720.00	222,480.00	92,700.00	0.00	278,100.00	0.00	0.00	927,000.00
AMPL. RED ELECTR. CALLE MATEMATICAS, HISTORIA, CIVISMO, QUIMICA Y BIOLOGIA, COL. EL SABER	261,360.00	174,240.00	72,600.00	0.00	217,800.00	0.00	0.00	726,000.00
AMPL. RED ELECTR. CALLES PERICLES, DEMOCRITO, ESQUILLO Y ENFONTE, COL. FILOSOFOS I	425,160.00	283,440.00	118,100.00	0.00	354,300.00	0.00	0.00	1,181,000.00
AMPL. RED ELECTRICA CALLE SABIA CRUTA, EL JARULLO II	227,520.00	151,680.00	63,200.00	0.00	189,600.00	0.00	0.00	632,000.00
AMPL. RED ELECTRICA CALLE PRINCIPAL, COL. ITALIA	103,320.00	68,880.00	28,700.00	0.00	86,100.00	0.00	0.00	287,000.00
TOTAL OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN:	2,629,440.00	1,752,960.00	730,600.00	2,191,200.00	0.00	0.00	0.00	7,304,000.00
ANEXO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:								
CONSTRUCCIÓN DE RECAMARAS EN CABECERA MUNICIPAL (106 RECAMARAS)	1,924,286.35	1,591,892.78	232,095.98	0.00	0.00	0.00	0.00	3,748,275.11
CONSTRUCCIÓN DE RECAMARAS EN COMUNIDADES (14 RECAMARAS)	285,490.09	210,249.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	495,739.39
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN COM. OJO DE AGUA (9 BAÑOS)	176,041.80	129,958.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN COM. OJO DE AGUA DE MELENREZ (4 BAÑOS)	78,240.80	57,759.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN COLONIAS POPULARES (19 BAÑOS)	371,643.80	274,356.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	646,000.00
CONST. DE 99 RECAMARAS (REMANENTES)	0.00	2,801,508.86	345,627.26	0.00	0.00	0.00	0.00	3,147,136.12
CONST. DE 9 BAÑOS (REMANENTES)	176,041.80	129,958.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,000.00
TECHO DE LOSA (2 TECHOS)	20,550.21	30,080.19	21,585.14	0.00	0.00	0.00	0.00	72,215.54
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	1,347,242.78	43,319.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,390,562.18
TOTAL OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:	4,379,537.63	5,269,082.33	599,308.38	0.00	0.00	0.00	0.00	8,857,366.16
TOTAL OBRAS NUEVAS CONVENIDAS CON FAIS 2014:	10,649,630.63	9,484,838.33	2,400,488.38	3,533,576.00	2,191,200.00	0.00	0.00	26,869,171.16



CONCEPTO	INVERSIÓN MPAL	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN ESTATAL (PISE)	INVERSIÓN CONAGUA	C.F.E. (EFECTIVAS OBRAS)	SEDATU	CONACULTA	TOTAL
ANEXO DE OBRAS DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS:								
CONST. DE PARQUE DONAS BIZANTINAS ZDA. ETAPA	757,484.54	0.00	0.00	0.00	0.00	742,515.46	0.00	1,500,000.00
CONST. DE PARQUE COL. EUROPA	1,189,497.96	0.00	0.00	0.00	0.00	1,165,993.78	0.00	2,355,491.74
TOTAL OBRAS DE RESC. ESP. PUB.:	1,946,982.50	0.00	0.00	0.00	4,382,400.00	1,908,509.24	0.00	3,855,491.74
ANEXO DE OBRAS DE HABITAT CENTROS HISTÓRICOS								
REHAB. DE CALLE GARCÍA DE LA CADENA ZDA. ETAPA	782,936.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,217,064.00	0.00	2,000,000.00
REHAB. INTEGRAL DE CIRCUITO FILARMONICOS IBA. ETAPA	2,387,954.59	0.00	0.00	0.00	0.00	4,295,067.42	0.00	6,684,022.01
ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL DEL ACUEDUCTO DEL CURO	1,129,109.49	0.00	0.00	0.00	0.00	1,755,186.51	0.00	2,884,296.00
PLAN DE MANEJO DEL CENTRO HISTÓRICO	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	1,000,000.00
TOTAL OBRAS HABITAT C. HISTORICO:	5,000,000.08	0.00	0.00	0.00	0.00	7,568,317.93	0.00	12,568,318.01
ANEXO DE OBRAS DE HABITAT MEJORAMIENTO DEL ENTORNO								
AMPL. RED ELECTRICA CALLE FRANCO, COL. ESTRELLA DE ORO	179,303.00	0.00	0.00	0.00	0.00	179,303.00	0.00	358,606.00
PAV. CONC. HIDRAULICO CALLE SANTA BARBARA, COL. EL ORITO ZDA. SECCION	538,884.00	0.00	0.00	0.00	0.00	381,284.00	0.00	919,968.00
REHAB. DEL CENTRO SOCIAL COL. LAZARO CARDENAS	224,311.00	0.00	0.00	0.00	0.00	224,311.00	0.00	448,622.00
TOTAL OBRAS HABITAT MEJORAMIENTO:	942,298.00	0.00	0.00	0.00	0.00	784,898.00	0.00	1,727,196.00
ANEXO DE OBRAS DE FONCA CONACULTA:								
ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO GONZALEZ ORTEGA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	658,000.00	658,000.00
RESTAURACIÓN ANTIGUA ALHONDIGA (MERCADO GENARO CODINA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
REHAB. INTEGRAL DEL BARRIO DE SAN CAYETANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,750,000.00	1,750,000.00
TOTAL OBRAS FONCA CONACULTA:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,408,000.00	4,408,000.00



Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas

Oficio No. AP-SEDATU-HABITAT2014-VG-ZACATECAS-03
FOLIO APROBACIÓN NO. 12253

LIC. CARLOS PEÑA BADILLO
C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS
PRESENTE

Zacatecas, Zacatecas, a 07 de Julio de 2014



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 179 de su Reglamento; a los artículos 31 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat y 20 de su Manual de Operación y al oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios SDUV/UPAIS/HÁBITAT/032/A/S/001/14 de fecha 03 de marzo de 2014, por este conducto le comunico que esta Delegación Federal aprueba el ejercicio de recursos por la cantidad total de **\$464,082.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, de los cuales **\$197,661.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** corresponden a subsidios federales del Programa Hábitat, que serán aplicados en los siguientes proyectos:

S048 PROGRAMA HÁBITAT
VERTIENTE: I HÁBITAT VERTIENTE GENERAL
MODALIDAD: DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL

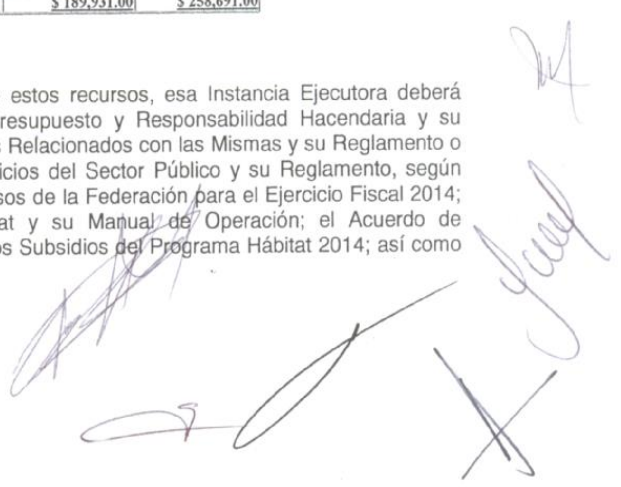
No. de Obra	No. de Expediente	Inversión	
		Federal	Local
320561DS003	PH/32/1/DS/1109	\$ 7,230.00	\$ 7,230.00
320561DS033	PH/32/1/DS/1110	\$ 500.00	\$ 500.00
TOTAL		\$ 7,730.00	\$ 7,730.00

S048 PROGRAMA HÁBITAT
VERTIENTE: I HÁBITAT VERTIENTE GENERAL
MODALIDAD: MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y URBANIZACIÓN

No. de Obra	No. de Expediente	Inversión	
		Federal	Local
320561ME003	PH/32/1/ME/1111	\$ 189,931.00	\$ 258,691.00
TOTAL		\$ 189,931.00	\$ 258,691.00

Centro de Des. Computarica. 07/07/2014

Asimismo, le comunico que para el ejercicio de estos recursos, esa Instancia Ejecutora deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, según corresponda; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las Reglas de Operación del Programa Hábitat y su Manual de Operación; el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2014; así como en la legislación federal y local aplicable.



Las obras o acciones deberán ejecutarse de acuerdo a la información contenida en los Anexos Técnicos de autorización (Formatos PH-01); en el caso de que se requiera efectuar alguna modificación al contenido de estos Anexos, la Instancia Ejecutora deberá tramitar oportunamente lo conducente ante esta Delegación Federal para su aprobación correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 23 del Manual de Operación del Programa Hábitat.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA SEDATU
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**


LIC. ABELARDO CORDOVA ALMANZA

C.e.p.
MRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO RODRIGUEZ - SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - MÉXICO, DF.
MTRA. ADRIANA ROJAS JIMÉNEZ - TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS - MÉXICO, DF.
LIC SHEILA KARIN ORTEGA MUÑOZ - DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES - MÉXICO, DF.
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA - SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS - PRESENTE
ARCHIVO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 18, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

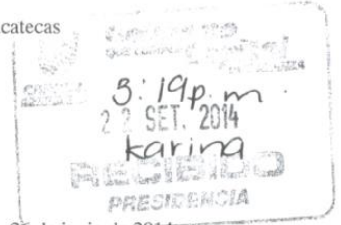




"2014, Año de Octavio Paz"

Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas

Oficio No. AP-SEDATU-HABITAT2014-VG-ZACATECAS-02
FOLIO APROBACIÓN NO. 9655



LIC. CARLOS PEÑA BADILLO
C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS

Zacatecas, Zacatecas, a 26 de junio de 2014

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 179 de su Reglamento; a los artículos 31 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat y 20 de su Manual de Operación y al oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios SDUV/UPAIS/HÁBITAT/032/A/S/001/14 de fecha 03 de marzo de 2014, por este conducto le comunico que esta Delegación Federal aprueba el ejercicio de recursos por la cantidad total de **\$9,198.00 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, de los cuales **\$1,840.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)** corresponden a subsidios federales del Programa Hábitat, que serán aplicados en los siguientes proyectos:

S048 PROGRAMA HÁBITAT
VERTIENTE: I HÁBITAT VERTIENTE GENERAL
MODALIDAD: DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL

No. de Obra	No. de Expediente	Inversión	
		Federal	Local
320561DS014	PH/32/1/DS/0997	\$ 136.00	\$ 542.00
320561DS021	PH/32/1/DS/1024	\$ 1,704.00	\$ 6,816.00
TOTAL		\$ 1,840.00	\$ 7,358.00

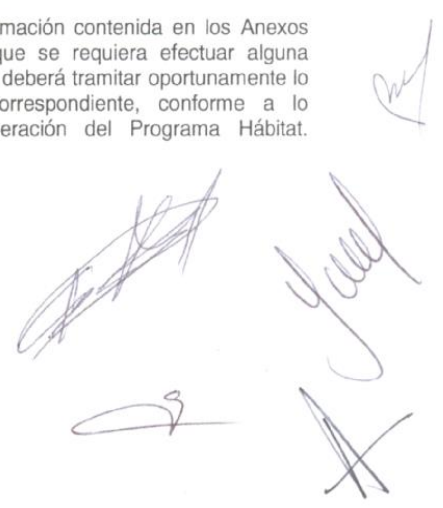
Asimismo, le comunico que para el ejercicio de estos recursos, esa Instancia Ejecutora deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, según corresponda; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las Reglas de Operación del Programa Hábitat y su Manual de Operación; el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2014; así como en la legislación federal y local aplicable.

Las obras o acciones deberán ejecutarse de acuerdo a la información contenida en los Anexos Técnicos de autorización (Formatos PH-01); en el caso de que se requiera efectuar alguna modificación al contenido de estos Anexos, la Instancia Ejecutora deberá tramitar oportunamente lo conducente ante esta Delegación Federal para su aprobación correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 23 del Manual de Operación del Programa Hábitat.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL SEDATU
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. ABELARDO CORDOVA ALMANZA
DELEGACIÓN EN EL
ESTADO DE ZACATECAS





**ACTA DE CABILDO NÚMERO 34.
SESIÓN EXTRAORDINARIA 19.
30 DE OCTUBRE DE 2014.**

C.c.p.
MTR. RODRIGO ALEJANDRO NIETO RODRIGUEZ.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- MÉXICO, DF.
MTRA. ADRIANA ROJAS JIMÉNEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.- MÉXICO, DF.
LIC SHEILA KARIN ORTEGA MUCIÑO.- DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES.- MÉXICO, DF.
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA.- SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.- PRESENTE
ARCHIVO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 18, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas

Oficio No. AP-SEDATU-HABITAT2014-CH-ZACATECAS-01
FOLIO APROBACIÓN NO. 3501

LIC. CARLOS PEÑA BADILLO
C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS

Zacatecas, Zacatecas, a 20 de Mayo de 2014

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 179 de su Reglamento; a los artículos 31 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat y 20 de su Manual de Operación y al oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios SDUV/UPAIS/HÁBITAT/032/A/S/003/13 de fecha 03 de marzo de 2014, por este conducto le comunico que esta Delegación Federal aprueba el ejercicio de recursos por la cantidad total de **\$12,568,318.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, de los cuales **\$7,568,318.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** corresponden a subsidios federales del Programa Hábitat, que serán aplicados en los siguientes proyectos:

S048 PROGRAMA HÁBITAT
VERTIENTE: 2 HÁBITAT VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS
MODALIDAD: PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO
PROGRAMA: PROYECCIÓN Y GESTIÓN URBANA EN CENTROS HISTÓRICOS PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO

No. de Obra	No. de Expediente	Inversión	
		Federal	Local
320562PD001	PH/32/2/PD/0001	\$ 300,000.00	\$ 700,000.00
TOTAL		\$ 300,000.00	\$ 700,000.00

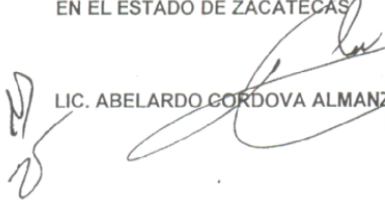
S048 PROGRAMA HÁBITAT
VERTIENTE: 2 HÁBITAT VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS.
MODALIDAD: MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO
PROGRAMA: CENTROS HISTÓRICOS PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO


No. de Obra	No. de Expediente	Inversión	
		Federal	Local
320562ME001	PH/32/2/ME/0002	\$ 1,755,186.00	\$ 1,129,108.00
320562ME002	PH/32/2/ME/0003	\$ 1,217,064.00	\$ 782,936.00
320562ME003	PH/32/2/ME/0004	\$ 4,296,068.00	\$ 2,387,956.00
TOTAL		\$ 7,268,318.00	\$ 4,300,000.00

Asimismo, le comunico que para el ejercicio de estos recursos, esa Instancia Ejecutora deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, según corresponda; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las Reglas de Operación del Programa Hábitat y su Manual de Operación; el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2014; así como en la legislación federal y local aplicable.

Las obras o acciones deberán ejecutarse de acuerdo a la información contenida en los Anexos Técnicos de autorización (Formatos PH-01); en el caso de que se requiera efectuar alguna modificación al contenido de estos Anexos, la Instancia Ejecutora deberá tramitar oportunamente lo conducente ante esta Delegación Federal para su aprobación correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 23 del Manual de Operación del Programa Hábitat.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA SEDATU
EN EL ESTADO DE ZACATECAS


LIC. ABELARDO CORDOVA ALMANZA



C.e.p.
DELEGACIÓN EN EL
MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO RODRIGUEZ.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- MÉXICO, DF.
MTRA. ADRIANA ROJAS JIMÉNEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE PROYECTO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.- MÉXICO, DF.
LIC SHEILA KARIN ORTEGA MUCIÑO.- DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES.- MÉXICO, DF.
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA.- SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.- PRESENTE
ARCHIVO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 18, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.



Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas

Oficio No. AP-SEDATU-HABITAT2014-VG-ZACATECAS-01
FOLIO APROBACIÓN NO. 3498

LIC. CARLOS PEÑA BADILLO
C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS

Zacatecas, Zacatecas, a 20 de Mayo de 2014

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 179 de su Reglamento; a los artículos 31 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat y 20 de su Manual de Operación y al oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios SDUV/UPAIS/HÁBITAT/032/A/S/001/14 de fecha 03 de marzo de 2014, por este conducto le comunico que esta Delegación Federal aprueba el ejercicio de recursos por la cantidad total de **\$2,083,917.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, de los cuales **\$950,166.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** corresponden a subsidios federales del Programa Hábitat, que serán aplicados en los siguientes proyectos:

S048 PROGRAMA HÁBITAT
VERTIENTE: I HÁBITAT VERTIENTE GENERAL
MODALIDAD: DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL

No. de Obra	No. de Expediente	Inversión	
		Federal	Local
320561DS001	PH/32/1/DS/0682	\$ 431.00	\$ 431.00
320561DS002	PH/32/1/DS/0670	\$ 9,080.00	\$ 9,080.00
320561DS004	PH/32/1/DS/0669	\$ 13,656.00	\$ 13,656.00
320561DS005	PH/32/1/DS/0668	\$ 16,376.00	\$ 16,376.00
320561DS006	PH/32/1/DS/0758	\$ 15,037.00	\$ 15,037.00
320561DS007	PH/32/1/DS/0667	\$ 35,030.00	\$ 35,030.00
320561DS008	PH/32/1/DS/0666	\$ 13,970.00	\$ 13,970.00
320561DS009	PH/32/1/DS/0665	\$ 19,610.00	\$ 19,610.00
320561DS010	PH/32/1/DS/0664	\$ 23,630.00	\$ 23,630.00
320561DS011	PH/32/1/DS/0651	\$ 18,866.00	\$ 18,866.00
320561DS012	PH/32/1/DS/0650	\$ 13,016.00	\$ 13,016.00
320561DS013	PH/32/1/DS/0628	\$ 431.00	\$ 431.00
320561DS015	PH/32/1/DS/0748	\$ 3,640.00	\$ 14,558.00
320561DS016	PH/32/1/DS/0749	\$ 4,470.00	\$ 17,882.00
320561DS017	PH/32/1/DS/0750	\$ 2,931.00	\$ 11,725.00
320561DS018	PH/32/1/DS/0751	\$ 4,398.00	\$ 17,593.00
320561DS019	PH/32/1/DS/0753	\$ 6,261.00	\$ 25,043.00
320561DS020	PH/32/1/DS/0754	\$ 4,842.00	\$ 19,367.00
320561DS022	PH/32/1/DS/0757	\$ 2,355.00	\$ 9,418.00
320561DS023	PH/32/1/DS/0770	\$ 1,310.00	\$ 881.00
320561DS024	PH/32/1/DS/0771	\$ 12,957.00	\$ 8,638.00
320561DS025	PH/32/1/DS/0772	\$ 18,194.00	\$ 12,130.00
320561DS026	PH/32/1/DS/0773	\$ 17,007.00	\$ 11,339.00
320561DS027	PH/32/1/DS/0774	\$ 21,350.00	\$ 14,234.00
320561DS028	PH/32/1/DS/0775	\$ 53,817.00	\$ 35,878.00
320561DS029	PH/32/1/DS/0776	\$ 20,722.00	\$ 13,815.00
320561DS030	PH/32/1/DS/0777	\$ 19,839.00	\$ 13,227.00
320561DS031	PH/32/1/DS/0778	\$ 6,246.00	\$ 4,164.00
320561DS032	PH/32/1/DS/0779	\$ 10,107.00	\$ 6,739.00
TOTAL		\$ 389,579.00	\$ 415,764.00



S048 PROGRAMA HÁBITAT
VERTIENTE: 1 HÁBITAT VERTIENTE GENERAL
MODALIDAD: MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y URBANIZACIÓN

No. de Obra	No. de Expediente	Inversión	
		Federal	Local
320561ME001	PH/32/1/ME/0410	\$ 381,284.00	\$ 538,684.00
320561ME002	PH/32/1/ME/0419	\$ 179,303.00	\$ 179,303.00
TOTAL		\$ 560,587.00	\$ 717,987.00

Asimismo, le comunico que para el ejercicio de estos recursos, esa Instancia Ejecutora deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, según corresponda; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las Reglas de Operación del Programa Hábitat y su Manual de Operación; el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2014; así como en la legislación federal y local aplicable.

Las obras o acciones deberán ejecutarse de acuerdo a la información contenida en los Anexos Técnicos de autorización (Formatos PH-01); en el caso de que se requiera efectuar alguna modificación al contenido de estos Anexos, la Instancia Ejecutora deberá tramitar oportunamente lo conducente ante esta Delegación Federal para su aprobación correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 23 del Manual de Operación del Programa Hábitat.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA SEDATU
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ABELARDO CORDOVA ALMANZA



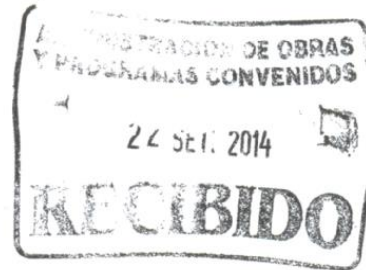
C.c.p.
MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO RODRIGUEZ.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- MÉXICO, DF.
MTRA. ADRIANA ROJAS JIMÉNEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.- MÉXICO, DF.
LIC SHEILA KARIN ORTEGA MUCIÑO.- DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES.- MÉXICO, DF.
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA.- SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.- PRESENTE
ARCHIVO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 18, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

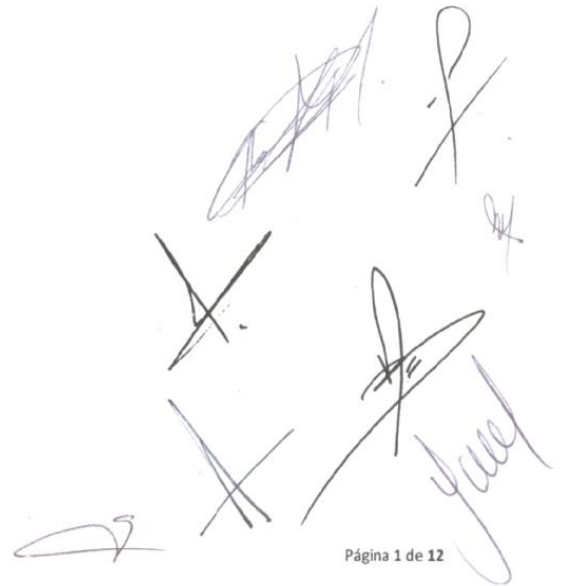
CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INFRAESTRUCTURA HÍDRICA U037 PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS.

G.



Handwritten signatures of the participants in the agreement.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO LA "CONAGUA", REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE BENJAMÍN DE LEÓN MOJARRO, DIRECTOR LOCAL DE LA DIRECCIÓN LOCAL ZACATECAS Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA M. EN I. ALMA FABIOLA RIVERA SALINAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL C. LIC. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INFRAESTRUCTURA HÍDRICA U037 PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, convergen ideas y visiones, así como propuestas, líneas de acción para llevar a México a su máximo potencial, como objetivo general. Para lograr lo anterior, se establece entre las cinco Metas Nacionales: la de un México Próspero, misma que busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Para dar realidad operativa a la estrategia planteada es necesario establecer líneas de acción para incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En ese sentido, al incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se hace efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos de agua potable, drenaje, saneamiento. Sanear las aguas residuales con un enfoque integral de cuenca con el fin de incrementar el tratamiento del agua residual colectada.

- II. La CONAGUA participa en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Entre las facultades que le son propias a la CONAGUA están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

La CONAGUA, con la participación de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno en materia hídrica que por su propia naturaleza involucran a la CONAGUA en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Zacatecas, con la participación que corresponda a los Municipios de dicha entidad federativa, de conformidad con la Ley de Planeación.

DECLARACIONES

I.- La "CONAGUA" declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.

I.2. Tiene el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los Artículos 17, 26 Y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3° Fracción XII y 9° de la Ley de Aguas Nacionales, 1° de su Reglamento y 1° del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, 29 de abril del 2004, 12 de enero de 1994 y 30 de noviembre del 2006, respectivamente.

I.3. Que el Dr. Felipe Benjamín de León Mojarro, en su carácter de Director Local Zacatecas de la "CONAGUA", se encuentra facultado para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 párrafo primero fracción III, párrafos tercero y cuarto, 11 Apartado C, 86 fracciones I, IV, II y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012, así como en el "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los Subdirectores y Coordinadores Generales en su nivel nacional, los Directores Generales de los Organismos de Cuenca y Directores de las Direcciones Locales en el Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010.

I.4. Que tiene su domicilio en avenida Secretaría de la Defensa Nacional # 90, Colonia Zona Industrial, C.P. 98604, Guadalupe, Zacatecas, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este convenio.

I.5. Que la celebración del presente Convenio de Coordinación cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- EL "ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 43 y 115 de la Constitución Política de

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2. La M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas, en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, se encuentra legalmente habilitada para asistir al Gobernador del Estado en el presente instrumento.

II.3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio F, Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

III.- El "MUNICIPIO" declara que:

III.1. Forma parte integrante del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conforme a lo que establecen los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

III.2. El C. Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo, en su carácter de Presidente Municipal de Zacatecas, se encuentra facultado para participar en el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, numera 13 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 23 y 63 del Código Municipal Reglamentario de Zacatecas, Zacatecas.

III.3. Que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, su domicilio el ubicado en Av. Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas.

IV.- De "LAS PARTES"

IV.1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente instrumento, con el objeto de formalizar las acciones del Programa Presupuestario Infraestructura Hídrica U037 para incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado "A", 27, 40, 40 fracción I, 43 y 116 fracción VII, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, IV, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "b", 6, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3,

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; artículos 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 párrafo primero fracción III, párrafos tercero y cuarto, 11 Apartado C, 86 fracciones I, IV, II y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; Primero y Tercero del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril del 2010; 1, 2,3,74, 82 fracción XXVII, 116, 117 y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3,22 fracción VII, 30 fracción II, III, IX, XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 6, 10, 11, 16, 21 fracción IX y 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 1, 2, 49 fracción V, XVII, XXXIV y 78 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 7, 8, 9, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 1, 2 fracciones I, II, IV y V, 3 fracción III, 4, 5, 7 y 8 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La CONAGUA, El ESTADO y El MUNICIPIO expresan su conformidad en convenir las acciones del Programa Presupuestario Infraestructura Hídrica U037 para incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, descripción, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, se establecen en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante del presente Convenio.

Quando por razones justificadas, fuese necesario modificar el Anexo Técnico para incorporar, modificar o cambiar acciones, las PARTES convienen en formalizar con la debida oportunidad el correspondiente Anexo Técnico Modificatorio.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, para el presente Ejercicio Fiscal se prevé una inversión total de \$10'739,930.00 M. N. (Son Diez Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta Pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) La **CONAGUA** aportará la cantidad de \$3'533,576.00 M. N. (Son Tres Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), provenientes de los recursos aprobados en el Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la

Página 6 de 12

B

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por las PARTES forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

- b) El **ESTADO** no aportará recursos para la ejecución de las acciones objeto de este instrumento.

- c) El **MUNICIPIO** aportará la cantidad de \$7'206,354.00 M. N. (Son Siete Millones Doscientos Seis Mil Trecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional), provenientes de recursos propios, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por las PARTES forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos federales o estatales.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Estatal de Control, siendo esta la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas en coordinación con la Contraloría Municipal de Zacatecas, Zacatecas.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CUARTA.- La CONAGUA se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en el monto y términos establecidos en la Cláusula Tercera inciso a) de este Convenio de Coordinación.
- b) Llevar a cabo el seguimiento de los estudios, diagnósticos y/o acciones objeto del presente Convenio.
- c) Informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, sobre las acciones materia del presente Convenio.
- d) Publicar en la página de Internet de la CONAGUA dirección www.conagua.gob.mx, el presente Convenio de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- e) Requerir al MUNICIPIO dentro de los primeros quince días hábiles del año 2015 la devolución a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales que no haya destinado a las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, así como aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2014 no se hayan devengado.

QUINTA.- El ESTADO se compromete a:

- a) Otorgar al MUNICIPIO la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las obras y/o acciones previstas en el presente Convenio de Coordinación.

SEXTA.- El MUNICIPIO como instancia ejecutora se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en la Cláusula Tercera, inciso c) de este Convenio de Coordinación.
- b) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes de la Cláusula Tercera de este instrumento.
- c) Solicitar por escrito al ESTADO la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de las obras y/o acciones objeto de este instrumento.
- d) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento.
- e) Proporcionar a la Dirección Local Zacatecas dentro de los cinco últimos días de cada mes la información correspondiente a los avances de las obras y/o acciones y ejercicios de los recursos materia del presente instrumento.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

- f) Remitir a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, copia del presente Convenio con su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
- g) Presentar a la CONAGUA a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2014.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2014 no se hayan devengado.

SÉPTIMA.- La CONAGUA, podrá suspender los apoyos federales que aporta, por cualquier causa de incumplimiento de los compromisos a cargo del MUNICIPIO, que se establecen en la Cláusula Quinta, hasta en tanto la(s) causa(s) que motivaron la suspensión hayan sido subsanadas.

OCTAVA.- El personal que, de cada una de las PARTES intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

NOVENA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;
- b) El caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las PARTES de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las PARTES convienen que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

Estas causas tendrán que ser notificadas por escrito, plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de 15 días.

DÉCIMA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las PARTES, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México D.F., renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

DÉCIMA PRIMERA.- Las PARTES convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto el MUNICIPIO pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

DÉCIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio corresponderá a la CONAGUA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas y la Contraloría Municipal de Zacatecas, Zacatecas.

DÉCIMA TERCERA.- Las PARTES convienen que en toda la papelería y documentación oficial de difusión para el programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."**

Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."**

DÉCIMA CUARTA.- Las PARTES reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la CONAGUA dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que el MUNICIPIO no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de la CONAGUA.

Las PARTES tienen y asumen el deber de secreto y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.

No se considera como "información reservada o confidencial", aquella información que:

- i. Haya sido revelada a alguna de las Partes independientemente por terceras personas, siempre y cuando dicha información le sea revelada a través de una fuente lícita.
- ii. La información se convierta del dominio público lícitamente.
- iii. La CONAGUA haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información al MUNICIPIO.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

- iv. Toda información que se encuentre en el dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento.
- v. Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de ésta forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso el MUNICIPIO se obliga a notificarle a la CONAGUA de dicho requerimiento de la autoridad con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

Cualquier información proporcionada por las PARTES seguirá siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas y no tendrán ningún derecho de propiedad sobre la misma.

Las PARTES se hacen responsables de no divulgar la información que le sea proporcionada, utilice o genere en relación a las acciones motivo del presente Convenio, obligándose a responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento a dicha obligación ocasionen.

Asimismo se comprometen a hacer del conocimiento del personal que tendrá acceso a dicha información que la misma es reservada o confidencial así como sus implicaciones, mediante una carta de confidencialidad que suscribirá por duplicado, entregando un original a la CONAGUA.

A solicitud de la CONAGUA, el MUNICIPIO destruirá inmediatamente o le regresará cualquier información que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la fecha del presente convenio, sin conservar copias de la misma.

Las PARTES guardaran confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014 y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las PARTES. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

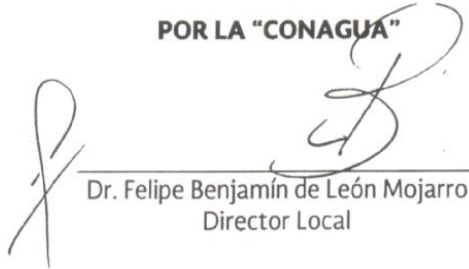
Estando debidamente enteradas las PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce de conformidad y por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalupe, Estado de Zacatecas, a 23 días del mes de julio del año dos mil catorce.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INFRAESTRUCTURA HÍDRICA U037 PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS.

POR LA "CONAGUA"



Dr. Felipe Benjamín de León Mojarro
Director Local

POR EL "ESTADO"



M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas
Secretaria del Agua y Medio Ambiente del
Estado de Zacatecas

POR EL "MUNICIPIO"



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ZACATECAS, ZAC.**
C. Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo
Presidente Municipal

Instancia Ejecutora: **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS**

Hoja (1) de (2)

No.	Nombre y Descripción de la Obra	Clave INEGI (9 Posiciones)	Localización			Estructura Financiera (Pesos)				Metas		
			Habitantes Censo 2010	Municipio	Localidad	Suma	Federal	Estatal	Municipal	Otro	Nombre	Cantidad
1	CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE COL. CARLOS HINOJOSA PETIT, ZAC.	320560001	129,011	ZACATECAS	ZACATECAS	351,776.00	115,739.00	0.00	236,037.00	0.00	HABITANTES INCORPORA DOS	120
2	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES MIGUEL AUZA, JUAN ALODAMA, JOSE GUADALUPE CERVANTES, CORONA, FRANCISCO R. MURGUIA, JOAQUIN AMARO Y GUADALUPE VICTORIA, COL. CARLOS HINOJOSA PETIT, ZAC.	320560001	129,011	ZACATECAS	ZACATECAS	1,274,070.00	419,185.00	0.00	854,885.00	0.00	HABITANTES INCORPORA DOS	120
3	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES SAN AGUSTIN, EURIPIDES, MALEBRANCHO, ANAXIMANDRO, TALE DE MILETO Y FEDRO, COL. FILOSOFOS, ZAC.	320560001	129,011	ZACATECAS	ZACATECAS	1,861,287.00	546,585.00	0.00	1,114,702.00	0.00	HABITANTES INCORPORA DOS	80
4	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DATIL, JUNIPERO, MEZQUITE, CEDRO Y ENCINO, FRACC. LA ESCONDIDA, ZAC.	320560001	129,011	ZACATECAS	ZACATECAS	797,939.00	262,532.00	0.00	535,407.00	0.00	HABITANTES INCORPORA DOS	80
5	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES SABIA BRUTA, SABIA ELABORADA, RAMA Y RICARDO MONREAL, COL. EL JARALILLO, ZAC.	320560001	129,011	ZACATECAS	ZACATECAS	1,094,273.00	360,030.00	0.00	734,243.00	0.00	HABITANTES INCORPORA DOS	87
6	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES ROSAS, BEGONIAS, PRIVADA LOS SANCHEZ, CRISANTEMOS, CAPUCHINAS, CLAVELES, LOTO Y GLADIOLAS, COL. LAS FLORES, ZAC.	320560001	129,011	ZACATECAS	ZACATECAS	962,816.00	316,779.00	0.00	646,037.00	0.00	HABITANTES INCORPORA DOS	78
7	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE JOSE MARTI, COL. LIBERTADORES, ZAC.	320560001	129,011	ZACATECAS	ZACATECAS	87,634.00	28,833.00	0.00	58,801.00	0.00	HABITANTES INCORPORA DOS	15
8	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE EN LAS CALLES SAN AGUSTIN, EURIPIDES Y ANAXIMANDRO, COL. FILOSOFOS	320560001	129,011	ZACATECAS	ZACATECAS	1,228,322.00	404,134.00	0.00	824,188.00	0.00	HABITANTES INCORPORA DOS	80
9	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE EN LAS CALLES TALE DE MILETO, MALEBRANCHO Y FEDRO, COL. FILOSOFOS, ZAC.	320560001	129,011	ZACATECAS	ZACATECAS	1,406,377.00	462,716.00	0.00	943,661.00	0.00	HABITANTES INCORPORA DOS	80
10	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE EN LAS CALLES CAPUCHINAS Y CRISANTEMOS, COL. LAS FLORES, ZAC.	320560001	129,011	ZACATECAS	ZACATECAS	682,751.00	224,634.00	0.00	458,117.00	0.00	HABITANTES INCORPORA DOS	22
11	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LAS CALLES SABIA BRUTA, SABIA ELABORADA Y RAMA, COL. EL JARALILLO, ZAC.	320560001	129,011	ZACATECAS	ZACATECAS	1,192,685.00	392,409.00	0.00	800,276.00	0.00	HABITANTES INCORPORA DOS	43
Subtotal 1						10,739,930.00	3,533,576.00	0.00	7,206,354.00	0.00		
Subtotal 2						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Subtotal 3						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Total:						10,739,930.00	3,533,576.00	0.00	7,206,354.00	0.00		

Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas

Director Local de la Coprisión Nacional del Agua en Zacatecas

M. en I. Alper Salas Rivera Salinas

Dr. Felipe Benjamín de León Mojarró



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZAC.
 Lic. Carlos Alberto Peña Baculio

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2014, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INFRAESTRUCTURA HÍDRICA U037 PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS.

Las partes convienen en que toda la papelería y documentación oficial para el programa que se proporcione al público, deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El presente Anexo Técnico entrará en vigor el día de su firma y su vigencia no podrá exceder el 31 de diciembre del año 2014. Asimismo se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE). Dichas modificaciones deberán realizarse mediante el correspondiente Anexo Técnico Modificatorio.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo, firman el presente Anexo Técnico, en cuatro ejemplares en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los veintitres días del mes de julio del año dos mil catorce.

Presidente Municipal de Zacatecas



RESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. Carlos Antonio Peña Badillo
ZACATECAS, ZAC.

Secretaría del Agua y Medio Ambiente

M. en I. Alma Fábola Rivera Salinas

Director Local de la Comisión Nacional del Agua
en Zacatecas

Dr. Felipe Benjamín de León Mojarro

CONVENIO ER- ZAC-CNCH 08/14

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE **ZACATECAS** EN EL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS Y ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION O DONDE SE UBIQUEN PERSONAS EN POBREZA EXTREMA QUE SE ESTABLECEN DENTRO DEL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU **DELEGADO FEDERAL**, EL **ING. JORGE LUIS RINCON GOMEZ**, EN LO SUCESIVO "**LA SEDESOL**", POR OTRA LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL **ING. EDMUNDO ÁVILA MURO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO, EN FUNCIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA C.F.E**", Y POR LA OTRA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **ING. JOSE MA. GONZALEZ NAVA**, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**", EL MUNICIPIO DE **ZACATECAS** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO** Y LA **C. MARIA CONCEPCION IRENE GARCIA ALMEIDA** PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Diciembre del año 2013, en su Artículo 31 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

II. Por acuerdo de las partes, y en apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, y a lo publicado en el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritaria, con un total de 1,080 municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas ineficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, por las partes convienen en la atención de estas zonas.

III. Con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre establecidos mediante el decreto del C. Presidente, publicado el 22 de enero de 2013, este Programa dará prioridad a las personas, familias y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo. Para ello, se deberán identificar los objetivos de Cruzada a los cuales este programa



CONVENIO ER- ZAC-CNCH 08/14

contribuye, a fin de atender la coordinación necesaria según se instituya y cumplir los propósitos de la Cruzada.

IV. Con fecha 22 de mayo de 2013, se firmó el acta mediante la cual se integro el Comité Intersecretarial de la Cruzada Contra el Hambre en el Estado De Zacatecas, el cual se encarga de articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para la instrumentación y operación de la cruzada, así mismo dar cumplimiento a los objetivos del específicos y generales de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

V. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en su Eje Zacatecas Justo y línea estratégica abatimiento de la pobreza y marginación, contempla como estrategia fortalecer el gasto social y acceso a los servicios básicos, y a una mejor calidad de vida en los municipios, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de su población y brindar oportunidades para el desarrollo de actividades productivas en la región.

VI. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, señala entre otras cosas que al estado y sus municipios les corresponde asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia de desarrollo social para que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales, así como garantizar el derecho igualitario e incondicional al acceso de sus programas y combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social

Así mismo, en su artículo 19 fracción VI de dicha Ley faculta al Estado a través de la Secretaria de Desarrollo Social a celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas y privadas para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social

VII. Que para la realización de las obras relacionadas en el objeto de este Convenio Específico, "**LAS PARTES**" se comprometen hacer las aportaciones señaladas en el anexo 1 de este convenio.

VIII. Que "**LA SEDESOL**", "**LA C.F.E.**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" Y "**EL MUNICIPIO**" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de los Programas **Cruzada Nacional contra el Hambre y Programa Estatal de Superación a la Marginación "SUMAR"** para concretar el proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de "**EL MUNICIPIO**".

Por lo anterior, se suscribe el presente CONVENIO, dentro del marco del **los programas Cruzada Nacional Contra el Hambre y Programa Estatal de Superación a la Marginación "SUMAR"**, con objeto de realizar obras y/o acciones relativas al **Programa Infraestructura Social Básica del ejercicio 2014**. EL financiamiento será con recursos del **Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS)**



CONVENIO ER- ZAC-CNCH 08/14

DECLARACIONES.

1. De "LA SEDESOL":

1.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley, tiene sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

1.3 Que el C. Ing. Jorge Luis Rincón Gómez, delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

1.4 Es de su interés, coordinarse con "LA C.F.E." para la ejecución de obras de electrificación localizadas en diversos Municipios de la entidad, lo cual permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la elevación del nivel de vida para los habitantes del Estado de Zacatecas.

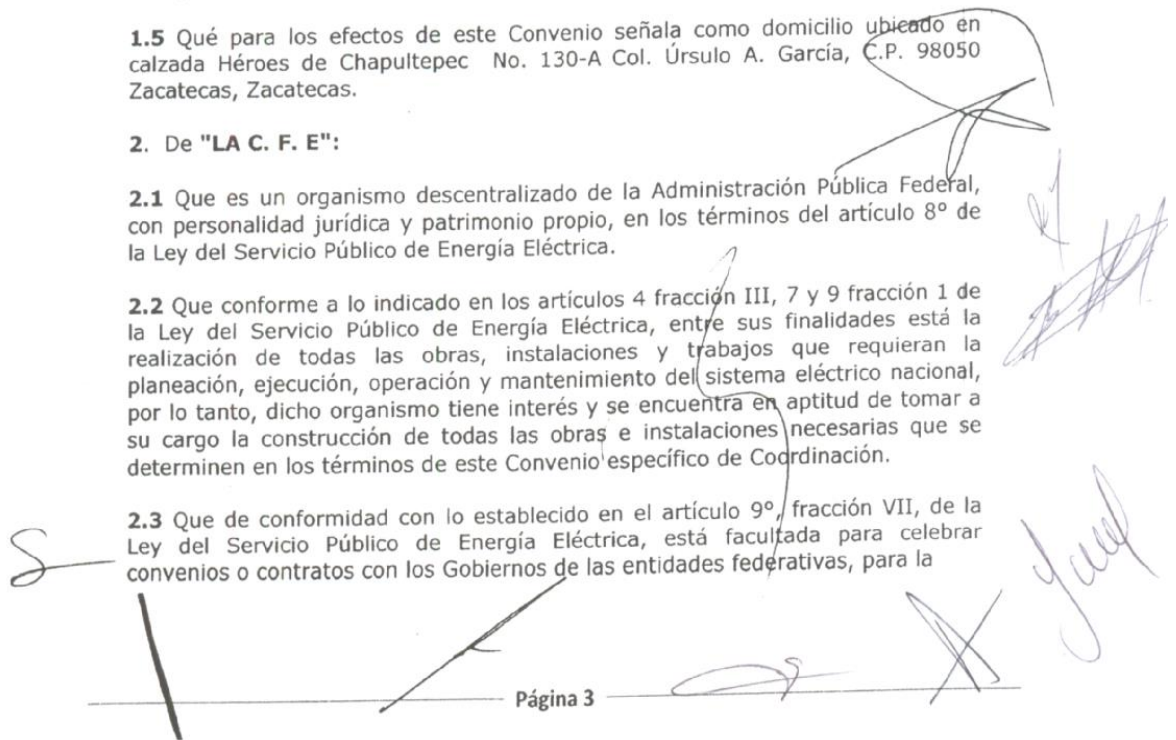
1.5 Qué para los efectos de este Convenio señala como domicilio ubicado en calzada Héroes de Chapultepec No. 130-A Col. Úrsulo A. García, C.P. 98050 Zacatecas, Zacatecas.

2. De "LA C. F. E":

2.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 8º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

2.2 Que conforme a lo indicado en los artículos 4 fracción III, 7 y 9 fracción 1 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, entre sus finalidades está la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional, por lo tanto, dicho organismo tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen en los términos de este Convenio específico de Coordinación.

2.3 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, fracción VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las entidades federativas, para la



Handwritten signatures and initials in blue ink are present over the text of the document, including a large signature on the right side and several initials and marks at the bottom.



CONVENIO ER- ZAC-CNCH 08/14

realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

2.4 El Ing. Edmundo Ávila Muro, en su carácter de Gerente de la División de Distribución Bajío en Funciones, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir es documento, misma que acredita en los términos del poder notarial no. 42,299 Volumen 1469, Folios 029 al 032 de fecha 9 de diciembre de 2009 pasada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, por lo que manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir este documento en representación de dicho Organismo, mismas que manifiesta a la fecha del presente convenio no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

2.5 Que señala como domicilio para efectos de este Convenio Específico el ubicado en Calle Pastita No. 55 Col. Paxtitlan, Guanajuato, Guanajuato.

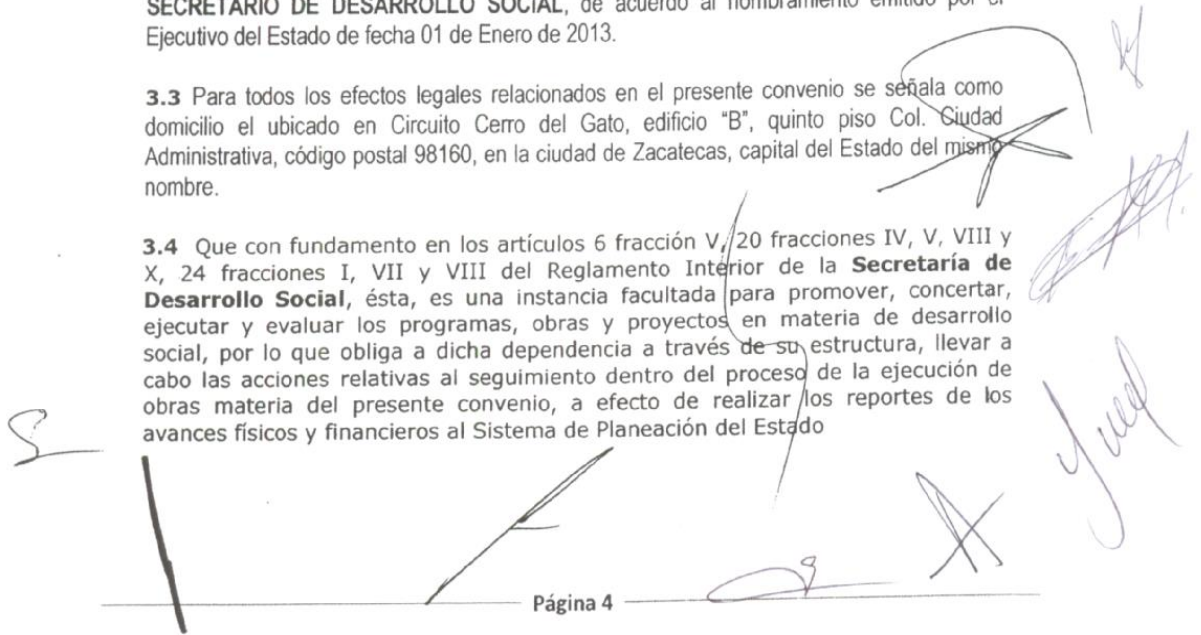
3. De "EL ESTADO"

3.1 Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 8,14, 15, 22 fracción XI, 34 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 6 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la SEDESOL, está facultado para celebrar convenios con los Ayuntamientos del Estado, las diferentes instancias de gobierno y con las representaciones de los grupos sociales o particulares interesados, facultad que en este caso se ejerce a través de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la cual tiene como objetivos generales promover, coordinar y gestionar obras de mejoramiento a la vivienda social en comunidades y polígonos de alta y muy alta marginación del Estado

3.2 Que está representado en este acto por el **ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**, de acuerdo al nombramiento emitido por el Ejecutivo del Estado de fecha 01 de Enero de 2013.

3.3 Para todos los efectos legales relacionados en el presente convenio se señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio "B", quinto piso Col. Ciudad Administrativa, código postal 98160, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre.

3.4 Que con fundamento en los artículos 6 fracción V, 20 fracciones IV, V, VIII y X, 24 fracciones I, VII y VIII del Reglamento Interior de la **Secretaría de Desarrollo Social**, ésta, es una instancia facultada para promover, concertar, ejecutar y evaluar los programas, obras y proyectos en materia de desarrollo social, por lo que obliga a dicha dependencia a través de su estructura, llevar a cabo las acciones relativas al seguimiento dentro del proceso de la ejecución de obras materia del presente convenio, a efecto de realizar los reportes de los avances físicos y financieros al Sistema de Planeación del Estado





CONVENIO ER- ZAC-CNCH 08/14

4. De "EL MUNICIPIO":

4.1 Que con fundamento en lo establecido por el artículo 49, fracción XVII, 74 fracción IX, 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio el C. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO Y la C. MARIA CONCEPCION IRENE GARCIA ALMEIDA Presidente y Sindica Municipal respectivamente cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

4.2 Para todos los efectos legales relacionados en el presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac.

5 De "LAS PARTES"

5.1 Que se reconocen la personalidad y atribuciones de cada una de las partes y de sus respectivos representantes, y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Zonas de Alta y Muy Alta Marginación, respecto a las obras de electrificación en diversas localidades ubicadas en el Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2º apartado B, 26, 40, 42, 43, 105, 115 fracción 1, 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción 1, 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 fracción 1, 24, y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; de la Cruzada Nacional Contra el Hambre "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización de diversas obras de electrificación en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2014, mismas que se detallan en el **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA.-"LAS PARTES" se obligan a otorgar una aportación porcentual por cada obra de:

SEDESOL FEDERAL.- 24%
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.- 30%
EL ESTADO.- 10%



CONVENIO ER- ZAC-CNCH 08/14

EL MUNICIPIO.- 36%

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de electrificación en el Municipio de Zacatecas relacionadas en el **Anexo 1**:

"La C.F.E." División de Distribución Bajío aportará la cantidad de \$ **2'191,200.00 (SON DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

"LA SEDESOL" aportará \$ **1'752,960.00 (SON UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; con carácter de subsidios, provenientes del Programa para el Desarrollo de Zonas de Atención Prioritaria.

"EL ESTADO" aportará \$ **730,400.00 (SON SETECIENTOS TREINTA MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, recursos que provienen del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

"EL MUNICIPIO" aportará \$ **2'629,440.00 (SON DOS MILLONES SEISCIENTOS VEITINUEVE MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** recursos que provienen del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISE).

TOTAL \$ 7'304,000.00 (SON SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

En el caso de que el ejecutor de los proyectos objeto de este instrumento jurídico incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos, "LAS PARTES" están facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

TERCERA.- "LAS PARTES" están consientes de que el costo total de la obra que se consigna en la cláusula anterior, así como el anexo 1, que forma parte del presente convenio, podrá variar con motivo del proceso de licitación que "LA CFE" realizara para la asignación de las obras que se ejecutaran motivo de este instrumento legal.

CUARTA.- "REGLAS DE OPERACIÓN y NORMATIVIDAD".- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las reglas de operación de la CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS Y DE ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION O DONDE SE UBIQUEN PERSONAS EN POBREZA EXTREMA, así como la normatividad vigente de la Comisión Federal de Electricidad, para el ejercicio fiscal 2014, respecto de las acciones que les corresponda realizar con respecto al Anexo 1 del presente convenio.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA C.F.E".- LAS PARTES" acuerdan que "LA C.F.E" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución,



CONVENIO ER- ZAC-CNCH 08/14

administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la Cláusula Primera de este instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, así como la demás legislación y normatividad legal vigente que le es aplicable a la materia de este convenio y a dicho Organismo, esto de conformidad con el presente Convenio (Instancia Ejecutora):

"**LA C.F.E**" como parte responsable de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Bajío, se compromete a:

I. Aportar los recursos que a su cargo se compromete en la Cláusula segunda del presente instrumento.

II. Realizar las obras de electrificación objeto del presente Convenio, con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a su proyecto ejecutivo y constructivo así como las especificaciones de los materiales y alcance establecido en el Anexo 1 de este convenio.

III. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.

IV. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.

V. Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente convenio, observando la normatividad aplicable.

VI. Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos y responsabilizarse del cumplimiento o incumplimiento de éstos.

VII. Informar mensualmente a "**LAS PARTES**" sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio, así como de los procesos de adjudicación de los contratos.

VIII. Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones contractuales que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

IX. En caso de que se presenten alzas en los costos de las obras contenidas en el **Anexo 1**, informar en un término de 10 días hábiles a "**LAS PARTES**" previo a la ejecución de los trabajos, para determinar la fuente de financiamiento de los mismos. De no hacerlo en tiempo "**LA C.F.E**" absorberá el incremento en los costos de las obras con cargo a sus propios recursos.

X. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al



CONVENIO ER- ZAC-CNCH 08/14

amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto por la normatividad y por las partes.

XI. Realizar todo lo necesario para el debido cumplimiento de las reglas de operación del Programa y el presente Convenio.

XII. Informar a "LAS PARTES" cuando exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras, que impida la realización de las mismas.

Informar a "LAS PARTES" en caso de que sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

SEXTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. En los casos en que se requiera, "LA C.F.E" se apoyará en "LAS PARTES" para la gestión con los municipio beneficiados para que éstos tramiten y obtengan las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos ante las autoridades ambientales competentes y las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que "LA C.F.E" inicie las obras, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.- "LA C.F.E" garantizará a "LAS PARTES" el libre acceso a las obras para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos y a los contratos de obras respectivos.

Si en el ejercicio de las obras contenidas en el **Anexo 1**, se observa que sus costos resultan mayores o menores a los presupuestados, "LA C.F.E" informará esta situación a "LAS PARTES" en el reporte mensual próximo más cercano para acordar la posibilidad de ajustar los volúmenes de las obras hasta el monto previsto en el presente Convenio.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. "LAS PARTES", convienen en que las obras que se relacionan en el Anexo 1 del presente Convenio, serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo, autorizado previamente por "LA C.F.E", y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

NOVENA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. "LAS PARTES" designaran por escrito a representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, sujetándose a lo aquí establecido, así como en las reglas de operación del programa y de más normatividad vigente en la materia, dichos servidores públicos, podrán ser sustituidos respectivamente en cualquier momento previa notificación escrito.

CONVENIO ER- ZAC-CNCH 08/14

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de "LA C.F.E", y que ésta determinará su uso y operación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso f), de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio, así mismo se dará parte a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, con la finalidad de que a la conclusión de las obras objeto del presente convenio se elabore un Acta de Cumplimiento, en la que se asiente la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitivo y presupuesto ejercido, así como la información o documentación que ampare el cumplimiento total del objeto del presente instrumento.

Si por alguna causa se presentan variaciones en las obras contenidas en el **Anexo 1**, en el supuesto de que las mismas fueran a la baja "LA C.F.E" reintegrará el recurso no ejercido y si la variación fuera a la alza las partes se sujetan a lo pactado para tal efecto en la cláusula cuarta fracción IX de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales aportados por "LAS PARTES" que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados dentro de los tres días hábiles del ejercicio fiscal siguiente y éstas lo reintegrará a la Tesorería de la Federación en los términos del tercer párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, "LA C.F.E" deberá prever el reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos financieros que, de presentarse el supuesto, generen los recursos no devengados.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes están exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza, o no que este fuera del dominio de la voluntad,

CONVENIO ER- ZAC-CNCH 08/14

que no pueda preverse que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"**, revisaran de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA SEXTA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio y al amparo del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

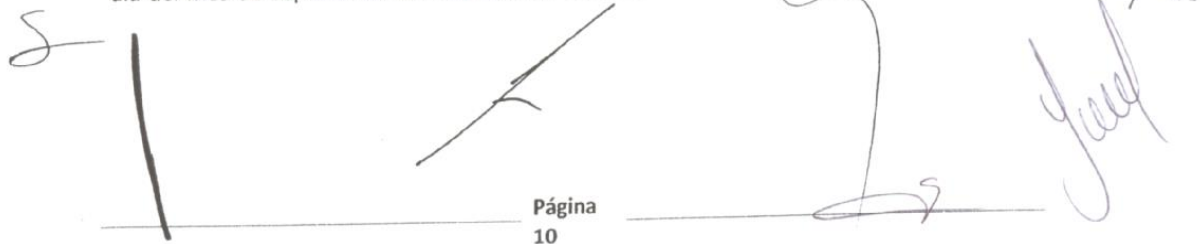
Así mismo **"LAS PARTES"** convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre proyectos o acciones apoyadas con recursos federales provenientes de este programa, se deberá mencionar la existencia de la aportación federal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de SEDESOL en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados (en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, tríptico y similares) el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2014; sin embargo cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación, formalizándose mediante Convenio de Terminación Anticipada, comprometiéndose **"LA C.F.E"** a concluir las obras que se encuentren iniciadas.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD VIGENTE.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de las reglas de operación vigentes en el ejercicio 2014.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio Específico de Coordinación es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales competentes con residencia en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio de concertación por las partes y conformes en su contenido, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, al primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce.





CONVENIO ER- ZAC-CNCH 08/14

~~POR LA SEDESOL
ING. JORGE LUIS PINZÓN GÓMEZ
DELEGADO FEDERAL~~


POR LA SEDESOL ESTATAL
ING. JOSÉ MA. GONZALEZ NAVA

POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD


ING. EDMUNDO ÁVILA MUÑOZ
GERENTE GENERAL DIVISIONAL
EN FUNCIONES


LIC. LUIS ALFONSO GALLO CHICO
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DIVISIONAL


ING. CESAR SALCEDO MADERA
SUPERINTENDENTE DE ZONA
ZACATECAS

POR EL MUNICIPIO

C. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIA CONCEPCION IRENE ALMEIDA
SINDICA MUNICIPAL

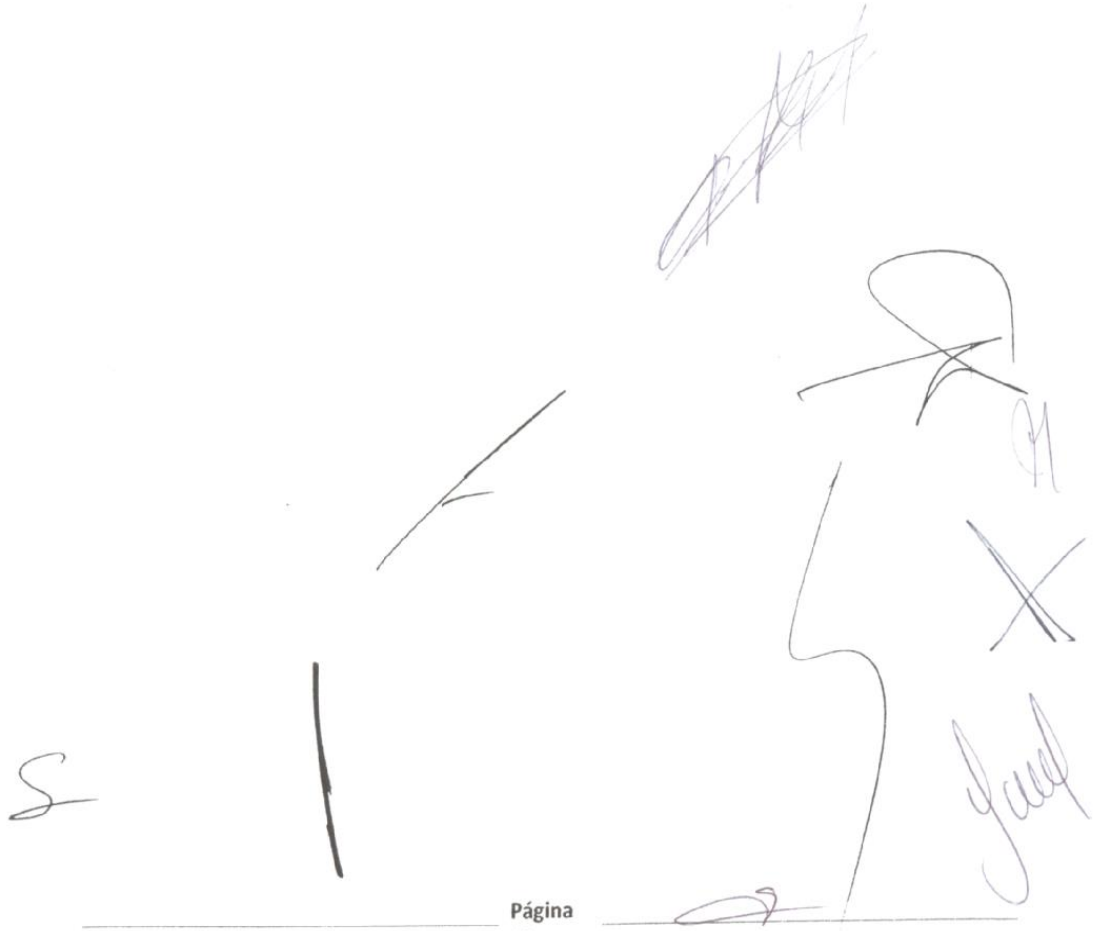
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL AÑO DE 2014, DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL MUNICIPIO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.



CONVENIO ER- ZAC-CNCH 08/14

ANEXO No. 1

EL PRESENTE ANEXO ES PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, EN EL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS Y ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION O DONDE SE UBICAN PERSONAS EN POBREZA EXTREMA QUE SE ESTABLECEN DENTRO DEL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU **DELEGADO FEDERAL**, EL **ING. JORGE LUIS RINCON GOMEZ**, POR OTRA LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL **ING. EDMUNDO ÁVILA MURO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DIVISIONAL EN FUNCIONES DISTRIBUCION BAJIO, POR OTRA PARTE LA SECREATRIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **ING. JOSE MA. GONZALEZ NAVA**, Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO E MARIA CONCEPCION IRENE GARCÍA ALMEIDA** PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2014.



MUNICIPIO DE ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
TRANSFERENCIAS DE OCTUBRE 2014 (INGRESOS)



Gobierno
QUE CUMPLE
Capital
QUE AVANZA

CLASIFICACION FUNCIONAL	CONAC	FUENTE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTD	Partida	NOMBRE	AMPLIACION	REDUCCION	JUSTIFICACION
Ingresos de Programas Convenidos 2014										
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	512	709001	910	2	4213-01-0001	Habitat Centros Históricos	3,527,282.00	0.00	diferencia entre presupuesto originalmente aprobado y real.
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	513	707001	910	2	4213-03-0001	Rescate de Espacios Mejoramiento fisico	0.00	480,705.00	diferencia entre presupuesto originalmente aprobado y real.
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	541	707001	910	2	4213-03-0002	Rescate de Espacios Desarrollo Social	0.00	361,429.00	diferencia entre presupuesto originalmente aprobado y real.
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	552	909001	510	2	4213-18	Programa Subsemun	2,937,500.00		diferencia entre presupuesto originalmente aprobado y real.
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	629	701001	910	2	4213-02	Programa 3x1	882,352.00		diferencia entre presupuesto originalmente aprobado y real.
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	731	910001	910	2	4213-20	Obras a ejecutar por la SEDESOL		6,500,000.00	diferencia entre presupuesto originalmente aprobado y real.
SUMA								7,342,134.00	7,342,134.00	





MUNICIPIO DE ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales
Al 31/ago/2014



Fecha y hora de Impresión: 23/oct/2014 02:29 p.m.

Utr: MARTA
Rep: rptEstadoPres.puestoingresos

	Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
82	APORTACIONES	\$78,271,782.00	\$0.00	\$78,271,782.00	\$49,063,729.93	\$49,063,729.93	\$0.00	62.68 %
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FII)	\$10,137,050.00	\$0.00	\$10,137,050.00	\$7,865,331.71	\$7,865,331.71	\$0.00	77.58 %
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO	\$68,134,732.00	\$0.00	\$68,134,732.00	\$41,198,398.22	\$41,198,398.22	\$0.00	60.46 %
83	CONVENIOS	\$51,711,470.00	\$0.00	\$51,711,470.00	\$27,136,148.74	\$27,136,148.74	\$0.00	52.47 %
	HABITAT	\$11,478,316.00	\$0.00	\$11,478,316.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	CENTRO HISTORICO	\$7,432,495.00	\$0.00	\$7,432,495.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	VERTIENTE GENERAL (MEJOR ENTORNO)	\$3,154,685.00	\$0.00	\$3,154,685.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	VERTIENTE GENERAL (DESARROLLO SOCIAL)	\$891,136.00	\$0.00	\$891,136.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	PROGRAMA 3 X 1	\$882,352.00	\$0.00	\$882,352.00	\$91,934.00	\$91,934.00	\$0.00	10.41 %
	ESPACIOS PUBLICOS	\$1,564,992.00	\$0.00	\$1,564,992.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	VERTIENTE MEJORAMIENTO FISICO	\$1,203,563.00	\$0.00	\$1,203,563.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	VERTIENTE GENERAL (DESARROLLO SOCIAL)	\$361,429.00	\$0.00	\$361,429.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	FOPEDARIE	\$10,246,500.00	\$0.00	\$10,246,500.00	\$4,295,700.00	\$4,295,700.00	\$0.00	41.92 %
	FONCA (CONACULTA)	\$11,039,310.00	\$0.00	\$11,039,310.00	\$4,408,000.00	\$4,408,000.00	\$0.00	39.93 %
	SEDESOL	\$6,500,000.00	\$0.00	\$6,500,000.00	\$2,924,865.42	\$2,924,865.42	\$0.00	44.99 %
	SUBSEMIUN	\$10,000,000.00	\$0.00	\$10,000,000.00	\$7,475,000.00	\$7,475,000.00	\$0.00	74.75 %
	OTROS CONVENIO Y PROGRAMAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,940,649.32	\$7,940,649.32	\$0.00	0.00 %
	Mejoramiento de Vivienda	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$146,649.32	\$146,649.32	\$0.00	0.00 %
	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,994,000.00	\$5,994,000.00	\$0.00	0.00 %
	PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00	\$0.00	0.00 %
92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$5,712,855.94	\$5,712,855.94	\$20,529,669.75	\$20,529,669.75	\$0.00	359.35 %
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	\$0.00	\$5,712,855.94	\$5,712,855.94	\$20,529,669.75	\$20,529,669.75	\$0.00	359.35 %
	Total	\$410,200,688.35	\$5,758,291.94	\$415,958,980.29	\$282,345,768.64	\$282,345,768.64	\$0.00	67.87 %



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



**PERIODICO
OFICIAL**

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIV Núm. 15 Zacatecas, Zac., miércoles 19 de febrero del 2014

SUPLEMENTO

4 AL No. 15 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DE FEBRERO DEL 2014

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO
DE ZACATECAS, EJERCICIO 2014**



Artículo 11. Así, los Fondos de Aportaciones Federales y Programas Convenidos que el Municipio ejercerá, se componen de la siguiente manera:

Descripción.	Parcial.	Importe.
Programas Convenidos.		51,711,470.00
HÁBITAT.	15,000,598.00	
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.	722,858.00	
SUBSEMUN.	12,937,500.00	
PROGRAMA CONVENIDO 3X1	1,764,704.00	
PROGS. CONV. CON LA FEDERACIÓN	10,246,500.00	
FONCA (CONACULTA)	11,039,310.00	
Aportaciones Federales		78,271,782.00
FORTAMUN (FONDO IV)	68,134,732.00	
FISM (FONDO III)	10,137,050.00	
		129,983,252.00

Los recursos provenientes de FORTAMUN Y SUBSEMUN se distribuyeron en los Capítulos 1000,3000 y 5000 en el clasificador por objeto del gasto.

Los recursos adicionales que se recibieran o generaran en los Fondos de Aportaciones Federales se consideraran como una ampliación automática a este Presupuesto de egresos y se aplicaran con la normatividad de los dispositivos invocados, demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Coordinación Fiscal y con la aprobación del Honorable Cabildo o el Consejo de Desarrollo Municipal (Aplica para Fondo III).

Gobierno del Estado de Zacatecas

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (PRODIM) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA; EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCEŚIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “LA LEY”), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de “LA LEY”.
2. En el artículo 33 de “LA LEY”, se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“FISMDF”) y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (“FISE”). Así también, enuncia que el “FISMDF”, se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que emitió la Secretaría de Desarrollo Social y publicados el día 14 de febrero del 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de “LA LEY”, establece que los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del “FISMDF”, que les correspondan para la ejecución de un programa de desarrollo institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de que se trate.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
OFICINA CENTRAL

25 MAR. 2014

ZACATECAS
RECIBIDO

DECLARACIONES

I.- "LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones la atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, así como coordinar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos
3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec 130-A, piso 2, Col. Úrsulo García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050.

II.- "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una dependencia de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 27, 82 fracción XI y XV, y 84 de la Constitución Política del Estado; 3, 14, 15, 21 y 34 fracción IV, VI y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 6° fracción I, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado.
2. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado y el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ciudad Administrativa Edificio "B", Circuito Cerro del Gato, Zacatecas, Zac. C.P. 98160.


III.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE :

1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 118 fracción II, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas.
2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 74 fracción IX y 78 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio y en la copia del Acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa.
4. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110 de la Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas.

IV.- "LAS PARTES" DECLARAN:

Que bajo protesta de decir verdad manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen en el presente instrumento legal.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 18, 37, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 1, 2, 3, 7, 14 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 74 y 78 fracción II, y demás relativas y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, "LAS PARTES" convienen:

I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Zacatecas, presentado por "EL MUNICIPIO", y mismo que en adelante se denominará "EL PROGRAMA", el cual se anexa a este escrito legal, formando parte integral del mismo, expresando sus facultades entre las cuales se encuentran:

- a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
- b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
- c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
- d) Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
- e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
- f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social local, y
- g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurran en el Municipio de Zacatecas.

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la correcta realización de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno del COPLADEZ, y de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos que se adjuntan al presente acuerdo contractual, y los cuales forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el COPLADEZ podrá designar un Comité Técnico para darle trámite y seguimiento a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- Para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, "EL MUNICIPIO" otorgara una inversión de recursos financieros por un total de \$224,203.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CUARTA.- Para el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de los objetivos que se derivan de "EL PROGRAMA", quedaran bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo señalado en "EL PROGRAMA" y los Anexos Técnicos como ya fuera mencionado y que forman parte incluyente de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" será parte responsable en exhibir la documentación comprobatoria del gasto invertido en "EL PROGRAMA", mismo que deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos y lineamientos incluidos en "EL PROGRAMA" y sus Anexos Técnicos, enfocados a cumplir en todos momento lo establecido por la Cláusula CUARTA de este último mencionado.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y a "LA DELEGACIÓN" por conducto de éste, los reportes trimestrales de avances de "EL PROGRAMA" y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a "EL PROGRAMA", e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionaran a "EL MUNICIPIO" dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN", podrá solicitar en su caso, el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con las atribuciones que les señalan el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA. "LAS PARTES" establecen que "EL ESTADO" se limitará únicamente a la revisión de "EL PROGRAMA", conviniendo que "EL ESTADO" no podrá solicitar a "EL MUNICIPIO", le transfiera los recursos que le corresponden de "EL PROGRAMA", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes por escrito, mismo que deberá apegarse

en todo momento a la ley en materia a fin de que se cumplan los requisitos de legalidad.

NOVENA. "LAS PARTES" podrán establecer, al amparo de este instrumento, los términos para la coordinación de acciones específicas en la realización de **"EL PROGRAMA"**, acuerdos que deberán de quedar plasmados por escrito, y anexarse a este Convenio, pasando a formar parte integral del mismo.

DECIMA. En este apartado se establece que en el supuesto de que a una de **"LAS PARTES"** se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlo por escrito a las contrapartes, en un plazo que no exceda de 15 días naturales, por lo que de ocurrir en estos términos quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas, lo anterior sin contravenir las obligaciones que adquiere **"EL MUNICIPIO"** en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA PRIMERA. En términos de lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el mismo artículo 49, de conformidad con sus propias legislaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el Convenio y sus anexos, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes; y en caso de realizar las modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del convenio modificadorio, que se agregará al presente Convenio formando parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA. De las controversias que llegaran a surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

Además en el supuesto de que no se puedan aplicar los recursos asignados a **"EL PROGRAMA"** de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos podrán aplicarse a otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Zacatecas, a los 21 días del mes de marzo del 2014.

Por "LA DELEGACIÓN"



ING. JORGE LUIS BINCÓN GÓMEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEDESOL EN ZACATECAS

Por "EL ESTADO"







ING. JOSÉ M. GONZÁLEZ NAVA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

Por "EL MUNICIPIO"



LIC. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZACATECAS

LAS CORRESPONDIENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL, Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, ADEMÁS DE LAS BASES PARA ESTABLECER SU COORDINACIÓN EN LA REALIZACIÓN ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, MISMO QUE ES CELEBRADO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014.





El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Gracias señorita Síndico si algún integrante desea intervenir, le solicito señó Secretario que registre las participaciones”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:

“Informo a la Honorable Asamblea que se acaba de integrar el Regidor J. Jesús Reyes Beltrán para que forme parte del quórum. Quien desee intervenir para una primera ronda.”

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Le solicito señor Secretario que pasemos a la votación que corresponde”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:

“Señoras y Señores integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas, se les solicita manifestar el sentido de su voto, levantando la mano, con relación a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda respecto a las Transferencias y Ampliaciones de Programas Federales Noviembre 2014. Informo que se aprueba por unanimidad de votos”. **(Punto de Acuerdo número AHAZ/320/2014).**

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Gracias señor Secretario continuemos con el desarrollo de la sesión”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:

“Informo al H. Ayuntamiento que el siguiente punto del orden del día es: **4.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda respecto a las Transferencias y Ampliaciones 2014”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Gracias señor Secretario, se le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la Síndico Municipal, Licenciada María Concepción Irene García Almeida, para que dé cuenta al Honorable Ayuntamiento en qué consisten el Dictamen presentado”.

La C. Síndica Municipal, L.A.E. María Concepción Irene García Almeida:

“Gracias señor Presidente, la Comisión Edilicia de Hacienda tuvo a bien reunirse para analizar transferencias y ampliaciones del mes de noviembre 2014, está Comisión tuvo a bien resolver en base a sus antecedentes con su fundamento legal el punto resolutive fue:



**AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS
COMISION EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

DICTAMEN DE TRANSFERENCIAS Y AMPLIACION NOVIEMBRE 2014

Fecha de Recepción: 28 de Octubre del 2014.
No. De Expediente: CEHM 0066/2014.

ASUNTO: Se radica ante el pleno del H. Ayuntamiento de Zacatecas, el resultado del análisis practicado a:

- I.-Transferencias mes de Noviembre 2014.
- II.- Ampliación del Presupuesto de Ingresos del mes de Noviembre 2014.

Expediente enviado por la Tesorería Municipal a esta Sindicatura para su DICTAMEN Y VISTO BUENO.

Para los efectos del artículo 96 del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento de Zacatecas, se tiene a bien señalar:

I.- ANTECEDENTES:

Sirven como antecedentes al caso que nos ocupa, la remisión de las transferencias y ampliaciones efectuadas durante el mes de Noviembre del año dos mil catorce, que emitió la Tesorería Municipal para la realización del presente dictamen en los términos de los anexos No. 1 y 2 de este Dictamen:



II.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

III.- FUNDAMENTO LEGAL.

Sirven como fundamento legal lo previsto en 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el estado, así como lo previsto en los artículos 19 fracciones III, IV, V y VI, 65, 95 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacatecas.

IV.- PUNTO RESOLUTIVO:

PRIMERO.- Analizados los movimientos financieros y contables correspondientes a las transferencias efectuadas en el mes de Noviembre del año 2014, al respecto, ésta Comisión de Hacienda decide **APROBAR** la cantidad de \$45'030,831.41 (Cuarenta y Cinco Millones Treinta Mil Ochocientos Treinta y Un pesos 41/100 M.N.) en los términos del anexo 1 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Así como también la Ampliación de Ingresos del Presupuesto para el mes de Noviembre ejercicio fiscal 2014, al respecto, ésta Comisión de Hacienda decide **APROBAR** la cantidad de \$74,814.02 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce Pesos 02/100 M.N.) Los cuales se justifican de lo siguiente:

Justificación	Monto
Ingreso por destrucción en Jardín de la Madre	\$21,912.40
Ingreso por Desarrollo Económico por Boda Privada	\$10,000.00
Ingreso de Administración por metas en fotocopiado	\$23,873.00
Ingreso desarrollo social por pago de capacitación de instructores de kung fu para niños y música	\$19,028.62

Lo anterior distribuidos en las Partida que se presenta en los términos del anexo 2 del presente dictamen.



ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac., a 28 de Octubre del 2014
LA COMISION DE HACIENDA

L. A. E. MARÍA CONCEPCIÓN IRENE GARCÍA ALMEIDA
PRESIDENTA.

C.P. YAZMIN BARRÓN ORTIZ
SECRETARIA

L.A.A.M. ANA CECILIA ESPINO
SALAS.
VOCAL

L.T.S. MARÍA DEL REFUGIO LÓPEZ
ESCOBEDO.
VOCAL

LIC. CARLO MAGNO LARA
MURUATO.
VOCAL



MÚNICPIO DE ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
TRANSFERENCIAS DE NOVIEMBRE 2014

FUENTE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	AMPLIACION	REDUCCION	JUSTIFICACION
DESPECHO DEL PRESIDENTE								
111	101001	310	1	3630	Servicios de creatividad, reproducción y producción de	0.00	61,510.00	Asistencia a reuniones en dif. Ciudades
111	101001	310	1	3710	Pasajes aéreos	10,000.00		
111	101001	310	1	4410	Ayudas sociales a personas	75,000.00		Apoyos solicitados por ciudadanía
111	101001	310	1	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica	0.00	35,000.00	
111	101001	310	1	3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	10,000.00		Medios de COMUNICACION.
111	101001	310	1	3620	Difus. por radio, telev. y otros medios d/mens. comerc. p	0.00	741,600.00	Medios de comunicación
111	101001	310	1	3610	Difus. por radio, telev. y otros medios de mens. sobre progr	741,600.00		
111	101001	310	1	3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopia	1,510.00		PARA FOTOCOPIADO
SUMA						838,110.00	838,110.00	
DESARROLLO SOCIAL								
111	101001	410	1	3340	Servicios de capacitación		1,067,000.00	PARA PAGO DE CAPACITADORES POR NOMINA
111	101001	810	1	1210	Honorarios Asimilables a salarios	1,067,000.00		
111	203005	410	1	4410	Ayudas sociales a personas		660,000.00	
111	101001	410	1	3810	Gastos de ceremonial	320,000.00		Primera parte de pago de posadas para colonias y comunidades
111	101001	410	1	3340	Servicios de capacitación	185,100.00		pago instructores talleres en sub sria
111	101001	410	1	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	54,900.00		Materiai para talleres
111	203005	810	1	4410	Ayudas sociales a personas	100,000.00		Para apoyo emprendedores juveniles .
SUMA						1,727,000.00	1,727,000.00	
FINANZAS								
531	101001	610	1	3940	Sentencias y resoluciones judiciales		17,600.00	PARA pago de ACCESORIOS, DE IMPUESTOS
531	101001	610	1	3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	12,000.00		
531	101001	610	2	5110	Muebles de oficina y estantería	5,600.00		COMPRA DE ENGARGOLADORA
213	101004	610	3	9911	Adefas		1,276,000.00	
213	101004	610	3	9311	Comisiones de la deuda publica interna	1,276,000.00		PARA TRANSFERIR EL RECURSO REGISTRO CORRECTO
213	101004	610	3	9111	Amortizacion dela deuda		20,000,000.00	
213	101004	610	3	9911	Adefas	20,000,000.00		por no ser amortizacion correccion
213	101004	610	1	3315	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		5,000,000.00	
213	101004	610	3	9411	Gastos de la deuda	5,100,000.00		Por no corresponder a esa partida, se registra como gto deuda
213	101004	610	3	9911	Adefas		100,000.00	
213	101004	610		contable	Reserva (empréstito)		300,000.00	solo correspondia menos a la reserva
213	101004	610	3	9911	Adefas	300,000.00		
SUMA						26,693,600.00	26,693,600.00	
ADMINISTRACION								
111	101001	810	2	5490	Otros equipos de transporte		59,200.00	
531	101001	810	1	2710	Vestuario y uniformes		31,700.00	
531	101001	810	1	3750	Viáticos en el país		6,100.00	PARA ADQ. DE 3 EQUIPOS P/COMPRAS Y ADMON
531	101001	810	2	5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	25,000.00		
531	101001	810	1	2611	Combustibles	30,000.00		CONSUMO COMBUSTIBLE
531	101001	810	1	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnol. de la in	1,700.00		TONER REC. HUMANOS
531	101001	810	1	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	20,000.00		AMPLIACION DE LA AREA
531	101001	810	1	3220	Arrendamiento de edificios	9,800.00		RENTA EDIFICIOS
531	101001	810	1	3810	Gastos de ceremonial	10,000.00		OBSEQUIOS PARA EMPLEADOS POR AÑOS DE SERVICIOS
531	101001	810	1	1412	Aportaciones al IMSS		387,717.00	PARA LAUDOS
531	101001	810	1	3940	Sentencias y resoluciones judiciales	387,717.00		
531	101001	810	1	3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	500.00		MULTA IMSS
SUMA						484,717.00	484,717.00	
GOBIERNO MUNICIPAL								
111	101001	510	1	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		10,000.00	Pago pintura dentro de marchas exploratorias prim. José María Morelos,ETC.
111	101001	510	1	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción		8,000.00	
111	101001	510	1	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	18,000.00		
111	101001	510	2	5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo		68,500.00	Vist. Lic. Hob Oza y comandante German
111	101001	510	1	3710	Pasajes aéreos	10,000.00		
111	101001	510	1	3720	Pasajes terrestres	6,900.00		Vist. Lic. Job Oza, Comandante German y Lic. Cordero jurídico
111	101001	510	1	3750	Viáticos en el país	16,400.00		
111	101001	510	1	3110	Energía eléctrica	15,000.00		Pago energia electrica
111	101001	510	1	3140	Telefonia tradicional	15,000.00		Pago de tel.
111	101001	510	1	2160	Material de limpieza		2,500.00	
111	101001	510	1	3610	Difus. por radio, telev. y otros medios de mens. sobre progr. y	2,500.00		Difu. Mex. Nos mueve la Paz
111	101001	510	1	3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e i	5,200.00		Para renta de fotocopiadoras de sept. A dic. jurídico
SUMA						89,000.00	89,000.00	
OBRAS PUBLICAS								
213	101004	910	2	6120	Edificación no habitacional		13,055,397.66	compra de gnas alumbrado /EMPRESITTO
213	101004	C10	2	5410	Automóviles y camiones	2,047,840.00		

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



MÚNICPIO DE ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
TRANSFERENCIAS DE NOVIEMBRE 2014

FUENTE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	AMPLIACION	REDUCCION	JUSTIFICACION
DESPACHO DEL PRESIDENTE								
111	101001	310	1	3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de	0.00	61,510.00	Asistencia a reuniones en dif. Ciudades
111	101001	310	1	3710	Pasajes aéreos	10,000.00		
111	101001	310	1	4410	Ayudas sociales a personas	75,000.00		Apoyos solicitados por ciudadanía
111	101001	310	1	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica	0.00	35,000.00	
111	101001	310	1	3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	10,000.00		Medios de comunicACION.
111	101001	310	1	3620	Difus. por radio, telev. y otros medios d/mens. comerc. p	0.00	741,600.00	Medios de comunicación
111	101001	310	1	3610	Difus. por radio, telev. y otros medios de mens. sobre progr.	741,600.00		
111	101001	310	1	3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopia	1,510.00		PARA FOTOCOPIADO
SUMA						838,110.00	838,110.00	
DESARROLLO SOCIAL								
111	101001	410	1	3340	Servicios de capacitación		1,067,000.00	PARA PAGO DE CAPACITADORES POR NOMINA
111	101001	810	1	1210	Honorarios Asimilables a salarios	1,067,000.00		
111	203005	410	1	4410	Ayudas sociales a personas		660,000.00	
111	101001	410	1	3810	Gastos de ceremonial	320,000.00		Primera parte de pago de posadas para colonias y comunidades pago instructores talleres en sub sía
111	101001	410	1	3340	Servicios de capacitación	185,100.00		
111	101001	410	1	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	54,900.00		Material para talleres
111	203005	810	1	4410	Ayudas sociales a personas	100,000.00		Para apoyo emprendedores juveniles .
SUMA						1,727,000.00	1,727,000.00	
FINANZAS								
531	101001	610	1	3940	Sentencias y resoluciones judiciales		17,600.00	PARA pago de ACCESORIOS, DE IMPUESTOS
531	101001	610	1	3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	12,000.00		COMPRA DE ENGARGOLADORA
531	101001	610	2	5110	Muebles de oficina y estantería	5,600.00		
213	101004	610	3	9911	Adefas		1,276,000.00	PARA TRANSFERIR EL RECURSO REGISTRO CORRECTO
213	101004	610	3	9311	Comisiones de la deuda publica interna	1,276,000.00		
213	101004	610	3	9111	Amortizacion dela deuda		20,000,000.00	
213	101004	610	3	9911	Adefas	20,000,000.00		por no ser amortizacion correccion
213	101004	610	1	3315	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		5,000,000.00	
213	101004	610	3	9411	Gastos de la deuda	5,100,000.00		Por no corresponder a esa partida, se registra como gto deuda
213	101004	610	3	9911	Adefas		100,000.00	
213	101004	610	contable	Reserva (emprestio)			300,000.00	solo correspondia menos a la reserva
213	101004	610	3	9911	Adefas	300,000.00		
SUMA						26,693,600.00	26,693,600.00	
ADMINISTRACION								
111	101001	810	2	5490	Otros equipos de transporte		59,200.00	
531	101001	810	1	2710	Vestuario y uniformes		31,700.00	
531	101001	810	1	3750	Viáticos en el país		6,100.00	PARA ADQ. DE 3 EQUIPOS P/COMPRAS Y ADMON
531	101001	810	2	5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	25,000.00		CONSUMO COMBIUSTIBLE
531	101001	810	1	2611	Combustibles	30,000.00		TONER REC. HUMANOS
531	101001	810	1	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnol. de la inf	1,700.00		AMPLIACION DE LA AREA
531	101001	810	1	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	20,000.00		RENTA EDIFICIOS
531	101001	810	1	3220	Arrendamiento de edificios	9,800.00		OBSEQUIOS PARA EMPLEADOS POR AÑOS DE SERVICIOS
531	101001	810	1	3810	Gastos de ceremonial	10,000.00		PARA LAUDOS
531	101001	810	1	1412	Aportaciones al IMSS		387,717.00	
531	101001	810	1	3940	Sentencias y resoluciones judiciales	387,717.00		
531	101001	810	1	3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	500.00		MULTA ISMSS
SUMA						484,717.00	484,717.00	
GOBIERNO MUNICIPAL								
111	101001	510	1	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		10,000.00	Pago pintura dentro de marchas exploratorias prim. José María Morelos,ETC.
111	101001	510	1	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción		8,000.00	
111	101001	510	1	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	18,000.00		
111	101001	510	2	5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo		68,500.00	Viat. Lic. Hob Gtz y comandante German
111	101001	510	1	3710	Pasajes aéreos	10,000.00		
111	101001	510	1	3720	Pasajes terrestres	6,900.00		Viat. Lic. Job Gtz, Comandante German y Lic. Cordero jurídico
111	101001	510	1	3750	Viáticos en el país	16,400.00		
111	101001	510	1	3110	Energía eléctrica		15,000.00	Pago energia electrica
111	101001	510	1	3140	Telefonía tradicional		15,000.00	Pago de tel.
111	101001	510	1	2160	Material de limpieza		2,500.00	Difu. Mex. Nos mueve la Paz
111	101001	510	1	3610	Difus. por radio, telev. y otros medios de mens. sobre progr. y	2,500.00		
111	101001	510	1	3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e	5,200.00		Para renta de fotocopiadoras de sept. A dic. Jurídico
SUMA						89,000.00	89,000.00	
OBRAS PUBLICAS								
213	101004	910	2	6120	Edificación no habitacional		13,055,397.66	compra de gruas alumbrado /EMPRESTITO
213	101004	C30	2	5410	Automóviles y camiones	2,047,840.00		

[Handwritten signatures and initials]



ZACATECAS., ZAC A 8 DE OCTUBRE 2014

LC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE

Por este conducto solicito a usted transferencias del mes de octubre según formato anexo:

CAPITULO	3000	SERVICIOS GENERALES	JUSTIFICACIÓN
PARTIDA	DE: 3630	\$60,000.00	
	A: 3710	\$10,000.00	INVITACIONES / REUNIONES EN DIFERENTES CIUDADES DONDE ASISTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL
	A: 4410	\$50,000.00	ATENCIÓN, GESTIÓN A LOS APOYOS SOLICITADOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Recibido
08 OCT. 2014
PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO
2:16 P.M.

ATENTAMENTE

[Signature]
LIC. PABLO TELLO CRISTERNA
JEFE DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE

C.C.P. LIC. MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA ALMEIDA.- SÍNDICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO ZACATECAS 2013-2016

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 98040 ZACATECAS, ZACATECAS. TEL. 92 3 94 21

MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS
FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 8 - octubre - 2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA 310 Secretaría Particular

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA				IDENTIFICACION				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO/PR Oceso	PARTEIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	IDENTIFICACION
111	101001	310	3630	\$60,000.00	1	111	310	101001	3710	\$10,000.00	1	REUNIONES EN DIFERENTES CIUDADES DONDE ASISTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
									4410	\$50,000.00	1	ATENCIÓN, GESTIÓN A LOS APOYOS SOLICITADOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA


 FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



ZACATECAS, ZAC A 17 DE OCTUBRE 2014

LC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE

Por este conducto solicito a usted transferencias del mes de octubre según formato anexo:

CAPITULO	3000	SERVICIOS GENERALES	JUSTIFICACIÓN
PARTIDA	DE: 3330	\$35,000.00	
	A: 3650	\$10,000.00	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
	A: 4410	\$25,000.00	ATENCIÓN, GESTIÓN A LOS APOYOS SOLICITADOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

 **TESORERÍA MUNICIPAL**
17 OCT. 2014
9:24 am
RECIBIDO
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

ATENTAMENTE


LIC. PABLO TELLO CRISTERNA
JEFE DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE

C.C.P. LIC. MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA ALMEIDA.- SÍNDICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO ZACATECAS 2013-2016

**MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS**

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 17 - octubre - 2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA 310 Secretaría Particular

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA				TIPO DE GASTO	CANTIDAD A AMPLIAR	PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JUSTIFICACION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA					
111	101001	310	3330	111	101001	310	3650	1	\$10,000.00	1	MEDIOS DE COMUNICACIÓN ATENCIÓN, GESTIÓN A LOS APOYOS SOLICITADOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA	
							4410	1	\$25,000.00	1		

FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

[Handwritten Signature]



Zacatecas., Zac a 10 de octubre de 2014

LC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIA DE FINANZAS
PRESENTE

Por este conducto, solicito a Usted adelantar el Presupuesto de las siguientes partidas, para ejercer en el mes de Octubre del presente año,

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO / PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TIPO DE GASTO	PARTIDA	MONTO	DE LOS MESES	INGRESAR A LA PARTIDA	JUSTIFICACIÓN
111	101001	310	1	3620	\$501,600.00	OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	3610	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
				3630	\$240,000.00	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	3610	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
				3630	\$1,510.00	OCTUBRE	3360	FOTOCOPIADORA PARA EL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



TESORERÍA MUNICIPAL

15 OCT. 2014

RECIBIDO
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

C.C.P. Lic. María Concepción Irene García Almelda. - Síndica Municipal

ATENTAMENTE

LIC. PABLO TELLO CRISTERNA

AYUNTAMIENTO ZACATECAS 2013-2016

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 98040 ZACATECAS, ZACATECAS. TEL. 92 3 94 21

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 10-oct-14

310

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

REDUCCIÓN A LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA				Justificación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	
111	101001	310	3620	111	101001	310	3610	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
			3630				3610	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
			3630				3360	FOTOCOPIADORA PARA EL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. PABLO BELLO CRISTERNA
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL





SEDESOL MEMORANDUM
MUNICIPAL
Secretaría de Desarrollo Social

"2014, AÑO DEL CENTENARIO DE LA BATALLA DE ZACATECAS"

Heroica Ciudad de Zacatecas, Zac. 26 agosto 2014

No. De folio SDS1515/2014

L. C. A. María de Lourdes Martínez Pérez

TESORERA MUNICIPAL

Por este conducto, le solicito a Usted, tenga a bien autorizar la siguiente transferencia, la cual será utilizada para pago a capacitadores de talleres impartidos por la subsecretaria, por lo que primeramente se había transferido a la partida correspondiente a Servicio de Capacitación (3340), y debido a que el pago se hará vía nomina, se realizara nuevamente la transferencia a al capítulo 1000.

Anexo al presente tabla de transferencias.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a dicha solicitud y sin más por el momento me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.



TESORERÍA MUNICIPAL

15 OCT. 2014

RECIBIDO

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

ATENTAMENTE

Lic. José Antonio Alvarado Rodríguez

Secretario de Desarrollo Social

C.c.p.-L.C. Martha Belia Flores Almaraz.-Directora de Egresos.-Para su conocimiento
C.c.p.-C.P. Fabiola Hurtado Torres.-Programación y Presupuesto.-Para su conocimiento
C.c.p.-Archivo

Gobierno
QUE CUMPLE **Capital**
QUE AVANZA

AYUNTAMIENTO ZACATECAS 2013-2016
AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO.1110,
COL. LÁZARO CÁRDENAS
ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040
TEL. 923 94 21

**MUNICIPIO DE ZACATECAS
 FORMATO DE TRANSFERENCIAS**

26/08/2014

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA			AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA								
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO/PROCESO	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO/PROCESO	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACIÓN
410	101001	3340	1,067,000.00	1	111	410	101001	1210	1,067,000.00	1	PAGO A CAPACITADORES DE TALLERES IMPARTIDOS POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA





SEDESOL
MUNICIPAL
Secretaría de Desarrollo Social



MEMORANDUM

“2014, AÑO DEL CENTENARIO DE LA BATALLA DE ZACATECAS”

Heroica Ciudad de Zacatecas, Zac. 23 de Octubre de 2014

No. De folio SDS1572/2014

L. C. A. María de Lourdes Martínez Pérez
TESORERA MUNICIPAL

Por este conducto, le solicito a Usted, que derivado de las múltiples actividades que realiza la Secretaria a mi cargo, tenga a bien autorizar la siguiente transferencia, toda vez que es indispensable para el buen funcionamiento de dicha secretaria y servicio a la sociedad (anexo al presente tabla de transferencias).

Agradeciendo de antemano la atención prestada a dicha solicitud y sin más por el momento me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

 **TESORERÍA MUNICIPAL**
24 OCT. 2014
10:31am
RECIBIDO
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

ATENTAMENTE

José Antonio Alvarado Rodríguez
Lic. José Antonio Alvarado Rodríguez
Secretario de Desarrollo Social

[Handwritten signatures]

C.c.p.-L.C. Martha Belia Flores Almaraz.-Directora de Egresos.-Para su conocimiento
C.c.p.-C.P. Fabiola Hurtado Torres. -Programación y Presupuesto.-Para su conocimiento
C.c.p.-Archivo

Gobierno
QUE CUMPLE **Capital**
QUE AVANZA

AYUNTAMIENTO ZACATECAS 2013-2016
AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO.1110,
COL. LÁZARO CÁRDENAS
ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040
TEL. 923 94 21



MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

24/10/2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA				UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
111	203005	410	4411	185,100.00	1	111	101001	410	3340	185,100.00	1	PAGO A INSTRUCTORES DE TALLERES IMPARTIDOS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
111	203005	410	4411	54,900.00	1	111	101001	410	2110	54,900.00	1	MATERIAL PARA TALLERES IMPARTIDOS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

[Handwritten signatures and scribbles]

MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL


24/10/2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA				TIPO DE GASTO	CANTIDAD A AMPLIAR	PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TIPO DE GASTO	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
111	203005	410	4411	320,000.00	1	111	101001	410	3810	410	1	1	PRIMERA PARTE DE PAGO DE EVENTOS DE POSADAS PARA COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO



 FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



SEDESOL
MUNICIPAL
Secretaría de Desarrollo Social

MEMORANDUM

"2014, AÑO DEL CENTENARIO DE LA BATALLA DE ZACATECAS"

Heroica Ciudad de Zacatecas, Zac. A 23 de Octubre de 2014

No. De folio SDS1564/2014

L. C. A. María de Lourdes Martínez Pérez
TESORERA MUNICIPAL

Por este conducto, le solicito a Usted, que derivado de las múltiples actividades que realiza la Secretaria a mi cargo, tenga a bien autorizar la siguiente transferencia, toda vez que es indispensable para el buen funcionamiento de dicha Secretaria y servicio de la sociedad (anexo al presente tabla de transferencias).

Agradeciendo de antemano la atención prestada a dicha solicitud y sin más por el momento me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ZACATECAS, ZAC.

23 OCT 2014
1:02 pm
RECIBIDO
TESORERÍA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ATENTAMENTE

Lic. José Antonio Alvarado Rodríguez
Secretario de Desarrollo Social

TESORERÍA MUNICIPAL

23 OCT. 2014
1:02 pm
RECIBIDO
PRESUPUESTO

C.c.p.-L.C. Martha Belia Flores Almaraz.-Directora de Egresos.-Para su conocimiento
C.c.p.-C.P. Fabiola Hurtado Torres. -Programación y Presupuesto.-Para su conocimiento
C.c.p.-Archivo

Gobierno
QUE CUMPLE **Capital**
QUE AVANZA

AYUNTAMIENTO ZACATECAS 2013-2016
AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO.1110,
COL. LÁZARO CÁRDENAS
ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040
TEL. 923 94 21

MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS
 FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

23/10/2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA				UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO					
111	203005	410	441	100,000.00	1	111	203005	810	4410	100,000.00	1	APORTACION PARA CONVOCATORIA EMPRENDEDORES JUVENILES 2014

FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL: OCTUBRE



UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA DE FINANZAS

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA				TIPO DE GASTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA										
213	101004	610	9911	213	101004	610	9911	3	\$1,276,000.00	3	610	9911	\$1,276,000.00	3		PARA EL PAGO DE COMISIONES	
213	101004	610	9911	213	101004	610	9411	1	\$100,000.00	3	610	9411	\$100,000.00	3		PARA EL REGISTRO CORRECTO DE GROS DE LA DEUDA	
213	101004	610	3315	213	101004	610	9411		\$5,000,000.00		610	9411	\$5,000,000.00				
213	101004	610	9111	213	101004	610	9111		\$20,000,000.00		610	9111	\$20,000,000.00				
213	101004	610	ONTABL	213	101004	610	ONTABL		\$300,000.00		610	ONTABL	\$300,000.00				
531	101001	610	3940	213	101004	610	9911		\$17,500.00		610	9911	\$300,000.00			SE QUITO DE LA RESERVA	
				531	101001	610	3950				610	3950	\$12,000.00			DE LOS IMPUESTOS SUS ACCESORIOS	
				531	101001	610	5110				610	5110	\$5,600.00			PARA COMPLETAR LA ENGARGALADORA	
									\$26,693,600.00							\$26,693,600.00	

[Handwritten signatures and initials]



Secretaría de
Administración

"2014, AÑO DEL CENTENARIO DE LA BATALLA DE ZACATECAS"

MEMORADUM

Heroica Ciudad de Zacatecas, Zac. a 20 de octubre de 2014
No. de Folio: 695-SA/2014

L.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ PEREZ
TESORERA MUNICIPAL
P R E S E N T E.

Por este medio reciba un cordial saludo y le solicito de la manera más atenta que se realice las siguientes transferencias y ampliaciones del presupuesto. (Anexo formato).

Agradezco de antemano sus finas atenciones, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE



TESORERÍA MUNICIPAL

20 OCT. 2014

RECIBIDO

LIC. PEDRO ANTONI ~~...~~ TACHIQUÍN

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



TESORERÍA MUNICIPAL

21 OCT. 2014

RECIBIDO

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

cp. L.C. María Baha Flores Albiacaz, Directora de Egresos, Para su conocimiento,
cp. Archivo/AAR

Gobierno
QUE CUMPLE **Capital**
QUE AVANZA

AYUNTAMIENTO ZACATECAS 2013-2016
AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO.1110,
COL. LÁZARO CÁRDENAS
ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040
TEL. 923 94 21

**MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS
FECHA DE MODIFICACION PRESUPUESTAL**

20 de octubre del 2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA								
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROC ESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROC ESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
531	101001	B10	5490	\$25,000.00	1	531	101001	B10	5150	\$25,000.00	1	Adquisición de 3 equipos de cómputo, 2 para compras, 1 para administración
531	101001	B10	5490	\$30,000.00	1	531	101001	B10	2611	\$30,000.00	1	Utiliza para consumo de combustible
531	101001	B10	5490	\$500.00	1	531	101001	B10	3950	\$500.00	1	Multas IMSS
531	101001	B10	2710	\$20,000.00	1	531	101001	B10	3510	\$20,000.00	1	Construcción, ampliación de áreas
531	101001	B10	5490	\$3,700.00	1	531	101001	B10	3220	\$3,700.00	1	Utilizado para servicio de arrendamiento de edificio
531	101001	B10	3750	\$6,100.00	1	531	101001	B10	3220	\$6,100.00	1	Utilizado para servicio de arrendamiento de edificio
531	101001	B10	2710	\$10,000.00	1	531	101001	B10	3810	\$10,000.00	1	Obsequis de reconocimiento para empleados por años de servicio.
531	101001	B10	2710	\$1,700.00	1	531	101001	B10	2140	\$1,700.00	1	Adquisición de tintas y toner para Recursos Humanos.

Firma del Secretario de Administración
Pablo Antonio García Pachiquín





MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

23/10/2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA				UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO					
111	101001	510	5290	1,900.00	1	111	101001	510	3720	1,900.00	1	PARA CUBRIR PASAJES LIC. ROBERTO CORDERO ESCAMILLA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
111	101001	510	5290	1,400.00		111	101001	510	3750	1,400.00	1	PARA CUBRIR VIÁTICOS DE LIC. ROBERTO CORDERO ESCAMILLA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

M. en C. ALFREDO SALAZAR DE SANTIAGO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA





MUNICIPIO DE ZACATECAS
 FORMATO DE TRANSFERENCIAS

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
 SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

23/10/2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA			AMPLIACIÓN A LA PARTIDA									
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
111	101001	510	5290	5,200.00	1	111	101001	510	3360	5,200.00	1	PARA PAGAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE LA FOTOCOPIADORA ARRENDADA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

M. en C. ALFREDO SALAZAR DE SANTIAGO
 SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
 FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA






MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS
FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

20/10/2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA								
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
111	101001	510	5290	10,000.00	1	111	101001	510	3710	10,000.00	1	PARA CUBRIR VUELO DE VIÁTICOS LIC. JOB GUTIÉRREZ Y COMANDANTE GERMÁN
111	101001	510	5290	5,000.00	1	111	101001	510	3720	5,000.00	1	PARA CUBRIR VIÁTICOS DE LIC. JOB GUTIÉRREZ Y COMANDANTE GERMÁN Y LIC. CORDERO ESCAMILLA
111	101001	510	5290	15,000.00		111	101001	510	3750	15,000.00	1	PARA CUBRIR VIÁTICOS DE LIC. JOB GUTIÉRREZ Y COMANDANTE GERMÁN Y LIC. CORDERO ESCAMILLA
111	101001	510	5290	15,000.00		111	101001	510	3110	15,000.00	1	PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A SECRETARÍA DE GOBIERNO
111	101001	510	5290	15,000.00		111	101001	510	3140	15,000.00		PAGO TELÉFONO CONVENCIONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

M. en C. ALFREDO SANCHEZ SANTIAGO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS
FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

07/08/2014



UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA								
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
111	101001	510	2160	2,500.00	1	111	101001	510	3610	2,500.00	1	PARA DIFUSIÓN DE MÉXICO NOS MUEVE LA PAZ

[Handwritten signature]
MARTÍN C. ALFREDO SALAS DE SANTIAGO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
CENTO: FAUCIA



MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

07/08/2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA				UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO					
111	101001	510	2110	10,000.00	1	111	101001	510	2490	10,000.00	1	PARA PAGO DE PINTURA DENTRO MARCHAS EXPLORATORIAS PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS
111	101001	510	2120	8,000.00	1	111	101001	510	2490	8,000.00	1	

M. D. C. ALFREDO S. DE SANTIAGO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

EMMA DEL SECRETRARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA





MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS
FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL: **20 DE OCTUBRE DE 2014**
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS




UNIDAD ADMINISTRATIVA:

HOJA 1/2

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA				UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
*	EMPRESTITO	910	6120	\$ 11,007,557.66	2	HABITAT	709001	910	6120	\$ 7,976,678.00	2	APORTACIÓN MUNICIPAL PARA CONVENIO CON SEDATU EN EL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL Y CENTRO HISTORICO
						REP	707001	910	6120	\$ 1,946,982.50	2	APORTACIÓN MUNICIPAL PARA CONVENIO CON SEDATU EN EL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
						PMO	A	910	6120	\$ 1,083,897.16	2	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA REALIZADO POR MEDIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA
				\$ 11,007,557.66						\$ 11,007,557.66		


 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ING. CARLOS N. MACÍAS ENRIQUEZ


 PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA (EMPRESTITO)
 A * Const. Domo Esc. Prim. 20 de Nov., Col. Buena Vista



MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

20 de octubre de 2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA								
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
111	101001	910	2920	\$ 65.00	1	111	101001	910	2911	\$ 65.00	1	Se requiere realizar pago a facturas de refacciones y falta la cantidad mencionada
				\$ 65.00						\$ 65.00		

[Handwritten signatures and initials]

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS N. MACIAS ENRIQUEZ

20-10-14
11:11:19

**MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS**

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
13/10/2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA **810 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**



REDUCCIÓN DE LA PARTIDA			AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA				JUSTIFICACIÓN					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACIÓN
222	101001	810	3820	58,000.00	1	111	101001	810	3330	58,000.00	1	Solvencia para saldar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016
				58,000.00								


 LIC. ROSALES PIZONES
 SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO






MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 16/10/2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA 810 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA								
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
5-99 222	101001	810	3820	\$ 19,716.52	1	222	Nuevo*	810	5150	\$ 19,716.52	1	Compra de equipo de cómputo de acuerdo al Proyecto presentado al PAICE de COMACULTA
5-99 222	101001	810	3820	\$ 63,805.28	1	222	Nuevo*	810	5110	\$ 63,805.28	1	Compra de mobiliario y estantería para las bibliotecas Roberto F. Almanza, Francisco de los Herrera y Guadalupe Hernández de acuerdo al PAICE de COMACULTA
5-99 222	101001	810	3820	\$ 153,219.95	1	222	Nuevo*	910	6121-1	\$ 153,219.95	1	Mantenimiento de impremembrado y pintura de las Bibliotecas Roberto F. Almanza, Francisco de los Herrera y Guadalupe Hernández de acuerdo al Proyecto presentado al PAICE de COMACULTA
				\$ 236,741.75						\$ 236,741.75		

* PAICE MUNICIPAL. Mantenimiento y rehabilitación de las bibliotecas Roberto F. Almanza, Francisco de los Herrera y Guadalupe Hernández.

LICENCIADO ROSALES RITONES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO





MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL **15/10/2014**

810 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPUACIÓN A LA PARTIDA				JUSTIFICACION			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
553	810	3710	50,000.00	1	553	202003	810	3820	50,000.00	1	Reasignación de partidas presupuestales, derivadas de las necesidades administrativas y operativas del proyecto "Eventos Culturales Ciudades Patrimonio"
553	810	3720	15,000.00	1	553	202003	810	3820	15,000.00	1	Reasignación de partidas presupuestales, derivadas de las necesidades administrativas y operativas del proyecto "Eventos Culturales Ciudades Patrimonio"
553	810	3750	20,000.00	1	553	202003	810	3820	20,000.00	1	Reasignación de partidas presupuestales, derivadas de las necesidades administrativas y operativas del proyecto "Eventos Culturales Ciudades Patrimonio"
			85,000.00						85,000.00		

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
LIC. FLORENTINO ROSALES PITONIR

**MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS**

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

16/10/2014

810 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA								
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO/PROC. ES	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PRO. CESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
	222	810	5130	316,000.00	1	222	101001	810	5490	316,000.00	2	Solvencia para pago de diseño y desarrollo de carritos para basura. Y Adquisición de Carritos mineros decorados
	222	810	5130	70,000.00	1	222	101001	810	2150	70,000.00	1	Varios Material impreso e información digital para las áreas Instituto del Emprendedor, Turismo, Cultura y Fomento económico.
	222	810	5130	12,000.00	1	222	101001	810	2210	12,000.00	1	Coffe brake para los talleres del Instituto del Emprendedor (7 talleres)
	222	810	5130	700,000.00	1	222	205005	810	4410	700,000.00	1	Apoyos varios de los programas de desarrollo rural, fomento económico u desarrollo turístico
	222	810	5130	40,000.00	1	222	101001	810	5290	40,000.00	2	Adquisición de Instrumentos para la orquesta típica
	222	810	5130	30,000.00	1	222	101001	810	2110	30,000.00	1	Material para los programas de fomento a la lectura (Animación a la Lectura)
	222	810	5130	3,500.00	1	222	101001	810	2710	3,500.00	1	Camisas uniformes para Turismo
	222	810	5130	17,000.00	1	222	101001	810	3660	17,000.00	1	Mantenimiento de redes sociales y apps
	222	810	5130	10,000.00	1	222	101001	810	3720	10,000.00	1	Viaje Acaponeta Semana Cultural Stand
	222	810	5130	12,000.00	1	222	101001	810	3290	12,000.00	1	Proyecto 2 de noviembre recorrido turístico
	222	810	5130	2,000.00	1	222	101001	810	3520	2,000.00	1	Mantenimiento de módulos turísticos
	222	810	5130	10,000.00	1	222	101001	810	3250	10,000.00	1	Programa cultura turística a la niñez
	222	810	5130	126,000.00	1	222	101001	810	3550	126,000.00	1	Mantenimiento de 8 vehículos Trimotion que se encuentran en mal estado y vehículos oficiales de la Secretaría
	222	810	5130	2,000	1	222	101001	810	3360	2,000	1	Impresión de 380 encuestas de ciudades patrimonio para temporada navideña
	222	810	5130	100,000	1	222	101001	810	3110	100,000	1	Solvencia para pago de Energía eléctrica correspondiente a la Secretaría de Desarrollo
				1,450,500.00						1,450,500.00		

[Handwritten signatures and scribbles]

LIC. ROBERTO MARTÍNEZ TORRES
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE AMPLIACIÓN

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 23 de Septiembre

10 A DIF MUNICIPAL.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

AMPLIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EGRESOS				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANT. A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANT. A AMPLIAR
111	101001 10A	2750	\$ 4,000.00	✓	111	101001 10A	2150
							4,000
111	101001 10A	3250	3,500.00	✓	111	101001 10A	2960
							3500
111	101001 10A	3250	5000	✓	111	101001 10A	3550
							5000

FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]

**MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE AMPLIACIÓN**

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 29 de Septiembre

10 A DIF MUNICIPAL.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

AMPLIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EGRESOS				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESOS							
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/P ROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANT. A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/P ROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANT. A AMPLIAR	Justificación
111	101001	10A	2750	\$ 10,000.00	1	111	101001	10A	3350	\$ -10,000.00	Para pago de honorarios del Doctor de la Unidad Basica de rehabilitación, para pago de la retención de impuestos que causa los Honorarios que tiene que pagar Presidencia.
111	203004	10A	4410	\$ 30,000.00	1	111	101001	10A	3810	\$ 30,000.00	Ampliación para el mes de Noviembre, para evento "Acoso Escolar" se mandaran hacer playeras lonas, Tripticos, conferencia de los que es el acoso escolar. Se llevara el 27 de Noviembre acabo.
111	203004	10A	4410	\$ 7,000.00	1	111	101001	10A	3810	\$ 7,000.00	Para evento Niños con Valores que se llevara acabo en la Ludoteca de las instalaciones del SMDIF, se mandaran hacer Mandiles de Plastico, compra de crayones y acuarellas.
111	203004	10A	4410	\$ 3,900.00	1	111	101001	10A	2150	\$ 3,900.00	Para mandar hacer Gafete para todo el personal del SMDI debido a que cuando salen fuera de la institucion no tienen manera de identificarse que pertenecen a este SMDIF

FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



**MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS**
FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
20/08/2014



10 A DIF MUNICIPAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA

REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA			TIPO DE GASTO	CANTIDAD A AMPLIAR	PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JUSTIFICACION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO						PROYECTO/PROCESO
111	203004	10A	441	15,000.00	1	111	101001	10A	2960	15,000.00	1	Para dar suficiencia a la partida para la compra de llantas de la Ford Expedition adscrita al voluntariado, en la cual se hacen visitas domiciliarias y atención a casos por parte del voluntariado.

Araujo DIF
FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Juan
[Signature]
[Signature]

MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE TRANSFERENCIAS

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 20 DE OCTUBRE

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA

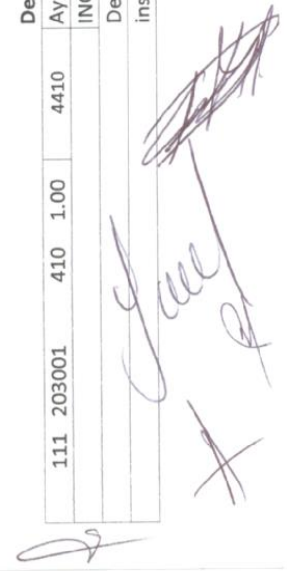
REDUCCIÓN DE LA PARTIDA				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA				TIPO DE GASTO	JUSTIFICACIÓN				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACIÓN	
111	101001	C10	2151	\$ 2,000.00	1	111	101001	C10	2111	\$ 2,000.00	1	ES NECESARIO LA COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA, TONER, REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA SERIA DE SERVICIOS PUBLICOS	
111	101001	C10	2161	\$ 20,000.00	1	111	101001	C10	2141	\$ 5,000.00	1		
531	101001	C10	2411	\$ 50,000.00	1	111	101001	C10	2931	\$ 8,300.00	1		
531	101001	C10	2421	\$ 100,000.00	1	111	101001	C10	2961	\$ 15,000.00	1		
111	101001	C10	3161	\$ 15,000.00	1	111	101001	C10	2491	\$ 31,000.00	1		
111	101001	C10	3361	\$ 2,000.00	1	531	101001	C10	3551	\$ 150,000.00	1		
111	101001	C10	3531	\$ 4,000.00	1	111	101001	C10	3551	\$ 20,000.00	1		
111	101001	C10	3591	\$ 20,000.00	1	111	101001	C10	3551	\$ 20,000.00	1		
111	101001	C10	3921	\$ 8,300.00	1								
111	101001	C10	3961	\$ 10,000.00	1								
				\$ 231,300.00						\$	231,300.00		

ING. CARLOS NICOLAS MACIAS ENRIQUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



MUNICIPIO DE ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
AMPLIACION DE NOVIEMBRE

FUENTE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	UNIDAD	TIPO GTO	Partida	NOMBRE	AMPLIACION	AMPLIACION	JUSTIFICACION
SRIA. DE SERVICIOS PUBLICOS								
ING PROPIO								
111	301001	C10	1	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmue	21,912.40		REPARACION DE CANTERA
111	301001	C10		4406 09	INGRESOS		21,912.40	JARDIN DE LA MADRE
				SERVICIOS	INGRESOS POR DESTRUCCION DE EN JARDIN DE LA MADRE LAS CANTERAS.			
DESARROLLO EC. Y TURISMO								
111	101001	810	1	2160	Material de limpieza	6,520.00		PAGO DE BODA PRIVADA
111	101001	810	1	3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	3,480.00		
				INGRESOS			10,000.00	
					INGRESOS DE DESARROLLO ECONOMICO POR BODAS PRIVADAS.			
SRIA DE ADMINISTRACION								
111	101001	B10	1	3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fo	6,273.50		
111	101001	B10	2	5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la inform	17,600.00		POR FOTOCOPIADO Y PAGO DE LICITACIONES DE EQUIPOS
				INGRESOS			23,873.00	
					INGRESOS DE ADMINISTRACION por metas en fotocopiado.			
Desarrollo social deposito para pago de								
111	203001	410	1.00	4410	Ayudas sociales a personas	19,028.62		
				INGRESOS			19,028.62	para capacitacion
					Desarrollo social deposito para pago de instructor de kung fu para niños y musica			



MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE AMPLIACIÓN

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 7 de Octubre de 2014



UNIDAD ADMINISTRATIVA

AMPLIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EGRESOS				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESOS							
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/P ROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANT. A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/P ROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANT. A AMPLIAR	JUSTIFICACION
111	301001	C10	3511	\$ 21,912.40	1			C10	4406 90	\$ 21,912.40	AMPLIACION PARA REALIZAR REPARACION DE DAÑO EN CANTERAS DEL JARDIN DE LA MABRE, PERCANCE EN CALLE FERNANDO VILLALPANDO CENTRO HISTORICO

ING. CARLOS N. MACIAS ENRIQUEZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS IMPALES



MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE AMPLIACIÓN

FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 19/08/2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA

AMPLIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EGRESOS				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESOS							
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/P ROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANT. A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/P ROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANT. A AMPLIAR	Justificación
111	101001	810	2160	6,520.00	1			810			Material de limpieza para los Eventos Sociales de Casa de Cultura. Tres Eventos Privados tipo "Boda" los días 23 de agosto, 11 de octubre y 20 de diciembre del año en curso.
111	101001	810	3580	3,480.00	1			810			
				\$10,000.00							

FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

[Handwritten signatures and marks]

MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE AMPLIACIÓN
FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

20 de octubre del 2014

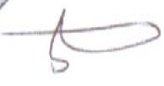




UNIDAD ADMINISTRATIVA

AMPLIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EGRESOS				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESOS								
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A TRANSFERIR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANTIDAD A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	JUSTIFICACION
111	10.1001	810	3360	\$6,273.50	1	111	810	810	4319	\$6,273.50	1	SALDO METAS CUMPLIDAS VENTA EN FOTOCOPIADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DEL 2014
111	10.1001	810	5450	\$17,600.00	1	111	810	810	4406	\$17,600.00	1	DEPÓSITO POR CONCEPTO DE LICITACIONES, PARA UTILIZAR EN COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO

Firma del Secretario Municipal
~~Pedro Antonio García Tachiquib~~

[Handwritten signatures and initials]




RECURSOS MATERIALES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Gobierno
 QUE CUMPLE **Capital**
 QUE AVANZA

DEPÓSITOS MENSUALES POR "PAGO DE COPIAS VENDIDAS AL PÚBLICO" DEL CENTRO DE FOTOCOPIADO A

REPORTE DEL 17 DE OCTUBRE 2014

MES	DEPOSITO EFECTUADO A LA PARTIDA 4319	META ANUAL	EXCEDENTE	OBSERVACIÓN
DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE 2014	\$ 6,273.50	CUMPLIDA	\$ 6,273.50	DEPOSITAR A LA PARTIDA 3360




MUNICIPIO DE ZACATECAS
FORMATO DE AMPLIACIÓN
FECHA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

24/10/2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA

AMPLIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EGRESOS				AMPLIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESOS							
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/ PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANT. A AMPLIAR	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/P ROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	CANT. A AMPLIAR	Justificación
731				\$ 19,028.62		731	203001	410	4411	\$ 19,028.62	PAGO A INSTRUCTORES DE KUNG FU PARA NIÑOS Y MUSICA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

RECIBO H No. 1031231 Recibo de Ingresos

**** 1031231 **** Usuario 21

CAJA: 5

CONTRIBUYENTE: MMA0710018H9- MINERA MADERO S.A. DE C.V. .

DIRECCIÓN: CARRETERA A FRANCISCO I. MADERO , # 1, -, CIENEGUILLAS, ZACATECAS,

CONCEPTO: PAGO A INSTRUCTORES TRES MESES DE CLASES DE MUSICA Y DOS MESES DE CLASES DE KUNG-FU PARA NIÑOS Y JOVENES COM. VECINA A MINERA MADERO

CUENTA SUB CTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4609 2	OTROS INGRESOS	\$19,028.62
TOTAL		\$19,028.62

TOTAL CON LETRA
DIECINUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS (62/1)

FIRMA Y SELLO

MUNICIPIO DE ZACATECAS
26 AGO. 2014

Calzada Heroes de Chapultepec No. 1110 Col. Lázaro Cárdenas C.P. 98040 Zacatecas, Zac. Tel 92 3 94 21

similados
nstructores:
lnero Madero.








TESORERIA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE EGRESOS

DOCUMENTACIÓN INTERNA

FECHA: Lunes 13 oct 2014

INSTRUCCIÓN: Faviola

ORANDUM: 054 /2014

Zacatecas, Zac., a 07 de Octubre de 2014

PARA: L.C MARIA DE LOURDES MTZ PEREZ
TESORERA MUNICIPAL 2013 - 2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Por medio del presente le solicito a usted y de no existir inconveniente se considere una ampliación a la partida 3511 de la partida de ingresos 4406 09

Se anexa el formato de transferencias.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALES

ING. CARLOS MACIAS ENRIQUEZ

C.c.p. C.P Marta Belia Flores A.- Dirección de Egresos.- Para Su Conocimiento.
C.P Faviola Hurtado Torres. Programación y Presupuesto.- Mismo Fin
Archivo.

13 OCT 2014

Gobierno
Capital
QUE CUMPLE
QUE AVANZA

AYUNTAMIENTO ZACATECAS 2013-2016
AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC No. 1110,
CDL. LAZARO CARDENAS
ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040,
TEL. 923 9421



El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:
“Gracias señorita Síndico, señor Secretario para que registre la primera ronda”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:
“En primera ronda quien desee participar, por favor levante su mando, no hay participaciones señor Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:
“De no haber participaciones señor Secretario pasemos a la votación correspondiente”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:
“Señoras y Señores integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas, se les solicita manifestar el sentido de su voto, levantando la mano, con relación a la aprobación del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Hacienda respecto a las Transferencias y Ampliaciones 2014”. Informo que se aprueba por unanimidad de votos”. **(Punto de Acuerdo número AHAZ/321/2014).**

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:
“Solicito al señor Secretario continúe con el desarrollo de la sesión”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:
“Gracias señor Secretario continuemos con el desarrollo de la sesión”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:
“Informo al H. Ayuntamiento que el siguiente punto del orden del día es: 5.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015”.

***H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.***

El que suscribe Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 115, fracciones II, primer párrafo, y IV, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción IV, 65 fracción XIII y 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 49 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, comparezco ante esa Honorable Representación Popular, a efecto de someter a su consideración la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2015, el cual fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Zacatecas en sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de Octubre del año curso; la cual se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El cumplimiento de las obligaciones y facultades que constitucionalmente le son delegadas al municipio, precisa sin duda de diversas herramientas fundamentales, una de ellas, la existencia de un marco normativo sólido y actualizado, que dé certeza jurídica a los actos de la autoridad, en cuanto la competencia, formalidades y procedimientos de los que aquellos deriven; por otro lado, se requiere también de recursos suficientes para hacer frente a las crecientes demandas sociales, que exigen a la representación municipal, el cumplimiento y satisfacción de sus necesidades básicas.

Para ello, una de las vías a través de las cuales el municipio se allega de recursos para cumplir con su objeto, es la consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente en su artículo 31 fracción IV, pues en dicho numeral se establece como obligación de todos los mexicanos, el contribuir con el gasto público, tanto de la federación, las entidades federativas y el municipio, de conformidad con lo que al efecto establezcan las leyes.

En ese tenor, los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción XIII y 121, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio, disponen que es facultad del Congreso del Estado el aprobar las Leyes de Ingresos Municipales,

teniendo como antecedente el proyecto que someta a su consideración el Ayuntamiento.

La facultad concedida al Ayuntamiento, en el sentido de elaborar y someter a la consideración de la Legislatura Local la iniciativa de Ley de Ingresos que habrá de regir en el ejercicio fiscal de que se trate, debe asumirse con responsabilidad y observando las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, realizando una proyección razonable del ingreso y generando un andamiaje jurídico sólido, eficaz y armonizado que asegure la recaudación de recursos, cuyo objeto invariablemente será el gasto público.

SEGUNDO.- Bajo esa óptica, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2015, presenta las modificaciones y adecuaciones que se enuncian a continuación:

- En la presente iniciativa se plantea fortalecer los ingresos del Municipio de Zacatecas, mismos que en los últimos años han permanecido sin cambio que determine la apropiada recaudación municipal para la atención de los servicios demandados por la ciudadanía, ajustando marginalmente los mismos y ajustando algunas fuentes contributivas, a fin de lograr con ello, dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del Municipio, dando con esto, mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, aunado a una serie de cambios mayores a la articulación acostumbrada para este ordenamiento, por lo que, a continuación se procede con la descripción precisa de los cambios propuestos.
- La iniciativa que se somete a su consideración, cumple el objetivo principal de brindar una política tributaria equitativa, tal como lo establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es decir, que el contribuyente que tiene más, contribuya más y el que menos tiene contribuya en menor proporción, y que lo haga bajo ciertas prerrogativas, tratando de la misma forma a los iguales, así como eliminando todo tipo de beneficios especiales o privilegios, sin descuidar a aquéllos que se encuentran en una situación de pobreza, marginación o rezago.

- Como podrá evidenciarse, se propone integrar la estructura de los ingresos que recibirá el H. Ayuntamiento de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2015, atendiendo a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), particularmente en lo relativo a la denominación del rubro general del ingreso, a fin de hacer armónica esta disposición hacendaria municipal con lo previsto con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC.
- Así mismo, en lo relativo a las Participaciones Federales y a los Fondos de Aportaciones Federales derivadas del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación se propone, incluir como referentes normativos a las leyes que las prevean y particularmente al propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, que en la iniciativa presentada por el ejecutivo al Congreso de la Unión, como es costumbre, se proponen diversas disposiciones relativas a la administración del mencionado Ramo 33.
- Dentro de las disposiciones que integran al proyecto de ley que se somete a su consideración, destaca la obligación a cargo del Ayuntamiento, consistente en que los ingresos percibidos por el municipio deberán de reflejarse en los registros contables correspondientes, ello para dar cumplimiento a los postulados establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo dispuesto por el CONAC.

- Una de las demandas ciudadanas recogidas por la Tesorería Municipal, desde el inicio de esta administración, fue la de facilitar a los contribuyentes el pago parcial o diferido de las contribuciones a su cargo, hasta la fecha no existía un mecanismo jurídico sólido que otorgará certidumbre tanto a la autoridad municipal como al ciudadano, en cuanto a los convenios que sin sustento jurídico se firmaban, ahora, se propone un esquema de autorización de pago en parcialidades o diferido, en el que se indican las requisitos y formalidades que deberán agotarse, previo a que la Tesorería otorgue a los contribuyentes interesados, tal facilidad, sin que con ello se perjudique o ponga en riesgo el erario público.
- Asimismo, se propone regular los gastos de ejecución, con mayor precisión y se fija su monto en el 2% del crédito fiscal, poniéndose un mínimo y un máximo de los mismos.
- Otra novedad que presenta el proyecto Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas, es la posibilidad de que el Ayuntamiento, a través de la Tesorería, informe a las a las sociedades de información crediticia autorizadas conforme a la ley de la materia, sobre los contribuyentes que han sido incumplidos con el pago de sus contribuciones municipales, siendo la regla para el ejercicio de tal atribución, que se trate de créditos fiscales exigibles, es decir, que hayan sido notificados a los contribuyentes y que transcurrido el término de 15 días a que se refiere el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, no hayan sido pagados o aclarados y por ende sean susceptibles de recuperarse a través del correspondiente procedimiento administrativo de ejecución.

La información a que se hace alusión en el presente apartado, se generará a partir del primero de enero de 2015, e incluirá a los créditos fiscales que no se

hayan cubierto o garantizado a la indicada fecha, así como aquellos generados en lo subsecuente.

Sin duda, se trata de una medida novedosa implementada con la intención de evitar que los contribuyentes incumplan con sus obligaciones fiscales en relación con la hacienda pública municipal, se trata de una estrategia que inclusive ha sido ya avalada por los tribunales federales a través de la emisión de diversos criterios jurisprudenciales, en los que se estima legal y por ende apegada al respeto de los derechos fundamentales, la posibilidad de que la autoridad fiscal, pueda difundir información sobre aquellos ciudadanos que son omisos en el pago de sus contribuciones.

- Sin duda alguna, el otorgamiento discrecional de estímulos o beneficios fiscales, ha sido una práctica recurrente en las administraciones anteriores, por ello, buscando legitimar la actuación de la autoridad en esta materia, además de dar certidumbre a la ciudadanía en cuanto a los requisitos y plazos a los que habrán de sujetarse quienes deseen ser beneficiados, en el proyecto de ley que se propone, fue diseñado un esquema normativo claro, en el que el Presidente Municipal, deberá emitir acuerdos generales, en los que inclusive podrá bonificar el 100% de las contribuciones municipales, considerando para ello premisas establecidas en el proyecto de Ley de Ingresos, situación que asegura a los habitantes del municipio de Zacatecas, una actuación transparente, responsable y sobre todo focalizada a atender aquellas zonas prioritarias que requieren de una mayor atención, pero sin descuidar el desarrollo integral del municipio
- Con los ajustes planteados, se otorga una mayor seguridad jurídica a los ciudadanos y un respeto irrestricto a la transparencia y a los principios de proporcionalidad, equidad y destino tributarios.

- En cuanto al impuesto predial, en el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2015, se propone aumentar de manera proporcional las tarifas aplicables de acuerdo a las zonas en las que está dividido el municipio de Zacatecas, sin que tal incremento impacte de manera gravosa en la economía de los sujetos de este impuesto, pues de acuerdo a las proyecciones realizadas por la Tesorería Municipal, el importe que deberán enterar a la hacienda pública municipal, considerando la superficie del terreno y de la construcción, aumentará en un promedio de cien a doscientos pesos, lo que se estima razonable y necesario para generar un aumento en la recaudación del municipio y por consecuencia la atención de las demandas sociales en relación a la prestación de los servicios públicos que por mandato constitucional le corresponde prestar al Ayuntamiento.
- Asimismo, con el ánimo de incentivar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial, se está proponiendo conceder a los contribuyentes que acudan a realizar el pago durante los meses de enero, febrero y marzo, un estímulo consistente en la bonificación del 20%, 10% y 5%, respectivamente, aplicable directamente a la cantidad que les corresponda enterar por el ejercicio fiscal del año 2015.
- En el mismo sentido y dando muestra de la responsabilidad, compromiso y sentido social de la administración municipal 2013-2016, en el proyecto de Ley de Ingresos que se somete a su consideración, prevé un estímulo fiscal consistente en la bonificación de hasta el 100% en el importe que por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2015, deban enterar los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Zacatecas, que formen parte de grupos vulnerables, tales como personas pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos, o bien que su

percepción diaria no rebasa tres salarios mínimos generales del área geográfica. Estableciendo al efecto y por primera vez, parámetros objetivos para la identificación de los beneficiarios de tal estímulo, lo que se traduce en una mayor transparencia y eficacia en el desempeño de la función pública.

- Otro de los estímulos fiscales contenidos en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2015, consiste en bonificar hasta el 50% del monto total de los adeudos por concepto del impuesto predial por los ejercicios 2012 y anteriores, a cargo de los contribuyentes propietarios o poseedores de casas habitación, que durante el dos mil quince, se presenten a regularizar sus adeudos.
- En materia del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se incluye como estrategia para incrementar la recaudación y evitar el incumplimiento por parte de los contribuyentes, la obligación a cargo de los notarios públicos, o de quienes dotados de fe pública, formalicen cualquiera de los actos traslativos por los que se genera este impuesto, consistente en retener la suma que corresponda y enterarla a la Tesorería mediante declaración, en lo formatos que para tal efecto se diseñen.
- Dentro del apartado correspondiente también al impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se contempla un estímulo fiscal para aquellas personas que generen esta contribución, con motivo de los programas de regularización implementados por autoridades federales, estatales e incluso del municipio, pues a través de esta medida se espera motivar a la ciudadanía para que regularice la situación jurídica de su patrimonio y el de su familia.
- En materia del impuesto sobre anuncios y propaganda, se hace un ajuste en cuanto a la naturaleza de esta contribución, pues hasta la fecha se venía

manejado o asimilado a un derecho, ello toda vez que el pago se realizaba por la expedición de una licencia y no por la publicidad o propaganda difundida, dejando de lado los elementos del tributo regulados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, por lo que derivado de un exhaustivo análisis a la norma indicada, así como un ejercicio de derecho comparado, se redimensiona la naturaleza de este impuesto, desarrollando un catálogo amplio y claro de actividades por las que habrá de generarse su pago, además de establecer un tabulador de tarifas proporcional y equitativo, que sin duda servirá al municipio para generar una mayor recaudación, que en el mediano plazo deberá traducirse en más y mejores servicios públicos para la ciudadanía zacatecana.

- Por lo que se refiere a los derechos que genera la expedición de licencias, permisos o autorizaciones por la venta o expendio de bebidas alcohólicas, se modifica la estructura de cobro aplicable dentro de la vigente Ley de Ingresos, pues en lugar de tomar como referente para la aplicación de las tarifas correspondientes, la graduación de las bebidas alcohólicas, se propone calcular el pago, en función al giro comercial de la persona física o moral que solicite la licencia.
- En cuanto al derecho que deberá cubrirse por el uso de suelo para la realización de actividades comerciales, además de ajustar a la baja las tarifas vigentes durante el ejercicio del año 2014, se plantea un zonificación del municipio, que facilitara la recaudación de los ingresos que por este concepto percibirá el municipio.



- Asimismo, para el ejercicio del año 2015 se propone incluir como parte de los derechos que percibiría el municipio, los generados con motivo de la instalación de parquímetros que se ubicarán en el primer cuadro de la ciudad.
- Se propone se autorice al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaría y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado.

Por todo lo antes expuesto y fundado se somete a esa H. Legislatura, para a su aprobación, la presente iniciativa de

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.**

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal del año 2015, por los conceptos y en las cantidades estimadas que se indican a continuación:

	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
<u>Total</u>	<u>533,727,928.36</u>
<u>Impuestos</u>	

	<u>50,971,272.25</u>
Impuestos sobre los ingresos	1,312,278.08
Impuestos sobre el patrimonio	30,000,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	19,254,945.48
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	404,048.69
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	<u>-</u>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	<u>712,999.00</u>
Contribución de mejoras por obras públicas	712,999.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	<u>74,314,970.65</u>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	5,826,751.99



Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	66,990,359.94
Otros Derechos	697,860.68
Accesorios	799,998.04
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Productos</u>	<u>6,585,712.83</u>
Productos de tipo corriente	151,083.51
Productos de capital	6,434,629.32
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Aprovechamientos</u>	<u>5,579,301.84</u>
Aprovechamientos de tipo corriente	5,579,301.84
Aprovechamientos de capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>	<u>1,597,980.00</u>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	1,597,980.00

<u>Participaciones y Aportaciones</u>	<u>379,965,691.79</u>
Participaciones	196,795,621.12
Aportaciones	86,403,750.19
Convenios	96,766,320.47
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	<u>14,000,000.00</u>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	14,000,000.00
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	<u>-</u>
Endeudamiento interno	-
Endeudamiento externo	-

Los ingresos dependiendo de su naturaleza, se registrarán en lo conducente, por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas las disposiciones administrativas de observancia general que emita el ayuntamiento, así como las normas de derecho común.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- a) **Aprovechamientos:** son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

- b) **Productos:** son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado. También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.
- c) **Participaciones federales:** son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) **Las aportaciones federales:** son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- e) **Accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos:** los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.
- f) **Tesorería:** Tesorería Municipal de Zacatecas.

ARTÍCULO 3.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano debidamente autorizadas, o en las oficinas que el propio ayuntamiento designe.

ARTÍCULO 4. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal que apruebe el Ayuntamiento de Zacatecas, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería

Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 6.- La Tesorería es la autoridad competente en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal y Tesorera, son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos, las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

ARTÍCULO 8.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 9.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, así como a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 11.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios, cuya



garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de las mismas que contraiga con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ello en términos de lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 12.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

La tasa de recargos en caso de mora será del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

ARTÍCULO 13.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior a aquél en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

ARTÍCULO 14.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 15.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de

conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces el Salario Mínimo General de la Zona, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200 veces el Salario Mínimo General de la Zona.

ARTÍCULO 16.-El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

ARTÍCULO 17.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

ARTÍCULO 18.-El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería, previa solicitud que le formule el contribuyente, podrá autorizar el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios sin que dicho plazo exceda de doce meses para pago diferido y de treinta y seis meses para pago en parcialidades, siempre y cuando los contribuyentes:

I. Presenten solicitud por escrito ante la Tesorería, indicando la modalidad del pago a plazos que propone, misma que podrá modificarse para el crédito de que se trate por una sola ocasión, siempre y cuando el plazo en su conjunto no exceda del plazo máximo establecido en el presente artículo.

II. Paguen el 20% del monto total del crédito fiscal al momento de la solicitud de autorización del pago a plazos. El monto total del adeudo se integrará por la suma de los siguientes conceptos:

- a) El monto de las contribuciones omitidas actualizado desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se solicite la autorización.
- b) Las multas que correspondan.
- c) Los accesorios distintos de las multas que tenga a su cargo el contribuyente a la fecha en que solicite la autorización.

La actualización que corresponda al periodo mencionado se efectuará conforme a lo previsto por el artículo 12 de esta Ley.

ARTÍCULO 19.- En caso de incumplimiento por parte del contribuyente en cuanto al pago parcial de las contribuciones que le haya sido autorizado por la Tesorería, ésta podrá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución regulado en el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, respecto del remanente pendiente de pago, sin que sea necesario determinar y notificar el crédito al contribuyente.

ARTÍCULO 20.- El Presidente Municipal mediante acuerdo otorgará, durante el ejercicio fiscal del año 2015, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de contribuyentes inscritos en el padrón municipal que acrediten, mediante los elementos de prueba que al efecto se señalen, ser pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos, o bien que su percepción diaria no rebasa tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, así como los habitantes de las zonas o comunidades incluidas dentro del programa federal de nominado “Cruzada Nacional Contra el Hambre”.

Para el otorgamiento de los estímulos indicados en el párrafo que antecede, el Presidente Municipal, deberá considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica y los servicios con que cuenta, así como aquellos otros elementos que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia a nivel estatal.

ARTÍCULO 21.- La Tesorería podrá condonar hasta el 100% las multas, recargos y gastos de ejecución, para lo cual dicha autoridad fiscal establecerá, mediante reglas de carácter general, los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para el pago de la parte no condonada.

La solicitud de condonación a que se refiere el presente artículo, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Tesorería al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.

La solicitud dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si así se pide y se garantiza el interés fiscal.

Sólo procederá la condonación, cuando los conceptos respectivos hayan quedado firmes y siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación.

ARTÍCULO 22. El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal del año 2015, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público del Municipio o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero.

ARTÍCULO 23.- A partir del primero de enero del año 2015, la Tesorería proporcionará a las sociedades de información crediticia autorizadas conforme a la ley de la materia, la información de los contribuyentes que cuenten con créditos fiscales originados por contribuciones municipales que, a la fecha indicada, no hayan sido pagados ni garantizados dentro de los plazos y términos que prevén las disposiciones fiscales vigentes en el Estado, así como créditos que a partir de esa fecha no sean pagados o garantizados en los plazos legalmente establecidos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS
CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 24.- Son sujetos del impuesto sobre juegos permitidos establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, las personas físicas o jurídicas colectivas que obtengan ingresos por la celebración de rifas, sorteos y loterías, así como por la explotación de juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas, fichas o por cualquier otro medio.

ARTÍCULO 25.- Para efectos del artículo anterior, se entenderá por juego, las máquinas o aparatos de recreación o azar autorizados, cuya finalidad es la diversión o entretenimiento de las personas que mediante el pago de cierta suma de dinero tienen acceso a ellos.

ARTÍCULO 26.- De manera enunciativa, se incluye como aparatos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas, fichas, tarjetas o por cualquier otro medio, a los videojuegos, futbolitos, similares y básculas.

ARTÍCULO 27.- Tratándose de los ingresos obtenidos por la celebración de rifas, loterías y sorteos, la base gravable será la suma que se perciba por la venta efectiva del boletaje emitido por el organizador.

Por lo que hace a los ingresos percibidos con motivo de la explotación de los juegos mencionados en el artículo 24 de esta Ley, la base gravable será la cantidad mensual que se obtenga con motivo de dicha actividad.

ARTÍCULO 28.- Para el caso del Municipio de Zacatecas, el impuesto sobre juegos permitidos se pagara de conformidad con lo siguiente:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por su celebración, la tasa del **10%**.
- II. En el caso de juegos, aparatos mecánicos y/o electromecánicos accionados por monedas, fichas, tarjetas o cualquier otro medio, que se

exploten de manera habitual, se pagará por los ingresos mensuales obtenidos, la tasa del **10%**, y si fueren de carácter eventual, se pagará por mes o fracción una tasa de **3.5** cuotas de salario mínimo, por cada aparato.

- III. En caso de no ser posible determinar el monto del ingreso mensual generado, el contribuyente deberá pagar el equivalente a **8.0000** cuotas de salario mínimo. El cual podrá ser determinado por la Tesorería.

ARTÍCULO 29.- Por lo que se refiere a establecimientos que ofrezcan entretenimiento de sorteo de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas o casinos autorizados, generaran y pagaran este impuesto sobre la tasa del **15%** en relación al total del ingreso mensual obtenido.

ARTÍCULO 30.- Los contribuyentes que habitualmente realicen actividades por las que se cause este impuesto lo pagarán dentro de los primeros diecisiete días de cada mes; y quienes realicen actividades que lo causen de manera temporal lo deberán pagar diario en la Tesorería, de acuerdo al promedio que corresponda en relación al monto total del impuesto que deban enterar.

SECCIÓN SEGUNDA

DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 31.- El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y pagará aplicando la tasa del **7.5%** al total del ingreso que se genere por la venta de los boletos o cuotas de entrada, derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación. a los espectáculos de teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza.

Tratándose de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual o temporal, el impuesto a pagar se determinará aplicando al ingreso obtenido en el mes o fracción de mes, según corresponda, la tasa a que se refiere el presente artículo.

Quedan comprendidos dentro de las actividades anteriores, los eventos realizados en salones de fiesta o domicilios particulares en los que se utilicen aparatos de sonido y se cobre por el acceso.

ARTÍCULO 32.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales, dependencias y entidades públicas o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 33.- Las diversiones y espectáculos públicos que se realicen de manera gratuita, sólo pagaran los derechos correspondientes por conceptos de permisos; en este caso el boletaje deberá también ser sellado por la Tesorería.

ARTÍCULO 34.- Los sujetos de este impuesto, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Título Primero, Capítulo V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, según les corresponda.

ARTÍCULO 35.- La solicitud para obtener la exención sobre espectáculos públicos, deberá presentarse a más tardar cinco días hábiles antes de la fecha en que se lleve a cabo el evento, debiendo presentar al efecto la documentación a la que se refiere lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, de lo contrario la solicitud se tendrá por no presentada.

Además de los sujetos a que se refiere el artículo 68 antes mencionado, estarán exentas del pago de este impuesto, las instituciones educativas que realicen espectáculos públicos, con el objeto de recaudar ingresos que habrán de destinar al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 36.- En el caso de que la Tesorería compruebe que los ingresos obtenidos por la realización del evento o espectáculo, no fueron destinados para el fin por el cual se solicitó la excepción del impuesto, la misma quedará sin efecto y el contribuyente, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la resolución respectiva, deberá efectuar el pago del impuesto junto con sus accesorios.

CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO
SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 37.- Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todo predio ubicado en el territorio del municipio de Zacatecas.

ARTÍCULO 38.- La posesión y la coposesión de predios son objeto de este Impuesto, en los siguientes casos:

- I. Cuando no se conozca o no exista propietario del predio;
- II. Cuando se tenga, en virtud de concesión o autorización para la explotación, uso y goce del predio, otorgadas por la autoridad;
- III. Cuando se tengan en virtud de actos jurídicos por los que se otorguen certificados de participación inmobiliaria;
- IV. Cuando deriven de contrato de promesa de compraventa o de compraventa con reserva de dominio, aun cuando el contrato haya sido celebrado bajo condición;
- V. Cuando deriven de constitución del usufructo; y
- VI. Cuando se tengan por virtud de compraventa celebrada bajo condición.

ARTÍCULO 39. Son sujetos del Impuesto Predial:

- I. Los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio;
- II. Los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un sólo sujeto;
- III. Los poseedores y coposeedores, en los casos a que se refiere el artículo anterior de la presente Ley. En estos casos, los coposeedores también serán considerados como un sólo sujeto;
- IV. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- V. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales;
- VII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista; y
- VIII. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

ARTÍCULO 40. Son responsables solidarios de este Impuesto:

- I. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- II. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- III. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IV. El vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- V. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- VI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan el recibo o constancia de pago del Impuesto Predial a la fecha del bimestre en que se realiza el acto;

- VII. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del Impuesto o que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del Impuesto;
- VIII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- IX. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- X. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 38 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público; y
- XI. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad.

ARTÍCULO 41. Para los efectos de este impuesto, salvo prueba en contrario, se presume que el propietario del suelo lo es también de las construcciones.

ARTÍCULO 42.- El impuesto predial se calculara anualmente aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio, y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, conforme a lo siguiente:

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento.

PREDIOS URBANOS:

a) ZONAS:

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
0.00192	0.00368	0.00736	0.01104	0.02128	0.03248	0.05104	0.07424

- b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas III y IV, **una vez y media más** con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas V y VI, y **dos veces más** a las cuotas que correspondan a las zonas VII y VIII.

I. POR CONSTRUCCIÓN:

TIPO	HABITACIÓN	PRODUCTOS
A	0.0203	0.0278
B	0.0139	0.0203
C	0.0069	0.0117
D	0.0041	0.0069

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO:

Salarios Mínimos

1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea **0.8748**
2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea..... **0.6423**

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán **2.5000** cuotas por el conjunto de la superficie, más, **dos pesos** por cada hectárea;

2. De más de 20 hectáreas, pagarán **2.5000** cuotas por el conjunto de superficie, más, **tres pesos** por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

ARTÍCULO 43.- Se prohíbe a los Notarios Públicos, Jueces de Primera Instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la

propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 44.- El pago del impuesto se efectuará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 45.- Estarán exentos de Impuesto predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto.

Asimismo, los bienes inmuebles que durante el ejercicio fiscal del año 2015 sean regularizados de conformidad con los programas federales, estatales o municipales, estarán exentos del pago del impuesto predial.

ARTÍCULO 46.- Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos indicados en el artículo anterior, deberán presentar solicitud por escrito a la Tesorería, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

ARTÍCULO 47.- El pago anual anticipado del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, dará lugar a una bonificación equivalente al 20 %, 10% y 5% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Además, los sujetos de este impuesto que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en la bonificación del 6% adicional en el mes de enero y del 4% en el mes de febrero, debiendo presentar para tal efecto, sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores.

Este estímulo no será acumulable en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO 48.- Durante el ejercicio fiscal del año 2015, se otorgará a favor de los grupos de población vulnerable a que se refiere el artículo 20 de esta Ley, una bonificación de hasta el 50% en el pago del impuesto predial correspondiente a dicho ejercicio. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 49.- El Presidente Municipal, podrá, mediante acuerdo, otorgar estímulos fiscales a través de la bonificación de hasta el 100 % del monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, a cargo de los contribuyentes sujetos a este impuesto que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO 50.- El Presidente Municipal podrá acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal del año 2015, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2012 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo.

CAPÍTULO III

**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS
TRANSACCIONES
SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 51.- Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y jurídico colectivas que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente de si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 52.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 34 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

ARTÍCULO 53.- Para adquirir cualquier bien inmueble o transmitir algún derecho real, el contribuyente deberá demostrar mediante el comprobante de pago oficial o certificado expedido por la Tesorería Municipal, que el inmueble objeto de la operación está al corriente con el pago del impuesto predial y los derechos de agua.



ARTÍCULO 54.- Para los efectos de este impuesto, los notarios públicos o quienes hagan sus veces y los funcionarios públicos, deberán dar aviso a la Tesorería de los actos o contratos en que intervengan y que resulten gravados con este impuesto, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento del acto gravado. Los particulares tendrán la misma obligación, tratándose de escrituras otorgadas fuera del estado.

ARTÍCULO 55.- El pago del impuesto deberá hacerse dentro del plazo y los supuestos a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, mediante declaración, que se presente en la forma oficial autorizada.

ARTÍCULO 56.- Durante el ejercicio del año 2015, en las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, los fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad y mediante declaraciones lo enterarán en las oficinas autorizadas, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior.

Los fedatarios públicos que por disposición legal ejerzan funciones notariales, tendrán la obligación de verificar que todo traslado de dominio de vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se lleve a cabo una vez que ésta acredite estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, de lo contrario la compraventa no podrá verificarse.

Si las adquisiciones se hacen constar en documentos privados, el cálculo y entero del impuesto deberá efectuarlo el adquirente bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 57.- El Presidente Municipal podrá otorgar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus

adeudos durante el ejercicio fiscal 2015, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% en el monto de la contribución, y 100% de los recargos y la multa, de conformidad con las especificaciones y requisitos que se estipulen en el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 58.- El Presidente Municipal podrá otorgar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal del año 2015, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% en el monto de la contribución, y hasta 100% de los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el acuerdo que para tal efecto se emita.

CAPÍTULO IV
OTROS IMPUESTOS
SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO SOBRE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 59.- Durante el ejercicio del año 2015, están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas o jurídicas colectivas que se anuncien en bienes del dominio público o privado, mediante anuncios publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, así como la distribución de publicidad impresa, sonorización y perifoneo, en la vía pública, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios.

ARTÍCULO 60.- Este impuesto, se pagará de manera bimestral dentro de los cinco días siguientes al bimestre en que se causó, cuando se efectúe la publicidad, de acuerdo con la siguiente:

- I. Anuncios adosados, pintados, murales, volados, marquesinas, por m2 o fracción.....**8.7000**
- II. Estructurales sin iluminación, exterior o interior, mobiliario urbano, autosoportados por m2 o fracción.....**8.7000**
- III. Luminosos, de neón, electrónicos, de proyección óptica, computarizados y los que pudieran ser explotados de forma mixta, por m2 o fracción.....**10.0000**
- IV. Objetos inflables, botargas, pancarteros y carpas o stand publicitarios, por día o fracción.....**3.0000**
- V. Anuncios colgantes:
 - a) Lonas y mantas por m2 o fracción, por día.....**0.3000**
 - b) Gallardetes o pendones por cada cien unidades o fracción.....**1.5000**
- VI. Distribución de volantes, folletos y muestras gratuitas de productos, degustaciones, sonorización y perifoneo, por día.....**1.5000**

ARTÍCULO 61.- Además de lo indicado en el artículo que antecede, se causará el impuesto sobre anuncios y propaganda en los supuestos y cuotas que se indican a continuación:

- II. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, que no exceda de 7 días, **3.4729** salarios mínimos; del octavo día en adelante pagarán **0.6300** salarios mínimos más, por cada día;
- III. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles, con derecho a un cuarto de la misma pagarán una cuota diaria de **0.9000** salarios mínimos;
- IV. La propaganda que no exceda de 5 días y que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano pagarán:

- a) En el Centro Histórico (“Zona Típica” establecida en el artículo 9 de la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas de Zacatecas), por evento se pagará **2.0000** salarios mínimos, y por cada día que exceda del plazo contenido en el párrafo anterior se pagará **1.0000**
 - b) Fuera de la Zona Típica por evento se pagará, **1.5000**, y por cada día que exceda del plazo, se pagará **1.0000**
 - c) Por cada millar adicional de volantes se pagará.....**1.5000**
- V. Publicidad en vehículos del servicio de transporte público de pasajeros y de carga:
- a) Anuncios laterales, posteriores o toldos.....**4.5000**
 - b) Anuncios interiores: por el otorgamiento de permiso publicitario hasta por un año.....**1.0000**
 - c) Los anuncios que no excedan de 0.50 mts. cuadrados pagarán una cuota de.....**1.5000**
- VI. Publicidad por medio de pantallas electrónicas: por el otorgamiento de permiso publicitario como cuota fija hasta por un año, **92.0000** salarios mínimos, independientemente que por cada metro cuadrado se aplique una cuota de:.....**8.0000**
- VII. Señalética urbana, por cada objeto, y por año se pagará:.....**7.0000**



VIII. Publicidad impresa y de perifoneo instalada o adecuada en vehículos que transiten en la vía pública,.....27.0000

ARTÍCULO 62.- Tratándose de las personas físicas y morales que de manera eventual realicen esta actividad, deberán cumplir con la obligación de pago por el número de días en que se llevó a cabo la publicidad, conforme a las tarifas del artículo anterior, para lo cual, en caso de que no se señale una cuota diaria, deberán de dividir el monto a pagar bimestral entre 60 y el resultado multiplicarlo por el número de días en los que se efectuó la publicidad, de acuerdo al concepto de que se trate. En este caso, se pagará dentro de los cinco días siguientes del mes siguiente.

ARTÍCULO 63.- No se pagará este impuesto, por aquellos anuncios que tengan como única finalidad publicitar el nombre, la denominación o razón social del establecimiento a través de anuncios adosados o pintados en el mismo, con o sin iluminación, así como aquellos que promuevan eventos educativos o culturales que no persigan fines de lucro.

ARTÍCULO 64.- Para efectos de este impuesto se entenderá como anuncio luminoso, aquél que sea alumbrado por una fuente de luz distinta de la natural, en su interior o exterior.

ARTÍCULO 65.- Para efectos de esta Ley, se considera como responsable solidario del pago del impuesto sobre anuncios y propaganda al propietario o arrendador del local, establecimiento o predio donde se encuentre el anuncio publicitario.

Los sujetos de este impuesto o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir el impuesto correspondiente por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cumplir la multa correspondiente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o instalación

pueda representar riesgos para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes terceros.

ARTÍCULO 66.- Durante el ejercicio del año 2015, para el municipio de Zacatecas, se deja sin efectos la exención a que se refiere el artículo 51 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS

ARTÍCULO 67.- Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

CAPÍTULO I

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA

PANTEONES

ARTÍCULO 68.- Los servicios que presta la unidad de panteones causarán los siguientes pagos de derechos:

- I. Por inhumaciones a temporalidad mínima de 7 años, en los términos del artículo 63 del Reglamento de Panteones:

Salarios Mínimos

a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años:.....	14.0000
b) Con gaveta para menores hasta de 12 años:.....	22.0000
c) Sin gaveta para adultos:.....	28.8750
d) Con gaveta para adultos:.....	48.3000
e) Gaveta duplex en área verde.....	200.0000
f) Gaveta sencilla en área verde.....	100.0000
g) Gaveta vertical mural.....	100.0000
h) En propiedad con gaveta construida por el Ayuntamiento de Zacatecas.....	60.0000
i) Introducción en gaveta lateral.....	60.0000
j) Con gaveta para párvulo en área verde	12.5000
k) Con gaveta tamaño extra grande, en área verde.....	125.0000
l) Cenizas en gaveta.....	2.7500
m) Cenizas sin gaveta	1.8750
n) Sobre fosa sin gaveta, para adultos.....	27.5000
o) Sobre fosa con gaveta, para adultos.....	46.0000
p) Construcción de gavetas para cenizas.....	10.0000
q) Con gaveta para párvulos en área verde, únicamente por los servicios prestados en el Panteón Municipal Jardín del Recuerdo.....	50.0000

- II. La renovación del certificado del uso por temporalidad mínima, se pagara el
 el equivalente
 a..... 10.0000

- III. Por inhumación en propiedad:

Salarios Mínimos

- a) Con gaveta menores:..... **11.0000**
- b) Con gaveta adultos:..... **25.2000**
- c) Sobre gaveta:..... **24.0000**

IV. Por exhumaciones en propiedad y temporalidad mínima:

Salarios Mínimos

- a) Con gaveta:..... **13.6500**
- b) Fosa en tierra:..... **21.0000**
- c) Si se realiza antes de 5 años, se pagará además.....**42.0000**

Con independencia del pago de los derechos señalados en esta fracción, el interesado deberá cumplir con lo regulado por la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, y el Reglamento de Panteones para el Municipio de Zacatecas.

- V. Por reinhumaciones:.....**10.0000**

- VI. En cementerios de las comunidades rurales por inhumación a perpetuidad:.....**3.0000**

- VII. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

- VIII. La reexpedición de certificado de derechos de uso por temporalidad se cobrará.....**2.0000**

- IX. La adquisición de lotes para criptas, fosas, y la ubicación de capillas de velación en panteones municipales, se pagarán **17.0000** cuotas por metro cuadrado.

- X. La adquisición de nichos para cenizas en los panteones municipales serán de **100.0000** salarios mínimos

Las cuotas anteriores, serán válidas en horas hábiles; fuera de ellas, se aplicarán cobros adicionales por tiempo extra hasta por la cantidad de **8.4000** cuotas.

En el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, y a solicitud expresa de las personas que sean notoriamente de escasos recursos, se podrá realizar descuentos de hasta el **100%**, autorizado por el Presidente Municipal, así como la Tesorería y sustentado en un estudio socioeconómico elaborado por el área correspondiente, con excepción de las horas extras registradas y el asentamiento de acta de defunción.

CAPÍTULO II

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA

RASTRO

ARTÍCULO 69.- El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

- I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

	Salarios Mínimos
a) Bovinos:.....	0.2200
b) Ovicaprino:.....	0.1200
c) Porcino:.....	0.1200

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y

en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza:

Salarios Mínimos

a) Vacuno:.....	2.6610
b) Ovicaprino:.....	1.0000
c) Porcino:.....	1.6160
d) Equino:.....	2.5000
e) Asnal:.....	2.5000

III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:

Salarios Mínimos

a) Vacuno:.....	0.3000
b) Porcino:.....	0.2000
c) Ovicaprino:.....	0.2000

IV. Refrigeración de ganado en canal, por día:

Salario Mínimo

a) Vacuno:.....	0.8080
b) Becerro.....	1.0000
c) Porcino:.....	0.6060
d) Lechón.....	0.5000
e) Equino:.....	1.0000
f) Ovicaprino:.....	1.0000

V. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:



Salarios Mínimos

- a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras:..... 0.9559
- b) Ganado menor, incluyendo vísceras:..... 0.5500
- c) Porcino, incluyendo vísceras:..... 0.5500

En el caso de transportación de canales en vehículos propiedad de Municipio de Zacatecas fuera de la jurisdicción territorial de la Capital de Zacatecas, se pagará un derecho adicional en **un tanto más** a las cuotas señaladas en esta fracción.

En el caso de transportación de canales en vehículos particulares obligara el pago de una cuota por limpia de la caja de transportación del vehículo equivalente a.....0.25000

VI. Causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al Municipio, con independencia de las sanciones que haya lugar, de acuerdo con los siguientes montos:

Salario Mínimo

- a) Vacuno:.....2.4466
- b) Porcino:.....1.6160
- c) Ovicaprino:.....1.4327
- d) Aves de corral:.....0.0435

VII. Causará derechos, la verificación de carne por kilo que provenga de lugares distintos al Municipio, con independencia de las sanciones que haya lugar, de acuerdo con los siguientes montos:

Salario Mínimo

- a) Vacuno:.....0.0084
- b) Porcino:.....0.0084
- c) Ovicaprino:.....0.0048

d) Aves de corral:.....0.0036

VIII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

a) Ganado mayor21.0000

b) Ganado menor17.0000

IX. Uso de la báscula:

a) Ganado mayor:..... 0.2020

b) Ganado menor:.....0.1010

X. Uso de las instalaciones para canales de toros de lidia, por Cabeza:

.....2.7778

Los servicios a que se refiere el presente capítulo se proporcionarán siempre y cuando se realice previamente el pago de los derechos que se causan, en caja de tesorería.

En relación a lo señalado en las fracciones VI y VII del presente capítulo, se considerará como sujeto obligado del pago de los derechos que se causen: el propietario y/o poseedor de los cárnicos, así como de la obligación del pago de las sanciones que correspondan.

SECCIÓN SEGUNDA

REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 70.- La expedición y trámite de documentos por parte de la Oficialía del Registro Civil, causarán los siguientes pagos de derechos:

I. Por registro de nacimiento:



Salarios Mínimos

- a) En las oficinas del Registro Civil, con entrega de copia certificada:..... **1.5000**

- b) Registro de nacimiento a domicilio:.....**5.7500**

- II. Por registro de defunción
 - a) En las oficinas del Registro Civil, con entrega de copia certificada..... **1.5000**

- III. Solicitud de matrimonio:..... **3.0000**

- IV. Celebración de matrimonio:
 - a) En las oficinas del Registro Civil.....:..... **8.4000**

 - b) Fuera de las oficinas del Registro Civil.....**31.0000**

- IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, pagarán por Acta.....**4.0000**

- V. Anotación marginal:..... **1.0500**

- VI. Expedición de copia certificada:..... **1.0500**

- VII. Expedición de constancia de no registro e inexistencia de registro se cobrarán.....**1.5000**



- VIII. La venta de formato oficial único para los actos registrables, cada uno:..... **0.3000**
- IX. Cuando las disposiciones legales lo ordenen o lo permitan, respecto a la corrección de datos por errores en actas.....**1.0500**
- X. Por la inscripción de actas del registro civil celebradas por mexicanos en el extranjero**6.0000**
- XI. Inscripción de hechos naturales como nacimiento y defunción, a través de sentencia Judicial, con entrega de copia certificada.....**5.0000**
- XII. En el caso de asentamientos en los que se requiera utilizar más de un formatos se cobrara los adicionales a**0.3000**
- XIII. La emisión de un documento que fue sustraído de los libros de registro y requiera certificación, se cobrara por hoja la cantidad de**1.0000**

No se causarán derechos por registro de nacimientos, reconocimientos, y matrimonios, derivados de las campañas de regularización de estado civil de las personas, que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, igualmente, están exentas del pago de los derechos mencionados en el presente Capítulo, las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico.

En relación a los derechos que deban pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, si para expedir algún documento relativo al estado civil resulte necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, en **0.5000** cuotas de salario mínimo, por cada ejercicio anterior al que deba realizarse la búsqueda.

SECCIÓN TERCERA CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 71.- Por este derecho, el ayuntamiento recibirá ingresos por los siguientes conceptos y tarifas:

	Salarios Mínimos
I. Expedición de Identificación personal:.....	2.5000
II. Expedición de copias certificadas de punto de acuerdo o de acta de cabildo:.....	6.5000
III. Expedición de constancia de carácter administrativo: documento de extranjería, carta de residencia, dependencia económica y otras:.....	4.0000
IV. Verificación e investigación domiciliaria por visita realizada.....	4.0000
V. Certificación de no adeudo al Municipio:	
a) Si presenta documento	2.5000
b) Si no presenta documento.....	3.5000
c) Búsqueda y entrega de copia simple de recibo de ingresos.....	0.6000
d) Reexpedición de recibo de ingresos, que no causa efectos fiscales.....	3.0000
VI. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver:.....	1.0000

VII. De documentos de archivos municipales, constancia de inscripción en archivos fiscales y catastrales:.....**2.5000**

VIII. Expedición de Certificación o Dictamen por parte de la Unidad de Protección Civil:.....**11.2500**

IX. Las visitas de inspección y verificación que realice la Unidad de Protección Civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia.....**5.0000**

X. Verificación y expedición de certificación o dictamen por parte de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente, será de la siguiente manera:

- a) Estéticas..... **De 2.5200 a 10.0000**
- b) Talleres mecánicos.....**De 2.7563 a 6.6150**
- c) Tintorerías.....**De 5.0000 a 10.5000**
- d) Lavanderías.....**De 3.3075 a 6.6150**
- e) Salón de Fastas infantiles.....**2.6450**
- f) Empresas de alto riesgo ambiental**De 11.0250 a 26.2500**
- g) Otros no contemplados en esta ley**30.0000**

XI.- Para dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en lo que se refiere a la reproducción de información pública se cobrará de la siguiente manera:

1) Medios Impresos

- a) Copias Simples (cada página).....**0.0012**
- b) Copia Certificada (cada página).....**0.2500**



2) Medios Electrónicos o Digitales

a) Disco Compacto (cada uno).....0.5000

Las anteriores cuotas se cobrarán tanto por las unidades administrativas centralizadas del Municipio como por las entidades paramunicipales.

En relación a los derechos que deban pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, para expedir el documento correspondiente sea necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, en **0.5000** cuotas de salario mínimo, por cada ejercicio anterior al que deba realizarse la búsqueda.

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 72.- Legalización y/o certificación de firmas en documentos tales como escrituras privadas, de compra-venta o cualquier otra clase de contratos se pagará el equivalente a **8.8200** cuotas.

ARTÍCULO 73.- Los servidores públicos que realicen la legalización y certificación de firmas sin cerciorarse de la existencia del pago de derechos respectivo, serán considerados como responsables solidarios.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

ARTÍCULO 74.- Por el servicio de limpia de solares o predios baldíos en zona urbana, la recolección y transporte del producto de la limpia, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	VECES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA
I.- Limpieza de predio por	
a) Desyerbe por m2 o fracción	0.078
b) Basura por m2 o fracción	0.024
c) Predios troncosos o pedregosos por m2 o fracción	0.25
II.- Acarreo de desechos recolectados en el predio	
a) Maleza, por m3 o fracción	1.71
b) Basura, por m3 o fracción	2.25
c) Escombros, por m3 o fracción	2.25
d) Troncos o piedras por tonelada o fracción	2.25

El pago se efectuará por adelantado cuando el servicio lo solicite el particular, o dentro de los quince días siguientes, cuando la autoridad lo realice, ante la negativa del propietario o poseedor de conservar la limpieza de su predio.

ARTÍCULO 75.- Por el transporte de residuos sólidos generados por industrias, comercios y prestadores de servicios, se pagarán derechos conforme a lo siguientes:

TARIFA

CONCEPTO	VECES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA
----------	---

- | | |
|---------------------------------|------|
| I.- Por volumen de hasta 0.3 m3 | 0.8 |
| II.- Por cada m3 de volumen | 3.75 |

ARTÍCULO 76.- Respecto de las cuotas y tarifas por los servicios de transporte, recolección y destino final de residuos sólidos a que se refieren los artículos 31 y 33 del Reglamento de Aseo Público del Municipio de Zacatecas, se pagará por visita 2.5200 cuotas y para los que cuenten con contenedor industrial por parte del Ayuntamiento pagarán 3.1500 cuotas. Otros servicios, se pactarán por convenio, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Tesorería.

ARTÍCULO 77.- Por el servicio de barrido manual y recolección de basura en los tianguis, mercados o eventos especiales, el costo será de **2.1000** cuotas por elemento del departamento de limpia y el número de personas será determinado de acuerdo al análisis que se maneje por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 78.- Por uso del relleno sanitario, se deberán cubrir por concepto de derechos 0.776 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, por m3 o fracción.

SECCIÓN QUINTA

SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 79.- Por la prestación del servicio de alumbrado público se pagará bimestralmente:

- I. El 8% del cargo a cubrir por la recepción del servicio contratado cuando se apliquen las tarifas 1, 2 y 3 del acuerdo que autoriza el ajuste de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica.

- II. El 2.5% en aquellos casos en que se apliquen las tarifas H-M u O-M y H-S o H-T, el mismo no podrá exceder de 5 salarios mínimos elevados al mes.

Tratándose de los propietarios, poseedores o usuarios de predios urbanos sin construcciones o edificaciones, o bien cuando no se haya contratado el servicio a que aluden las fracciones, anteriores, la cuota anual de los derechos que son materia de esta sección, será de 2 días de salario mínimo general vigente, correspondiente al mes de enero de cada año del área geográfica en donde se ubique el inmueble. En estos casos, el entero deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada año, o dentro del trimestre siguiente al en que se haya tomado el acuerdo de cabildo, en la tesorería correspondiente.

No procederá su actualización en los términos que dispone esta Ley.

ARTÍCULO 80.- Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados en el área territorial del municipio de zacatecas.

ARTÍCULO 81.- Los importes que se generen por los derechos de Alumbrado público, serán recaudados por conducto de la Comisión Federal de Electricidad, debiéndose pagar junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y en las oficinas autorizadas por esta última.

SECCIÓN SEXTA

SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 82.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

- I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos

a) Hasta		200 Mts ²	8.5000
b) De 201	A	400 Mts ²	10.1500
c) De 401	A	600 Mts ²	11.8000
d) De 601	A	1000 Mts ²	15.0000

Por una superficie mayor de 1000 Mts², se le aplicará la tarifa anterior, más **0.0048** salarios mínimos por metro excedente.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

SUPERFICIE			TERRENO PLANO	TERRENO LOMERÍO	TERRENO ACCIDENTADO
a)	Hasta	5-00-00 Has	4.5000	9.9000	19.3000
b)	De	5-00-01 Has A 10-00-00 Has	9.0000	27.0000	37.5000
c)	De	10-00-01 Has A 15-00-00 Has	13.5000	30.0000	62.5000
d)	De	15-00-01 Has A 20-00-00 Has	22.5000	39.0000	109.5000
e)	De	20-00-01 Has A 40-00-00 Has	36.0000	56.0000	141.0000
f)	De	40-00-01 Has A 60-00-00 Has	45.0000	78.0000	172.0000
g)	De	60-00-01 Has A 80-00-00 Has	58.0000	97.0000	198.0000
h)	De	80-00-01 Has A 100-00-00 Has	63.0000	116.0000	235.0000
i).	De	100-00-01 Has A 200-00-00 Has	72.0000	136.0000	266.0000
j).	De	200-00-01 Has en adelante, se aumentará por cada hectárea.....	2.0000	3.0000	3.5000

k) Si el levantamiento topográfico se solicita con curvas de nivel se tasaré al doble de lo que resulte a la clasificación del terreno que corresponda;

l) Cuando el levantamiento topográfico que se solicite deba realizarse a una distancia mayor a un radio de 10 km., de la cabecera municipal, se cobrará por cada kilómetro adicional, **0.2000** salarios mínimos;

III. Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere la fracción anterior, se cobrará en base a los metros cuadrados de acuerdo a lo siguiente:

	Salarios Mínimos
a) De 1 a 200 m ²	12.0000
b) De 201 a 5000 m ²	24.0000
c) De 5001 m ² en adelante.....	32.0000

IV. Avalúo cuyo monto sea de:

- a) Tratándose de terrenos urbanos cuyo valor no exceda de 2.5 veces al salario mínimos general vigente elevado al año.....**6.0000**
- b) Tratándose de terrenos cuyo valor se encuentre entre los 2.6 y 7 veces al salario mínimo vigente elevado al año.....**10.0000**
- c) Tratándose de terrenos rústicos cuyo valor no exceda de 4 veces el salario mínimo general vigente elevado al año:.....**6.0000**
- d) Tratándose de terrenos rústicos cuyo valor se encuentre entre 4 y 8 veces el salario mínimo general vigente elevado al año:.....**10.0000**
- e) Tratándose de predio con construcción cuyo valor no exceda al equivalente a 7 veces al salario mínimo general vigente elevado al año:.....**8.0000**

- f) Tratándose de predio con construcción cuyo valor se encuentre entre los 7 y 14 veces el salario mínimos general vigente elevado al año:.....**14.0000**
- g) Para avalúos cuyo monto rebase lo previsto en los incisos anteriores se aplicará la tarifa adicional de 15 al millar al monto excedente.
- h) Para el caso de expedición de avalúos cuya vigencia haya caducado conforme a lo establecido en la Ley de Catastro del Estado, a las tarifas anteriores se aplicará proporcionalmente atendiendo lo siguiente:
1. Durante al mes siguiente a la fecha de caducidad:..... **25%**
 2. Para el segundo mes..... **50%**
 3. Para el tercer mes:.....**75%**
- V. Certificación de actas de deslinde de predios:..... **2.0000**
- VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado:..... **18.0000**
- VII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:
- a) Para predios urbanos:..... **8.0000**
 - b) Para predios rústicos:.....**9.0000**
- VIII. Constancias de servicios con que cuenta el predio:

- a) De servicios urbanos con los que cuenta una construcción o predio:.....**7.0000**
 - b) De seguridad estructural de una construcción:.....**7.0000**
 - c) De autoconstrucción:.....**7.0000**
 - d) De no afectación urbanística a una construcción o predio:.....**4.0000**
 - e) De compatibilidad urbanística..... De **4.0000** a **15.0000**
- El derecho por este concepto se calculará atendiendo al número de metros cuadrados de superficie y al tipo de predio, ya sea habitacional, comercial o industrial.
- f) Constancias de consulta y ubicación de predios..... **2.0000**
 - g) Otras constancias:.....**4.0000**
- IX. Autorización de divisiones y fusiones de predios de 75 M² hasta 400 M²:..... **4.0000**
- X. Certificación de clave catastral:..... **4.0000**
- XI. Copia simple de trámites realizados anteriormente, que consideren una o más visitas al archivo municipal..... **4.0000**
- XII. Copia certificada de trámites realizados anteriormente extraviados.....de **2.0000** a **6.0000**

- XIII. Expedición de carta de alineamiento:..... 4.0000
- XIV. Expedición de número oficial:.....4.0000
- XV. Asignación de cédula y/o clave catastral..... 0.5000
- XVI. En inscripción de nuevo fraccionamiento, se cobrará la certificación de plano por cada lote que lo integra, la cantidad en salarios mínimos de:
.....5.5000

SECCIÓN SÉPTIMA

SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 83.- Los derechos que deberán pagarse al municipio de Zacatecas, por lo servicios que se presten en materia de desarrollo urbano, serán cubiertos por el contribuyente, previamente a la prestación de los mismos, salvo los casos en los que expresamente se señale otra época de pago. Cuando no se compruebe que el pago de los derechos se ha efectuado previamente a la prestación del servicio y se trate de derechos que deben pagarse por anticipado, el servicio no se proporcionara.

Las personas con discapacidad, pensionadas con ingreso diario menos a tres veces de salario diario mínimo general vigente en la zona o personas mayores de sesenta años de edad, pensionados o jubilados, que se identifiquen y acrediten ante la autoridad municipales tal circunstancia, gozaran de un subsidio equivalente al 40% de descuentos de los derechos correspondientes, cuando realicen los trámites en los inmuebles de su propiedad, relativos a constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística, número oficial y licencia de construcción que se establecen en este capítulo.

ARTÍCULO 84.- Los sujetos de este derecho pagaran al municipio, las tarifas y por los conceptos que se indican a continuación:



- I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para subdividir desmembrar o fusionar terrenos urbanos, se cobrará de conformidad a la siguiente clasificación:

- a) Menos de 75 m2..... **4.0000**
- b) De 75 a 200 m2..... **4.2000**
- c) A partir de 201 m2 se cobrará **6.0000** cuotas fijas, más el factor **0.0125** m2.

Los servicios que se presten sobre predios menores a 75 metros cuadrados, deberán cumplir con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 243 del Código Urbano vigente en la Entidad.

- II. Otorgamiento de autorización de fraccionamientos habitacionales urbanos, para determinar el costo se debe establecer el tipo de fraccionamiento a desarrollar para generar el cobro por m2 a fraccionar, según los artículos 200 y 227 del Código Urbano del Estado de Zacatecas:

Salarios Mínimos

- a) Fraccionamientos Residenciales M²:..... **0.0500**

- b) Fraccionamiento de interés Medio:
 - 1. Menor de 10,000 m2..... **0.0150**
 - 2. De 10,001 a 30,000 m2..... **0.0200**
 - 3. Mayor de 30,001 m2..... **0.0250**

- c) Fraccionamiento de interés social:
 - 1. Menor de 10,000 m2..... **0.0075**

- 2. De 10,000 a 25,000 m2..... 0.0100
- 3. De 25,001 a 50,000 m2..... 0.0150
- 4. De 50,001 a 100,000 m2..... 0.0175
- 5. De 100,000 m2 en adelante..... 0.0200

d) Fraccionamiento Popular:

- 1. De 10,000 a 50,000 m2..... 0.0070
- 2. De 50.001 m2 en adelante m2..... 0.0072

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

ESPECIALES:

Salarios Mínimos

- a) Campestres por M²:..... 0.0310
- b) Granjas de explotación agropecuaria por M²:..... 0.0375
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M²:..... 0.0375
- d) Cementerio, por M³ del volumen de las fosas o gavetas:..... 0.1200
- e) Industrial, por M²:..... 0.1200
- f) Predios rústicos, parcelas, solares, etcétera:
 - 1. Hasta 400 m²:.....4.0000

2. De 401 a 10,000 m².....**0.0037**, por m² adicional
3. De 10,001 m² a 50,000 m².....**0.0034**, por m² adicional
4. De 50,001 m² a 100,000 m².....**0.0029**, por m² adicional
5. De 100,001 m² en adelante.....**0.0026**, por m² adicional

III. Para la autorización de Relotificación de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, se cobrará de acuerdo al tipo de fraccionamiento autorizado:

a) Fraccionamientos residenciales, por m².....**0.0500**

b) Fraccionamiento de interés medio:

2. Menor de 10,000 m²..... **0.0150**
3. De 10,001 a 30,000 m²..... **0.0200**
4. Mayor de 30,001 m²..... **0.0250**

c) Fraccionamiento de interés social:

1. Menor de 10,000 m².....**0.0075**
2. De 10,001 a 25,000 m².....**0.0100**
3. De 25,001 a 50,000 m².....**0.0150**
4. De 50,001 a 100,000 por m².....**0.0175**
5. De 100,000 m² en adelante.....**0.0200**

d) Fraccionamiento popular:

1. De 10,000 a 50,000 m².....**0.0070**
2. De 50,000 m² en adelante, por m².....**0.0072**

e) Régimen de propiedad en condominio, por m² de superficie construida.....**0.2000**

- f) Prórroga para la ejecución de trabajos de urbanización en fraccionamientos previamente autorizados, de **5.0000** a **10.0000** cuotas, por mes excedente.

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial.

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán **de una a tres veces** la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

IV. Dictámenes sobre

a) Uso de suelo, considerando superficie de terreno:

1. De 1 a 1,000 metros cuadrados	2.5000
2. De 1001 a 3,000 metros cuadrados.....	5.0000
3. De 3001 a 6,000 metros cuadrados.....	12.5000
4. De 6001 a 10, 000 metros cuadrados	17.5000
5. De 10, 001 a 20,000 metros cuadrados	22.5000
6. De 20,001 metros cuadrados en adelante.....	30.0000

b) Mobiliario urbano e infraestructura, por objeto..... **0.7500**

c) Aforos:

1. De 1 a 200 metros cuadrados de construcción	1.7500
--	---------------



- 2. De 201 a400 metros cuadrados de construcción.....**2.2500**
 - 3. De 401 a600 metros cuadrados de construcción.....**2.7500**
 - 4. De 601 M² de construcción en adelante**3.7500**
- V Realización de peritajes que no impliquen dictámenes de alta especialidad técnica:
- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas.
.....**8.0000**
 - b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles. ...**12.0000**
 - c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos.
.....**8.0000**
- VI Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M² de terreno y construcción,.....**0.200**
- VII Elaboración de bitácora de construcción.....**3.000**

SECCIÓN OCTAVA

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 85.- EL pago por este derecho se generara y pagará de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del **5 al millar** aplicable al costo por M² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras y Servicios Públicos, más: **3.0000** salarios mínimos por cada mes que duren los trabajos;

- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M² se cobrará por metro lineal y la cuota será de **3 al millar** aplicable al costo por M² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, cambios de piso, petatillo, yeso, causarán derechos que se determinarán **20 al millar**, aplicable al costo por metro cuadrado de construcción de acuerdo al análisis que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales;
- IV. Autorización para romper el pavimento para diversos fines, más la reposición de los materiales que se utilicen, **6.0000** salarios mínimos.
- V. Para introducción de líneas eléctricas, fibra óptica, cable para servicios de televisión y/o similares, se causarán un derecho de **8.0000** cuotas de salario mínimos hasta 5 metros lineales; se causarán derechos de **1.6000** cuotas de salario mínimo, por cada metro o fracción de metro adicional;
- VI. Rebaje de terreno, movimientos y retiro de material producto de la excavación, causa un derecho de **50 al millar** sobre el valor por metro cúbico, que se determine del análisis realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales, más una cuota mensual según la zona, de **1.5000 a 3.0000** salarios mínimos;
- VII. Prórroga de licencia por mes, **4.0000** salarios mínimos;
- VIII. Colocación de antenas de telecomunicación **120.0000**, salarios mínimos; más los derechos que se causen por las obras complementarias en su instalación a razón de **5 al millar** aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de conformidad con el valor determinado en el análisis de costos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales, más una cuota anual de **20.0000** salarios mínimos;

IX. Construcción de monumentos en los panteones municipales se cobrará de conformidad a lo siguiente:

a) De monumentos, estatuas, lápidas y similares, los construidos de ladrillo, cemento, cantera, granito o mármol por unidad, **3.0000** cuotas.

b) La construcción de Capillas, será tasada aplicando el **3 al millar** del valor de construcción mismo que determinará la Dirección de Obras y Servicios Públicos;

X. Licencia para la instalación de generadores de energía eólica en cuotas de salario mínimo, por cada generador, **1,862.0000** cuotas.

XI. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo por m² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.

XII. Trabajos de introducción y reparación de agua potable y drenaje:.....**4.8213.**

XIII. La construcción de gavetas sobre el nivel del piso:

a) Para cuerpo completo.....**1.0750**
b) Para urnas de cremación.....**0.8752**

XIV. La ampliación, remodelación y restauración a construcciones de interés social que impliquen un crecimiento mayor a los 60 m², incluyendo la construcción original, deberán cubrir todos los requisitos técnicos y pagar **5 al millar** aplicado al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas. Más por cada mes que duren los trabajos **1.7999** salarios mínimos, en razón de la superficie de ampliación que exceda de los originales 60m²;

XV. La construcción de gavetas bajo piso para inhumaciones en panteones municipales urbanos:

- a) Para menores de 12 años**1.0500**
- b) Para adulto.....**2.1502**

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 86.- Las Construcción de casas habitación con una superficie de terreno hasta de 105 m² y hasta de 60 m² de construcción con predominio de las siguientes características: cimientos de piedra, muros de adobe, block o tabique, aplanados de mezcla, pintura vinílica, techos de bóveda, con vigas prefabricadas o loza maciza de 10 centímetros, pisos de cemento o loseta vinílica, serán sujetos de pago de este derecho.

ARTÍCULO 87.- Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por M², a criterio de la Tesorería.



SECCIÓN NOVENA

PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS

ARTÍCULO 88.- Las personas físicas y morales que se dediquen al ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial de servicios, o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, están obligadas a empadronarse en el Registro de Contribuyentes del Municipio, así como contar con la correspondiente licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 89.- El plazo para empadronarse en el ejercicio de inicio de operaciones, será la fecha de apertura del negocio o establecimiento para las personas físicas y la fecha de firma de la escritura constitutiva para las personas morales; para los demás ejercicios, el plazo de empadronamiento serán los primeros noventa días naturales de cada año.

También están obligados a presentar avisos de cambios de nombre denominación o razón social, de domicilio, de cambio o ampliación de actividades, suspensión o clausura; los cuales deberán presentarse dentro de los quince días siguientes al que tenga lugar el hecho de que se trate.

Cuando un mismo contribuyente tenga diversos establecimientos, sucursales, salas de exhibición, depósito, almacenes, representaciones, bodegas o dependencias, aun cuando no realicen operaciones gravadas, dentro del territorio del Municipio, deberá empadronar cada uno de ellos por separado.

ARTÍCULO 90.- Por el empadronamiento a que se refiere esta sección, se pagarán derechos de conformidad con lo siguiente:

.....

Salarios mínimos

1	Abarrotes con venta de cerveza	4.4100
2	Abarrotes sin cerveza	3.3075
3	Abarrotes y papelería	4.4100
4	Academia en general	5.5125
5	Accesorios para celulares	4.4100
6	Accesorios para mascotas	5.0000
7	Accesorios y ropa para bebe	5.0000
8	Aceites y lubricantes	4.4100
9	Asesoría para construcción	6.6150
10	Asesoría preparatoria abierta	6.6150
11	Acumuladores en general	5.5125
12	Afilador	3.0000
13	Afiladuría	3.0000
14	Agencia de autos nuevos y seminuevos	6.6150
15	Agencia de eventos y banquetes	5.5125
16	Agencia de publicidad	6.6150
17	Agencia turística	6.6150
18	Aguas purificadas	5.5125
19	Alarmas	5.5125
20	Alarmas para casa	7.0000
21	Alcohol etílico	7.0000
22	Alfarería	3.0000
23	Alfombras	3.3075
24	Alimento para ganado	7.0000
25	Almacén, bodega	6.6150
26	Alquiler de vajillas y mobiliario	3.3075
27	Aluminio e instalación	3.3075
28	Aparatos eléctricos	5.0000
29	Aparatos montables	1.0000
30	Aparatos ortopédicos	4.4100
31	Art de refrigeración y c/v	4.4100

32	Art. de computación y papelería	6.6150
33	Artes marciales	6.0000
34	Artesanía, mármol, cerámica	3.3075
35	Artesanías y tendejón	3.3075
36	Artículos de importación originales	5.5125
37	Artículos de fiesta y repostería	4.4100
38	Artículos de ingeniería	5.5125
39	Artículos de limpieza	4.0000
40	Artículos de oficina	6.0000
41	Artículos de piel	4.4100
42	Artículos de seguridad	5.0000
43	Artículos de video juegos	6.6150
44	Artículos de belleza	4.4100
45	Artículos decorativos	4.4100
46	Artículos dentales	4.4100
47	Artículos deportivos	3.3075
48	Artículos desechables	3.3075
49	Artículos para el hogar	4.4100
50	Artículos para fiestas infantiles	4.4100
51	Artículos religiosos	3.3075
52	Artículos solares	5.5125
53	Artículos usados	2.2050
54	Asesoría minera	5.5125
55	Asesorías agrarias	5.5125
56	Autoestéreos	4.4100
57	Autolavado	5.5125
58	Automóviles compra y venta	8.8200
59	Autopartes y accesorios	4.4100
60	Autos, venta de autos (lotes)	6.6150
61	Autoservicio	20.9475
62	Autotransportes de carga	4.4100

63	Baño público	5.5125
64	Balneario	6.6150
65	Bar o cantina	5.5125
66	Básculas	4.4100
67	Básculas accionadas con ficha	1.0000
68	Bazar	5.0000
69	Bicicletas	4.4100
70	Billar, por mesa	1.1025
71	Billetes de lotería	4.4100
72	Birriería	6.6150
73	Bisutería y Novedades	2.2050
74	Blancos	4.4100
75	Bodega en mercado de abastos	6.6150
76	Bolis, nieve	5.5125
77	Bolsas y carteras	4.4100
78	Bonetería	2.2050
79	Bordados	6.6150
80	Bordados comercio en pequeño	2.2050
81	Bordados y art. de seguridad	7.7175
82	Bordados y joyería	5.5125
83	Botanas	5.5125
84	Boutique ropa	3.3075
	Compra venta de equipo y refacciones	
85	para tortillería	5.5125
	Compra venta de mobiliario y artículos de	
86	belleza	6.6150
87	Compra venta de tabla-roca	4.4100
88	Compra venta de moneda antigua	3.3075
89	Cableados	4.4100
90	Cafetería	5.5125
91	Cafetería con venta. de cerveza	11.0250

92	Casas de cambio y joyería	5.2500
93	Cancelería, vidrio y aluminio	6.6150
94	Cancha de futbol rápido	14.3325
95	Candiles y lámparas	9.0000
96	Canteras y accesorios	3.3075
97	Carnes frías y abarrotes	7.7175
98	Carnes rojas y embutidos	9.0000
99	Carnicería	3.3075
100	Carnitas y chicharrón	2.2050
101	Carnitas y pollería	3.3075
102	Carpintería en general	2.2050
103	Casa de empeño	11.0250
104	Casa de novias	6.0000
105	Caseta telefónica y bisutería	9.4500
106	Celulares, caseta telefónicas	11.0250
107	Centro de Rehabilitación de Adicciones	71.0000
108	Cenaduría	4.4100
109	Centro de tatuaje	5.5125
110	Centro nocturno	17.0000
111	Cereales, chiles, granos	2.2050
112	Cerrajero	2.2050
113	Compra-venta de oro	7.0000
114	Chatarra	3.0000
115	Chatarra en mayoría	6.0000
116	Chorizo y carne adobada	3.0000
117	Clínica de masaje y depilación	5.5125
118	Clínica medica	5.5125
119	Cocinas integrales	3.3075
	Comercialización de productos	
		7.7175
120	explosivos	
121	Comercialización de productos e insumos	8.8200

122	Comercializadora y arrendadora	5.5125
123	Comida preparada para llevar	4.4100
124	Compra venta de tenis	4.4100
125	Compra y venta de estambres	3.3075
126	Computadoras y accesorios	4.4100
127	Constructora y maquinaria	4.4100
128	Consultorio en general	4.4100
129	Quiropráctico	8.0000
130	Cosméticos y accesorios	3.3075
131	Cosmetóloga y accesorios	3.3075
132	Cremería y carnes frías	4.4100
133	Cristales y parabrisas	4.4100
134	Cursos de computación	5.5125
135	Decoración de Interiores	6.0000
136	Depósito y venta de refrescos	5.5125
137	Desechables	3.3075
138	Desechables y dulcería	6.6150
139	Despacho en general	3.3075
140	Discos y accesorios originales	3.3075
141	Discoteque	14.3325
142	Diseño arquitectónico	4.4100
143	Diseño gráfico	4.4100
144	Distribuidor pilas y abarrotos	6.0000
145	Distribución de helados y paletas	3.3075
146	Divisa, casa de cambio	5.5125
147	Dulcería en general	3.3075
148	Dulces en pequeño	2.0000
149	Elaboración de tortilla de harina	3.3075
150	Elaboración de block	4.4100
151	Elaboración de venta de pan	6.0000
152	Elaboración de tostadas	4.4100

153	Embarcadero	7.0000
154	Embotelladora y refrescos	6.6150
155	Empacadora de embutidos	9.9225
156	Empresa generadora de energía eólica	15000.0000
157	Equipos, accesorios y reparación	7.0000
158	Equipo de Jardinería	6.0000
159	Equipo de riego	6.6150
160	Equipo médico	4.4100
161	Escuela de artes marciales	5.5125
162	Escuela de yoga	7.0000
163	Escuela primaria	5.5125
164	Estacionamiento	7.7175
165	Estética canina	4.4100
166	Estética en uñas	3.3075
167	Expendio y elaboración de carbón	2.1000
168	Expendio de cerveza	6.6150
169	Expendio de huevo	2.2050
170	Expendio de petróleo	3.0000
171	Expendio de tortillas	3.3075
172	Expendio de vísceras	2.0000
173	Expendios de pan	3.3075
174	Extinguidores	5.5125
175	Fábricas de hielo	5.5125
176	Fábricas de paletas y helados	5.5125
177	Fantasía	3.3075
178	Farmacia con minisuper	11.0250
179	Farmacia en general	4.4100
180	Ferretería en general	6.6150
181	Fibra de vidrio	4.4100
182	Florería	4.4100
183	Florería y muebles rústicos	5.5125

184	Forrajes	3.3075
185	Fotografías y artículos	3.3075
186	Fotostáticas, copiadoras	3.3075
187	Frituras mixtas	4.4100
188	Fruta preparada	4.4100
189	Frutas deshidratadas	4.4100
190	Frutas, legumbres y verduras	3.3075
191	Fuente de sodas	4.4100
192	Fumigaciones	6.6150
193	Funeraria	4.4100
194	Gabinete radiológico	5.5125
195	Galerías	5.5125
196	Galerías de arte y enmarcados	7.7175
197	Gas medicinal e industriales	7.7175
198	Gasolineras y gaseras	7.7175
199	Gimnasio	4.4100
200	Gorditas de nata	3.3075
201	Gravados metálicos	4.4100
202	Grúas	5.5125
203	Guardería	5.5125
204	Harina y maíz	6.0000
205	Herramienta nueva y usada	3.0000
206	Herramienta para construcción	6.0000
207	Hospital	8.8200
208	Hostales, casa huéspedes	4.4100
209	Hotel	12.1275
210	Hules y mangueras	5.5125
211	Implementos agrícolas	6.6150
212	Implementos apícolas	6.6150
213	Imprenta	3.3075
214	Impresión de planos por computadora	3.3075

215	Impresiones digitales en computadora	6.6150
216	Inmobiliaria	6.6150
217	Instalación de luz de neón	5.5125
218	Jarcería	3.3075
219	Joyería	3.3075
220	Joyería y regalos	7.0000
221	Juegos infantiles	4.2000
222	Juegos inflables	6.6150
223	Juegos montables, por máquina	1.0500
224	Jugos, fuente de sodas	3.3075
225	Juguetería	4.4100
226	Laboratorio en general	4.4100
227	Ladies-bar	5.5125
228	Lámparas y material de cerámica	5.5125
229	Lápidas	4.4100
230	Lavandería	4.4100
231	Lencería	3.3075
232	Lencería y corsetería	4.4100
233	Librería	3.3075
234	Limpieza hogar y artículos	2.2050
235	Líneas aéreas	7.7175
236	Llantas y accesorios	6.6150
237	Lonas y toldos	5.5125
238	Loncherías y fondas	4.4100
	Lonchería y fondas con venta de	
239	cervezas	9.0000
240	Loza para el hogar, comercio pequeño	3.3075
241	Loza para el hogar comercio en grande	7.0000
242	Ludoteca	6.6150
243	Maderería	4.4100

	Mantenimiento e higiene comercial y	6.6150
244	doméstica	
245	Manualidades	5.5125
246	Maquiladora	5.5125
247	Maquinaria y equipo	5.5125
248	Máquinas de nieve	4.4100
249	Máquinas de video juegos c/u	1.0000
250	Marcos y molduras	2.2050
251	Mariscos con venta de cerveza	8.0000
252	Mariscos en general	5.5125
253	Materia prima para panificadoras	6.6150
254	Material de curación	6.6150
255	Material dental	4.4100
256	Material eléctrico y plomería	4.4100
257	Material para tapicería	4.4100
258	Materiales eléctricos	4.0000
259	Materiales para construcción	4.4100
260	Mayas y alambres	5.5125
261	Mercería	3.3075
262	Mercería y comercio en grande	6.0000
263	Miel de abeja	3.3075
264	Minisuper	8.8200
265	Miscelánea	4.4100
266	Mochilas y bolsas	3.3075
267	Moisés y venta de ropa	5.0000
268	Motocicletas y refacciones	5.5125
269	Muebles línea blanca, electrónicos	7.7175
270	Mueblería	4.4100
271	Muebles línea blanca	4.4100
272	Muebles para oficina	7.7175
273	Muebles rústicos	5.0000

274	Naturista comercio en pequeño	3.3075
275	Naturista comercio en grande	5.0000
276	Nevería	5.5125
277	Nieve raspada	4.4100
278	Novia y accesorios (ropa)	4.4100
279	Oficina de importación	4.4100
280	Oficinas administrativas	4.4100
281	Oficinas de cobranza	7.0000
282	Óptica médica	3.3075
283	Pañales desechables	2.2050
284	Peletería	4.4100
285	Panadería	3.3075
286	Panadería y cafetería	6.6150
287	Papelería y comercio en grande	7.0000
288	Papelería en pequeño	3.3075
289	Papelería y regalos	5.0000
290	Paquetería, mensajería	3.3075
291	Parabrisas y accesorios	3.3075
292	Partes y accesorios para electrónica	4.4100
293	Pastelería	4.4100
294	Peces	3.3075
295	Peces y regalos	5.0000
296	Pedicurista	3.3075
297	Peluquería	3.3075
298	Pensión	7.7175
299	Perfumería y colonias	3.3075
300	Periódicos editoriales	3.3075
301	Periódicos y revistas	3.3075
302	Piñatas	2.2050
303	Pieles, baquetas	4.4100
304	Pinturas y barnices	4.4100

305	Pisos y azulejos	3.3075
306	Pizzas	5.5125
307	Plásticos y derivados	3.3075
308	Platería	3.3075
309	Plomero	3.3075
310	Podólogo especialista	5.0000
311	Polarizados	3.3075
	Pollo asado comercio en pequeño y	
312	grande	4.2000
313	Pollo fresco y sus derivados	3.3075
314	Pozolería	6.6150
315	Productos agrícolas	4.4100
316	Productos de leche y lecherías	4.4100
317	Productos para imprenta	5.5125
318	Productos químicos industriales	5.5125
319	Promotora de cultura	5.5125
320	Pronósticos deportivos	4.4100
321	Publicidad y señalamientos	7.7175
322	Quesos comercio en pequeño	3.3075
323	Queso comercio en grande	5.0000
324	Quiromasaje consultorio	5.0000
325	Radio difusora	3.3075
326	Radiocomunicaciones	10.0000
327	Radiología	4.4100
328	Rebote	9.0000
	Recarga de cartuchos y reparación de	
329	computadoras	10.0000
	Reparación de máquinas y recarga de	
330	cartuchos de tóner	4.4100
331	Refaccionaria eléctrica	4.4100
332	Refaccionaria general	4.8110

333	Refacciones industriales	8.8200
334	Refacciones para estufas	6.6150
335	Refacciones, taller bicicletas	4.4100
336	Refrescos y dulces	3.0000
337	Refrigeración comercial e industrial	3.3075
338	Regalos y platería	5.0000
339	Regalos y novedades originales	3.3075
340	Renta y venta de equipos de cómputo	10.0000
341	Renta computadoras y celulares	10.0000
342	Renta de andamios	4.4100
343	Renta de autobús	7.7175
344	Renta de autos	7.7175
345	Renta de computadoras	7.7175
346	Renta de computadoras y papelería	10.0000
347	Renta de mobiliario	4.4100
348	Renta de motos	7.0000
349	Renta de salones	9.9225
350	Renta y venta de películas	10.0000
	Reparación de máquinas de escribir y de	
351	coser	2.2050
352	Reparación aparatos domestico	3.3075
353	Reparación de bombas	4.4100
354	Reparación de calzado	3.0000
355	Reparación de celulares	4.4100
356	Reparación de joyería	3.3075
357	Reparación de radiadores	3.3075
358	Reparación de relojes	3.3075
359	Reparación de sombreros	2.2050
360	Reparación de transmisores	6.0000
361	Recepción y entrega de ropa de tintorería	5.0000
362	Reparación y venta de muebles	6.0000

363	Restauración de imágenes	2.2050
364	Repostería	6.0000
365	Restaurante-bar	11.0250
366	Restaurantes	6.6150
367	Revistas y periódicos	4.0000
368	Ropa almacenes	5.5125
369	Ropa tienda	3.3075
370	Ropa usada	3.0000
371	Ropa artesanal y regalos	6.0000
372	Ropa Infantil	6.0000
373	Ropa y accesorios	6.0000
374	Ropa y accesorios deportivos	6.0000
375	Rosticería con cerveza	7.0000
376	Rosticería sin cerveza	6.0000
377	Rótulos y gráficos por computadora	6.6150
378	Rótulos, pintores	3.3075
379	Salas cinematográficas	5.5125
380	Salón de baile	8.4000
381	Salón de belleza	3.3075
382	Salón de fiestas familiares e infantiles	11.0000
383	Sastrería	3.3075
384	Seguridad	5.5125
385	Seguros, aseguradoras	5.5125
386	Serigrafía	3.3075
387	Servicios e instalaciones eléctricas	6.6150
388	Servicio de banquetes	6.0000
389	Servicio de computadoras	5.0000
390	Servicio de limpieza	4.4100
391	Suministro personal de limpieza	4.4100
392	Suplementos alimenticios	6.0000
393	Sombreros y artículos vaqueros	6.0000

394	Tacos de todo tipo	3.3075
395	Taller de aerografía	3.3075
396	Taller de autopartes	5.0000
397	Taller de bicicletas	3.3075
398	Taller de cantera	3.3075
399	Taller de celulares	5.0000
400	Taller de costura	3.3075
401	Taller de encuadernación	4.0000
402	Taller de enderezado	3.3075
403	Taller de fontanería	3.3075
404	Taller de herrería	3.3075
405	Taller de imágenes	4.0000
406	Taller de llantas	7.0000
407	Taller de manualidades	6.0000
408	Taller de motocicletas	3.3075
409	Taller de pintura y enderezado	3.3075
410	Taller de rectificación	5.5125
	Taller de reparación de artículos	
411	electrónicos	3.3075
412	Taller de torno	3.3075
413	Taller dental	4.4100
414	Taller eléctrico	3.3075
415	Taller eléctrico y fontanería	3.3075
416	Taller instalaciones sanitaria	3.3075
417	Taller mecánico	3.3075
418	Taller de soldadura	6.0000
419	Taller de suspensiones	4.0000
420	Tapicerías en general	3.3075
421	Tapices, hules, etc.	3.3075
422	Teatros	7.7175
423	Técnicos	3.3075

424	Telas	3.3075
425	Telas almacenes	5.5125
426	Telas para tapicería	4.0000
427	Telescopios	1.0500
428	Televisión por cable	11.0250
429	Televisión satelital	11.0250
430	Tintorería y lavandería	4.4100
431	Tienda departamental	27.0000
432	Tlapalería	4.4100
433	Tortillas, masa, molinos	3.3075
434	Trajes renta, compra y venta	4.4100
435	Tratamientos estéticos	4.4100
436	Tratamientos para cuidado personal	5.0000
437	Uniformes para seguridad	6.0000
438	Universidades	7.7175
	Venta y reparación de máquinas	
	registradoras	3.3075
439	Venta de accesorios para video-juegos	5.0000
441	Velas y cuadros	6.0000
442	Venta de carbón	3.3075
443	Venta de alfalfa	2.2050
444	Venta de domos	7.7175
445	Venta de elotes	4.4100
446	Venta de gorditas	5.5125
447	Venta de artículos de plástico	4.0000
448	Venta de autos nuevos	6.0000
449	Venta de boletos (pasaje camiones)	6.0000
450	Venta de chicharrón	4.0000
451	Venta de Cuadros	4.0000
452	Venta de elotes frescos	3.0000
453	Venta de instrumentos musicales	7.7175

454	Venta de maquinaria pesada	7.7175
455	Venta de motores	5.5125
456	Venta de papas	6.6150
457	Ventas de papel para impresoras	6.0000
458	Venta de persianas	6.0000
459	Venta de plantas de ornato	3.3075
460	Venta de posters	3.3075
461	Venta de sombreros	4.4100
462	Venta de yogurt	5.5125
463	Ventas de tamales	4.0000
464	Venta y renta de fotocopiadoras	6.0000
465	Veterinarias	3.3075
466	Vidrios, marcos y molduras	3.3075
467	Vinos y licores	9.9225
468	Vísceras	2.2050
469	Vulcanizadora	2.2050
470	Vulcanizadora y llantera	6.0000
471	Zapatería	6.0000
472	Fábrica de Tarimas	7.5000
473	Venta de Tornillería	5.0000
474	Estética	6.0000
475	Compra y Venta de Fierro y Chatarra	5.0000
476	Uniformes para enfermería	6.0000
477	Venta y reparación de escapes	5.0000
478	Deposito Dental	6.0000
479	Baños Públicos y Ferretería	7.0000
480	Plásticos Desechables y Cosméticos	6.0000
481	Servicio de Telecomunicaciones	8.0000
482	Recarga de Tina para Tóner	5.0000
483	Venta y reparación de computadoras	9.0000

	Distribuidora de Aguas Purificadas por	7.5000
484	mayoreo	
485	Venta de Tostadas Preparadas	6.0000
486	Centro Cambiario	7.0000
487	Nieves y Frituras	6.5000
488	Repostería Fina	6.5000
489	Estética y Venta de productos de Belleza	7.5000
490	Distribución de Calzado y Accesorios	6.5000
491	Servicio de Planchado	5.5000
	Instalación de Sistema de Aire	
492	Acondicionado	6.5000
493	Restaurante Comida Rápida	7.0000
494	Merendero-Centro botanero	11.0000
495	Escuela de adiestramiento Canino	5.5000
496	Fábrica de muebles y equipo de computo	8.0000
497	Regalos y dulces	5.0000
498	Instituto Educativo	8.0000
499	Hierbas Medicinales, Frutas y legumbres	5.0000
	Semillas, Cereales, Chiles Secos y	
500	Abarrotes	7.0000
501	Alimentos para Mascotas y Botanas	5.0000
502	Bazar y Estambres	6.0000
503	Consultorio Dental	
504	Impermeabilizantes	9.0000
505	Frutas, legumbres y dulcería	6.0000
506	Panadería y pastelería	6.0000
507	Zapatería y Accesorios	6.0000
508	Comercializadora Artículos Varios	7.0000
509	Expendio de Pizzas	5.0000
510	Pollo Fresco, Derivados y Rostizado	6.5000
511	Farmacia Homeopática	5.0000

512	Venta de dulces Típicos	5.0000
513	Venta de chocolates y confitería	5.0000
514	Venta de Tablaroca e Insumos	6.5000
515	Seguridad y Vigilancia	7.0000
516	Venta de Productos de Belleza	6.0000
517	Asesoría Escolar	6.0000
518	Acupuntura y Medicina Oriental	6.5000
519	Instituto de Belleza	5.0000

Las actividades comerciales o de servicios no comprendidas en la tabla anterior tendrán una cuota general de **5.0000** salarios mínimos.

El pago de los derechos de referencia se efectuará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 91.- El otorgamiento de la licencia de funcionamiento al comercio no implica ni concede autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas, por tanto, para la expedición de la licencia de funcionamiento al comercio en los giros con venta de bebidas alcohólicas deberá presentar, previamente, la licencia respectiva.

ARTÍCULO 92.- Por el empadronamiento de los giros comerciales que se enuncian a continuación, se aplicarán las siguientes tarifas:

I. Apertura de negocios con los siguientes giros:

a) Billar.....	52.0000
b) Carnicería.....	52.0000
c) Farmacia.....	52.0000
d) Salón de fiestas.....	60.0000
e) Tortillería.....	52.0000
f) Estacionamiento público.....	52.0000

II Por cambio de domicilio de los siguientes giros:

- a) Billar.....25.0000
- b) Carnicería.....25.0000
- c) Farmacia.....25.0000

ARTÍCULO 93.- Asimismo, están obligadas a empadronarse en el Registro de Contribuyentes del Municipio, así como contar con la correspondiente licencia de funcionamiento, toda persona que realice cualquier actividad comercial lícita temporal o permanente en la vía pública, ya sea de forma ambulante, en puestos fijos o semifijos, cualquiera que fuere el giro.

ARTÍCULO 94.- El Municipio tiene la obligación de regular toda práctica de la actividad comercial en la vía pública, ya sea en forma ambulante, o en puestos fijos y semifijos; cumpliendo con todas las normas relativas a esta actividad y aquellas disposiciones que el Ayuntamiento determine.

ARTICULO 95.- Para efecto de este apartado, el municipio de Zacatecas se dividirá en las siguientes zonas.

- I. Zona A: que comprende la Avenida García Salinas, Prolongación García Salinas, calle Julio Ruelas, Avenida México y Avenida Universidad, Alma Obrera, Francisco E. García, Taxista, Buenavista, Frac. El Mirador, Barros Sierra, Ex Hacienda de Bernárdez, Tres Cruces, Calzada de los Deportes, Hidráulica.
- II. Zona B: que comprende el Boulevard Adolfo López Mateos, Ciudad Admirativa, Calzada CNC, Calle Caxcanes, Avenida Cinco Señores, Calzada Luis Moya y Avenida San Marcos.. Lázaro Cárdenas, Lomas de la Soledad, colonia Minera,



colonia La Pimienta, Colonia González ortega de la I a la VI Sección, Benito Juárez, Mecánicos I y II.

III. Zona C: que comprende la periferia de la Ciudad y colonias aledañas, mensualmente: Colinas del Padre, El Orito, Las Huertas, , Afuera del H.G.Z. 1, Hinojosa Petit, C.T.M., Lomas Bizantinas, Lomas del Lago, Benito Juárez, Bufa (Trenecito) Bracho.

IV. Zona Centro

V. Zonas Turísticas: Comprende las inmediaciones e instalaciones correspondientes al Cerro de la Bufa, Cerro de Bracho, Asta Bandera Monumental Centenario y las que se generen dependiendo de los eventos turísticos y/o culturales.

VI. Tianguis:

VII. Comunidades: Benito Juárez (San Cayetano), Boquillas, La Aurora, El Orito, Las Chilitas, García de la Cadena (El Visitador), González Ortega (Machines), El Maguey, La Pimienta, Rancho Nuevo, Francisco I. Madero, I. T. Z., Campus UAZ Siglo XXI, La Escondida, Cieneguillas, Calerilla de Tula, Los Negros, Miguel Hidalgo (San Miguel), Nueva Australia (El Coruco), La Soledad, El Molino, Ojo de Agua de Melendrez, Huerta de Picones y San Blas.

ARTÍCULO 96.- El derecho que se genere con motivo de la inscripción en el Registro de Contribuyentes del Municipio, así como por la emisión de la correspondiente licencia de funcionamiento y credencial, a cargo de las persona que practiquen la actividad comercial ambulante, fija y semifija, se pagará anualmente, de conformidad con las siguientes cuotas:

Zona A.....2.8000

I. Zona B.....	2.5000
II. Zona C.....	2.2000
III. Zona Centro.....	2.0000
IV. Zonas Turísticas.....	2.8000
V. Tianguis.....	2.5000
VI. Comunidades.....	1.0000

SECCIÓN DÉCIMA

DERECHO POR EL USO DE SUELO

ARTÍCULO 97.- Por el uso de piso de vía y espacios públicos, los comerciantes ambulantes, puestos fijos, semifijos y móviles, deberán pagar mensualmente:

I. Zona A,	
1. Venta de alimentos.....	20.0000
2. Otros giros previamente autorizados por la Tesorería Municipal.....	17.0000
II. Zona B,	
1. Venta de alimentos.....	14.8972
2. Otros giros previamente autorizados por la Tesorería Municipal.....	14.1133
III. Zona C:	
1. Venta de alimentos.....	15.0000
2. Otros giros previamente autorizados por la Tesorería Municipal.....	13.0000

IV. Zona Centro, por día:

1. Los comerciantes autorizados..... **0.4412**

V. Zonas Turísticas: Comprende las inmediaciones e instalaciones correspondientes al Cerro de la Bufa, Cerro de Bracho, Asta Bandera Monumental Centenario y las que se generen dependiendo de los eventos turísticos y/o culturales. Semanalmente o la cuota de **0.4390** cuotas de salario mínimo por día de instalación dependiendo del seguimiento que de la Tesorería Municipal.

1. Venta de alimentos.....**1.5000**
2. Otros giros previamente autorizados por la Tesorería Municipal.....**1.0000**

VI. Tianguis:

1. Cobro por día.....**0.4412**

VII. Comunidades

1. Venta de alimentos.....**9.0000**
2. Otros giros previamente autorizados por la tesorería Municipal.....**7,0000**

VIII. Para el caso de stands provisionales de promoción y venta de productos y servicios en las plazas y calles céntricas de la Ciudad de Zacatecas pagarán por día de **4.0000** a **12.0000** cuotas, dependiendo del número de



metros que ocupen, siempre y cuando cumplan con la reglamentación solicitada por el ayuntamiento.

- IX. En el caso de negocios establecidos que para la venta de alimentos y bebidas requieran de mesas exteriores, en los casos autorizados por el departamento de imagen urbana del Municipio, pagarán por mesa autorizada de **0.1000** a **0.5000** cuotas diarias de acuerdo a la ubicación del comercio.
- X. Para la instalación de estacionamientos y pensiones públicas temporales se deberá presentar por escrito la solicitud ante la Tesorería, debiendo cumplir con los requisitos establecidos al efecto. El permiso de operación se otorgará por un plazo no mayor a 30 días con opción de renovación, sin exceder 60 días.
..... **10.0000**
- XI. Tratándose del derecho generado por el uso de suelo destinado al establecimiento de estacionamiento y/o pensión pública eventual en instalaciones de la FENAZA, la licencia respectiva se otorgará por un plazo no mayor a 15 días con opción de renovación, sin exceder 60 días y se pagará una cuota equivalente a
.....**50.0000**
- XII. Plazas públicas del Centro Histórico.....**De 10.0000 a 20.0000**
- XIII. Exposiciones o tianguis eventuales previa autorización de la Tesorería, causara de **0.3000** a **2.0000** cuotas diarias de salario mínimo por metro cuadrado.

Al realizar el pago dentro de los diez primeros días de cada mes, los comerciantes a que hace referencia este artículo serán beneficiados con un descuento del **10%** de la cuota mensual.

Dependiendo del giro solicitado, por cada metro cuadrado excedente causará el cobro de **16.5000** cuotas.

ARTÍCULO 98.- Toda persona que realice actividades de compra-venta de vehículos en un lugar de la vía pública asignado por el Municipio, cubrirá mensualmente la cuota que corresponde de acuerdo a la zona por uso de suelo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO 99.- El pago de derechos que efectúe la persona para el ejercicio de la actividad comercial señalada en el presente artículo, no otorga derechos de propiedad o exclusividad sobre la vía pública o el bien inmueble de que se hace uso para el desarrollo de la actividad.

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA
DERECHO POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O
AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA
ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PERESTACIÓN DE
SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBEIDAS.

ARTÍCULO 100.- Para el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio y consumo de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general, se causaran y pagarán las siguientes cuotas:

- I. Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:

a) Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza o bebidas refrescantes con una graduación de 6° G. L., en envase cerrado.....	70.000.
b) Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas con venta de bebida cerrada.....	145.000
c) Depósito de cerveza.....	380.000
d) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada.....	800.000
e) Baños públicos con venta de cerveza en botella abierta.....	300.000
f) Billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta.....	300.000
g) Pulquería.....	250.000
h) Vinatería con venta al menudeo.....	390.000
i) Vinatería con venta al mayoreo y menudeo.....	800.000
j) Boliche con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° G. L. en envase abierto.....	480.000
k) Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta.....	517.000
l) Centro botanero.....	800.000
m) Restaurant bar.....	680.000
n) Salón social con venta de bebidas alcohólicas.....	880.000
o) Hotel, motel, auto hotel y hostel con servicio de restaurant-bar.....	1,000.000
p) Clubes de servicio sociales y/o deportivos.....	700.000
q) Destilación, embazadora y bodega de bebidas alcohólicas.....	600.000
r) Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.....	1,600.000
s) Bar.....	1,300.000

t) Salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas.....	2,000.000
u) Discoteca.....	2,000.000
v) Cabaret.....	2,000.000
w) Centro de entretenimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas o centro de apuestas remotas y salas de sorteos de números.....	2,000.000
x) Tienda departamental.....	1,600.000
y) Cervecería.....	720.000

II. Por el refrendo de licencia se pagará sobre los montos establecidos en la fracción anterior, los siguientes porcentajes:

- a) Giros comprendidos en los incisos a) y b), el 5%.
- b) Giros comprendidos en los incisos c) a la n) y y), el 10%.
- c) Giros comprendidos en los incisos o), p), q) y r), el 15%
- d) Giros comprendidos en los incisos s), t), u), v), w) y x), el 20%.

III. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que está adquiriendo.

IV. Por trámite de:

- a) Cambio de domicilio de giros con venta de bebidas alcohólicas, se pagara el 10% sobre los montos establecidos en la fracción I del presente artículo.
- b) Cambio de propietario de giros con venta de bebidas alcohólicas se pagara el 5% sobre los montos establecidos en la fracción I del presente artículo.
- c) Ampliación de horario de giros con venta de bebidas alcohólicas, se pagará por hora, de 15.0000 a 40.0000 cuotas.



- V. Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales, tendrán un costo proporcional al número de días en que se ejerza la venta de bebidas alcohólicas, en relación con la tarifa que corresponda en la clasificación de giros contenida en este artículo, pudiendo expedirse por un periodo máximo de 30 días, por lo que cualquier fracción de mes para efectos de tarifa se considerará como un mes adicional, siendo válida la autorización para un solo punto de venta, excepto para degustaciones o eventos que por su naturaleza requieran autorización por menos de un mes, pagaran por día y por punto de venta:.....**20.0000** cuotas de salarios mínimo, más **7.0000** por cada día adicional.

ARTÍCULO 101.- Para permisos eventuales para la degustación de bebidas alcohólicas en lugares abiertos al público en general, se cobrará por permiso provisional **4.0000** cuotas, más **1.0000** cuota por cada día adicional de permiso.

ARTÍCULO 102.- Tratándose de establecimientos o locales cuyo giro principal sea la venta de artesanías y que además expendan bebidas alcohólicas elaboradas a base de frutas y verduras naturales, así como la venta de pulque y mezcal, en botella cerrada, de acuerdo a la siguiente cuota.

- a) Expedición de permiso anual **39.0000**

ARTICULO 103.- Por el otorgamiento de permisos eventuales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas de cualquier grado G. L.; destinados a eventos deportivos profesionales, conciertos o bailes masivos, se pagaran:.....**50.0000** más **10.0000** cuotas por cada día adicional

ARTICULO 104.- Las verificaciones que lleve a cabo el municipio de Zacatecas a petición de los interesados previo o posterior a la expedición de la licencia respectiva, causara derechos a favor del erario municipal a razón de 5.0000 cuotas.

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA

POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE TELEFONÍA Y SERVICIOS DE CABLE

ARTÍCULO 105.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas.

Lo percibirá el Municipio de Zacatecas en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

ARTÍCULO 106.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen en espacios públicos actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales a que se refiere el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

ARTÍCULO 107.- El derecho que se cause por estos conceptos, se pagará al expedirse la licencia por parte del Ayuntamiento de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Cableado subterráneo, por metro lineal, **1.0500** cuotas de salario mínimo.
- II. Cableado aéreo, por metro lineal, **0.0210** cuotas de salario mínimo.

- III. Caseta telefónica, por pieza, **5.7750** cuotas de salario mínimo.
- IV. Postes de telefonía y servicios de cable por pieza, **5.5000** cuotas de salario mínimo.
- V. Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del **5%** del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas.

Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al **100%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de Marzo.

SECCIÓN DÉCIMO QUINTA

CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO

ARTÍCULO 108.- Los derechos que deben de pagar los propietarios de perros que requieran los servicios del Centro de Control Canino serán de acuerdo a lo siguientes:

I. Cirugía:

	Salarios mínimos
a). Perro Grande.....	6.3000
b). Perro Mediano.....	5.2500
c). Perro Chico.....	4.7250

Será exento este servicio en el caso de que los insumos y/o medicamentos sean suministrados o donados por los Servicios de Salud de Zacatecas o cualquier otra

entidad física o moral, así como en los casos de los programas de asistencia social que implemente el Ayuntamiento.

II. Desparasitación:

Salarios mínimos

- a). Perro Grande..... 1.5000
- b). Perro mediano, chico y gato..... 1.0000

III. Consulta externa para perros y gatos..... 1.5000

Cirugía Estética

- a). Corte de orejas.....8.0000
- b). Corte de cola.....3.0000

IV. Servicios estéticos para perros y gatos:

- a) Corte de pelo2.1000
- b) Baño de perro 1.5000
- c) Baño de gato1.0000

V. Aplicación de vacuna polivalente2.0000

VI. Venta de perros para prácticas académicas.....2.5000

VII. Sacrificio humanitario de perros y gatos:

- a) Perro grande2.5000
- b) Pero mediano2.3000
- c) Perro chico y gato.....2.0000

SECCIÓN DÉCIMO SÉXTO

PARQUIMETROS

ARTÍCULO 109.- Por la utilización de los espacios de estacionamiento público regulado a través de parquímetros, se pagará una tarifa de 8.00 pesos por hora o fracción.

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 110.- Los servicios por fierros de herrar y señal de sangre, causan derechos por:

	Salarios Mínimos
I. Registro	2.7550
II. Por refrendo anual:.....	1.7000
III. Baja o cancelación:.....	1.6000

ARTÍCULO 111.- Anuencias para llevar a cabo juegos permitidos como son peleas de gallos, carrera de caballos y casino autorizados todos ellos por la Secretaría de Gobernación, cubrirán al Municipio:

I. Peleas de gallos, por evento.....	150.0000
II. Carreras de Caballos, por evento.....	30.0000
III. Casino, por día.....	20.0000

ARTÍCULO 112.- Por servicios prestados en materia de seguridad pública y vigilancia especial que soliciten las empresas o los particulares, contribuirán según convenio pactado por las partes, dentro de un rango de **8.5000** cuotas, por cada agente de seguridad que se solicite por un lapso no mayor de 5 horas por evento. Por cada hora adicional, y por cada agente de seguridad, se pagarán **3.0000** cuotas.



ARTÍCULO 113.- También se consideran derechos, aquellos tributos que por convenio de colaboración administrativa o fiscal sean delegadas a favor del Municipio por las autoridades sanitarias en el Estado, en materia de vigilancia y expedición de licencias para la operación de establecimientos en donde se practique la prostitución.

ARTÍCULO 114.- Los derechos que deben pagar las personas físicas y morales por los servicios otorgados por la Unidad Municipal de Protección Civil pagarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Elaboración y visto bueno del Programa Interno de Protección Civil..... **100.000**
- II. Elaboración de Plan de Contingencias..... **40.0000**
- III. Visto bueno del Programa Interno de Protección Civil..... **40.0000**
- IV. Capacitación en materia de prevención (por persona)..... **3.0000**
- V. Apoyo en evento socio-organizativos (por cada elemento de la unidad de protección civil)..... **5.0000**
- VI. Visto bueno anual de Protección Civil en comercios..... **5.0000**

ARTÍCULO 115.- Las personas físicas o morales que soliciten permisos para celebración de festejos pagarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Callejoneadas:
 - a) Con verbena..... **Salarios mínimos 21.4935**
 - b) Sin verbena..... **11.0069**

Toda Callejoneada obligatoriamente deberá contar como mínimo con la presencia de dos elementos de seguridad pública que vigile se cumplan los lineamientos del orden público.

II. Fiesta en salón.....	7.5000
III. Fiesta en domicilio particular.....	4.3500
IV. Fiesta en plaza pública en comunidad.....	17.5000
V. Charreadas y/o Rodeos en zona urbana	31.5000
VI. Charreadas y/o Rodeos en Comunidad	21.0000
VII. Bailes en comunidad en zona urbana.....	31.5000
VIII. Bailes en zona urbana.....	21.0000

TÍTULO CUARTO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
CAPÍTULO I
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 116.- Son aquellas a cargo de personas físicas o morales, privadas o públicas, cuyos inmuebles se beneficien directamente por la realización de obras públicas.

El importe que corresponda a pagar por este concepto será el que se fije el convenio o contrato que para la ejecución de la obra pública se celebre entre el Municipio y el o los beneficiarios.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS
CAPÍTULO I
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE
SECCIÓN PRIMERA
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 117.- Son Productos los ingresos que se obtengan por concepto de:

- I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Para el caso de los mercados municipales, el cobro será fijado por la Tesorería en el contrato respectivo atendiendo a la superficie arrendada, y en su caso, al giro comercial del arrendatario.

Por la transferencia o cesión de derechos de una concesión otorgada para la explotación de inmuebles municipales, se deberá contar con la autorización correspondiente, atendiendo para ello a la ubicación geográfica del inmueble y el espacio que ocupe el mismo, de conformidad a lo siguiente:

a) Mercado Arroyo de la Plata, planta baja.....	321.2727
b) Mercado Arroyo de la Plata, planta media –interiores.....	266.2014
c) Mercado Arroyo de la Plata, planta media –exteriores.....	321.2727
d) Mercado Arroyo de la Plata, planta alta.....	247.8428
e) Mercado Genaro Codina, sección carnes.....	275.3809

f) Mercado Genaro Codina, sección comida.....	192.7666
g) Mercado Alma Obrera.....	110.1524
h) Mercado Roberto del Real.....	165.2286
i) Andador La Bufa, sección artesanías.....	1,652.2857
j) Andador La Bufa, sección comidas.....	917.9365
k) Mercado González Ortega, exteriores.....	2,294.8412
l) Mercado González Ortega, interiores.....	1,652.2857
m) Andador del Taco 5 Señores.....	321.2777

La transferencia o cesión de concesiones de aquellos bienes inmuebles no considerados en el listado que antecede, se pagara de conformidad con la tarifa que al efecto establezca la Tesorería.

El retraso en el pago de los derechos a que se refiere la presente fracción, generará recargos por el equivalente al 5% sobre el importe de la cantidad de que se trate.

- II. Los derechos que se pagarán por el uso de los sanitarios públicos municipales, serán de **0.0460** salarios mínimos.

Para el uso de las salas de la Casa Municipal de Cultura de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Sala Francisco de Santiago y Sala José de Santiago

1. Medio día	13.0000
2. Todo el día.....	25.0000

b) Salas Audiovisuales

1. Medio día.....	11.0000
-------------------	---------



2. Todo el día.....21.0000

c) Patio de usos múltiples jornada de trabajo o ceremonia

1. Medio día.....55.0000

2. Día completo.....111.0000

3. Celebración de Bodas, 15 años o eventos privados similares en
horario de 8 pm a 1am.....236.0000

Adicional al pago de la renta del inmueble se pagara por concepto de servicio de
limpieza lo correspondiente a.....10.0000

Tratándose de eventos de naturaleza académica, la Tesorería, previa solicitud, podrá
conceder la utilización del inmueble a que se refiere esta fracción, de manera gratuita.

ARTÍCULO 118.- Los productos que deben de pagar los usuarios de señales digitales
proporcionadas por la Presidencia Municipal, serán de:

	Salarios Mínimos
I. Por mes de servicio	7.5000
II. Por semana de servicio.....	2.5000
III. Por día de servicio.....	1.0000

Los productos no determinados en las fracciones anteriores serán fijados por conducto
de la Tesorería Municipal, atendiendo al valor de la contraprestación que se otorgue.

CAPÍTULO II
PRODUCTOS DE CAPITAL
SECCIÓN PRIMERA



VENTA Y/O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 119.- La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

El importe por la venta o concesión de residuos sólidos, se fijará mediante convenio con los interesados.

En la venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, se pagarán **0.7500** cuotas.

Por la venta de losetas para criptas y/o gavetas, por pieza, se pagarán, **3.0000** cuotas.

Tratándose de la venta o remate de bienes mostrencos que se realice, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los dueños de animales mostrencos y/o dañinos, además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:

	Salarios Mínimos
a) Por cabeza de ganado mayor:.....	3.0000
b) Por cabeza de ganado menor:.....	2.0000

En el caso de zonas rurales al término de ocho días, se trasladarán al rastro municipal.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO I

APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA

REZAGOS, RECARGOS Y MULTAS

ARTÍCULO 120.- Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al en que se originó el crédito fiscal, y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

El monto de las contribuciones a favor del Fisco Municipal, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban de actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por mes o fracción.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el párrafo anterior sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará a monto de las cantidades a favor del Fisco Municipal será de 1.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Banco de México, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Para determinar el monto de las cantidades de impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y otros a favor del Fisco Municipal, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante lo anterior, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 0.50 en exceso de la unidad, se ajustarán a la unidad



inmediata anterior y de 0.51 a 0.99 en exceso de la unidad, se ajustará a la unidad inmediata superior.

ARTÍCULO 121.- Todas las obligaciones fiscales que marca la presente Ley que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán actualizaciones y recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, y se liquidarán en razón de los factores de actualización y tasas de recargos que apliquen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su caso, INEGI, por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago; la que resulte mayor.

ARTÍCULO 122.- Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos, a razón de la tasa indicada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 123.- A los propietarios de licencias de bebidas alcohólicas, que no realicen el pago que corresponde, por concepto de derechos de renovación de la misma dentro de los dos primeros meses del año, se les impondrá una sanción económica de conformidad a la siguiente tabla:

I. De las licencias de bebidas alcohólicas con graduación inferior a 10°

	Salarios mínimos
a) Si se realiza el pago en el mes de marzo.....	10.5000
b) Si se realiza el pago en el mes de abril	19.0000
c) Si se realiza el pago en el mes de mayo o meses posteriores.....	33.0000

II. De las licencias de bebidas alcohólicas con graduación mayor a 10°

- a) Si se realiza el pago en el mes de marzo**21.0000**
- b) Si se realiza el pago en el mes de abril**51.5000**
- c) Si se realiza el pago en el mes de mayo o meses posteriores.....**121.0000**

ARTÍCULO 124.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

- I. Falta de empadronamiento y licencia..... De 3.0000 a 11.0000
- II. Falta de refrendo de licencia (que tipo de licencia)..... De 3.0000 a 11.0000
- III. No tener a la vista la licencia (que tipo de licencia) De 2.0000 a 6.0000
- IV. Violar el sello colocado cuando un giro esté clausurado por la autoridad municipal..... De 42.0000 a 84.0000
- V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se aplicará además de las anexidades legales....De 13.0000 a 26.0000
- VI. Permitir el acceso de menores de edad a lugares como:
 - a) Discotecas, cantinas, cabarets y centros nocturnos, por persona.....De **250.0000 a 350.0000**
 - b) BillaresDe **11.0000 a 53.0000**
 - c) Cines en funciones para adultos..... De **30.0000 a 95.0000**
 - d) Renta de videos pornográficos a menores de edad.....de **30.0000 a 95.0000**
- VII. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 23 horas en zonas habitacionales..... De **16.0000 a 34.0000**



- VIII. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público de.....**De 42.0000 a 180.0000**
- IX. Fijar anuncios comerciales o realizar actos propagandísticos por medio de volantes, sin el permiso respectivo: **De 10.0000 a 34.0000**
- X. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados.....**De 25.0000 a 164.0000**
- XI. Fijar propaganda para la celebración de espectáculos, sin el permiso respectivo**De 25.0000 a 164.0000**
- XII. Por no contar con anuencia o licencia para la operación de aparatos eléctricos y/o videojuegos..... **De 13.0000 a 58.0000**
- XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión..... **De 30.0000 a 100.0000**
- XIV. Registro extemporáneo de nacimiento**De: 1.0000 a 1.8000**
- XV. Matanza clandestina de ganado..... **De 45.0000 a 165.0000**
- XVI. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro del lugar de origen...**De 21.0000 a 55.0000**
- XVII. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes.. **De 180.000 a 900.0000**
- XVIII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes. **De 23.0000 a 75.0000**

- XIX. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes **De 36.0000 a 180.000**
- XX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro, sin perjuicio de las penas y sanciones que impongan las autoridades correspondientes: **De 105.0000 a 120.0000**
- XXI. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería en vigor, de conformidad a la siguiente:
- Refrendo o atraso
- | | |
|--------------------------------|---------|
| a) De 1 a 2 años | 8.0000 |
| b) De 3 a 4 años..... | 16.0000 |
| c) De 5 a 6 años..... | 20.0000 |
| d) De 7 a 9 años..... | 24.0000 |
| e) De 10 años en adelante..... | 28.0000 |
- XXII. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos..... **De 20.0000 a 70.0000**
- XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 28 de esta Ley.....**De 3.0000 a 12.0000**
- XXIV. Dejar residuos de cemento, asfalto o cualquier tipo de material de construcción incrustados o adheridos sobre la vía pública.....**De 15.0000 a 35.0000**
- XXV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas, así como en lotes baldíos y permitan estos, derrame de agua..... **De 16.000 a 37.0000**

El pago de la multa por estos conceptos no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, sino que el propio infractor deberá hacerlo, en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento los costos y gastos en que incurriera éste, por fletes y mano de obra.

- XXVI. Colocación de cualquier mobiliario o servicio, sin el permiso respectivo, **6.0000** por elemento, salvo que las disposiciones en materia electoral dispongan lo contrario
- XXVII. No contar con licencia de impacto ambiental..... **20.0000**
- XXVIII. Descargar aguas residuales o contaminación de agua, de.....**75.0000**
- XXIX. Contaminación por ruido.....**25.0000**
- XXX. Por quemar basura, independientemente de las sanciones que impongan otras autoridades competentes**25.0000**
- XXXI. Por no tener comprobante de destino final de residuos peligrosos**10.0000**
- XXXII. Por tener animales en traspatio.....de **3.6000** a **9.6000**
- XXXIII. Por tener animales en condiciones insalubres y que generen ruidos olores, residuos fecales, inseguridad, suciedad e insalubridad en su domicilio:..... **50.0000**



XXXIV. Violaciones a Reglamentos Municipales.

- a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas, por la invasión de la vía pública con construcción, que será de **15.0000 a 45.0000** cuotas. Para los efectos de este inciso, se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción XXIV.
- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección por no estar bardeados, de..... **42.0000 a 210.0000**
- c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado mayor o menor, de**6.0000 a12.0000.**

Tratándose de animales mostrencos o dañinos que permanecieran por más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa, por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

- 1. Ganado mayor**2.4000**
- 2. Ovicaprino**1.8000**
- 3. Porcino **1.8000**

Con independencia de la obligación del pago de la multa impuesta que corresponda, se deberá de resarcir al Ayuntamiento los costos y gastos en que incurriere, por concepto de transporte, alimentación o algún otro;

- d) En la imposición de multas por los jueces calificadores debido a la comisión de faltas de policía realizadas en lugares de uso común, acceso

público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares, deberá observarse lo que al efecto señala la Ley de Justicia Comunitaria;

- e) Por no presentar en la Tesorería Municipal, para su resello el boletaje y el programa que corresponda a cada función cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos, de **20.0000** a **80.0000** cuotas
- f) Por vender boletos sin el resello de las autoridades fiscales municipales, de **20.0000** a **80.0000** cuotas;
- g) Por no permitir a los interventores que designa la Tesorería Municipal la verificación y determinación del impuesto y negar las facilidades que requieran para su cumplimiento, de **100.0000** a **1,000.0000** cuotas;
- h) A los propietarios de perros y gatos que no les den un hábitat digno, se encuentren en condiciones insalubres, defeqen habitualmente en propiedad ajena o causen molestias a terceros, se impondrá una multa de **3.0000** a **8.0000** salarios mínimos. Además de que los animales podrán ser asegurados por los inspectores sanitarios del Municipio;
- i) Los perros capturados podrán ser reclamados durante las primeras 72 horas cuando el dueño acredite su propiedad a satisfacción de la autoridad sanitaria, debiendo cubrir una multa de **6.0000** cuotas, así como los gastos erogados en su alimentación que podrán ser de **4.0000** a **7.0000** cuotas;
- j) La persona que sea sorprendida fomentando peleas de perros, será sancionada con **55.0000** cuotas, quedando los animales a disposición de la autoridad sanitaria. Para su devolución, el propietario deberá pagar de **32.0000** a **53.0000** salarios mínimos;



- k) Al propietario del cánido que haya atacado físicamente a persona alguna, se le sancionará con **55.0000** cuotas y el animal le será devuelto únicamente cuando el propietario así lo solicite dentro de las 72 horas posteriores a que concluya el plazo de 10 días de observación en el Centro de Control Canino;
 - l) A toda persona que obstaculice o impida el cumplimiento del trabajo de captura por parte del Centro de Control Canino se le sancionará con **42.0000** cuotas vigentes en el Estado en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurra;
 - m) Ninguna persona podrá sacrificar a los animales que hayan mordido a personas y/o animales, sin que exista prueba de su última vacunación antirrábica; de no existir constancia, el propietario se hará acreedor de una sanción correspondiente a **55.0000** cuotas, y
 - n) Cuando el infractor tenga carácter de reincidente, se aplicará el doble de la sanción impuesta
- XXXV. Daños al medio ambiente: a quien por acciones u omisiones altere el equilibrio ecológico, se le aplicarán las multas a que se refiere la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas;
- XXXVI. A los establecimientos que no cuenten con el dictamen de Protección Civil, la multa será de.....**150.0000 a 1,100.0000**
- XXXVII. A quien realice el asentamiento extemporáneo de defunción, considerándose la que se realice en fecha posterior a 5 días hábiles posteriores al día en que fue entregado el certificado correspondiente.....**2.0000**



XXXVIII. No contar con la autorización para romper pavimento o no haberlo repuesto en el tiempo señalado..... de **20.0000 a 70.0000**

ARTÍCULO 125.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales, o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que esté obligado.

ARTÍCULO 126.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 127.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias, legados y otros.

ARTÍCULO 128.- Las multas, recargos y rezagos señalados en este capítulo, podrán ser condonados en los términos en que lo establece el Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas, sin menoscabo de la responsabilidad en que incurra cualquier autoridad municipal, será facultad de la autoridad fiscal municipal su condonación, siempre y cuando se justifique y se compruebe la responsabilidad de la autoridad.

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 129.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Zacatecas.

- I. Donativos;
- II. Tesoros ocultos;
- III. Bienes y herencias vacantes, y
- IV. Otros aprovechamientos de capital.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 130.- Las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaría para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 131.- Serán ingresos extraordinarios, aquéllos que obtenga el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal del año 2015, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil quince, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, deberá emitir a más tardar el primero de enero del 2015, los acuerdos generales para establecer los requisitos y porcentajes aplicables en relación a los estímulos fiscales relativos a los impuestos predial y de adquisición de inmuebles.

TERCERO.- En tratándose de la renovación de licencias, permisos o autorizaciones otorgadas para la venta o expendio y consumo de bebidas alcohólicas, que hayan sido expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, para definir el porcentaje y tarifa aplicable de conformidad al artículo 100 fracción II, se deberá identificar el giro correspondiente atendiendo al clasificador a que se refiere la fracción I del indicado numeral.

CUARTO.- Las cuotas establecidas en la presente Ley, se establecen en Salarios Mínimos Generales del Área Geográfica de Zacatecas, Zacatecas.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Gracias señor Secretario, se le concede el uso de la voz a la Tesorera Municipal, María de Lourdes Martínez Pérez para que dé cuenta al Honorable Cabildo para que dé cuenta del proyecto que se presenta”.

La C. Tesorera Municipal, L.C. y A. María de Lourdes Martínez Pérez:

“Les voy a hacer un pequeño resumen, yo creo que ya todos lo revisaron en el proyecto que les estamos presentando el día de hoy, y el resumen radica prácticamente en mencionarles los movimientos que tiene esta ley, los más significativos. Comienzo partiendo del impuesto predial que es el ingreso más importante que tiene el municipio en cuanto a recurso propio, estamos proponiendo un incremento en las zonas basado en un 60%, lo comentaba con el Presidente y con algunos de ustedes de que esta propuesta radica en que no ha sido posible que el Ayuntamiento de Zacatecas lograra el incremento en el predial o el cobro en el predial, mejor dicho en pagos o valores catastrales, desafortunadamente hay que cambiar normatividad en materia estatal que tenemos ese impedimento y que nosotros no contamos con esos valores, necesitamos ir a la Legislatura y modificar la Ley de Catastro del Estado y nos implica un impacto fuerte que no fue posible lograrlo, es por eso que proponemos un incremento en las zonas del 60% en las cuotas que la verdad no es tampoco tan importante para el ciudadano, yo espero que en esta ocasión la Legislatura si tenga a bien autorizar porque el año pasado lo propusimos y sé que en otras administraciones se ha propuesto el incremento de las tarifas en las zonas, desafortunadamente no ha sido aceptado por los legisladores, esperemos que en esta ocasión si lo aprueben, recordemos que es importante este ingreso y es con el que el municipio da respuesta a los servicios que demanda la ciudadanía, les pongo un ejemplo, en Zona IV el cálculo del 2014 o lo que terminaba pagando un contribuyente en zona IV era de 339.00 pesos y que ahorita esta aumentado aproximadamente sino me equivoco 120.00 pesos. Les platico que en esta ocasión en la Ley de Ingresos lo más importante que define la ley en cuanto a las contribuciones es el monto por el que estamos proyectando para el 2015, recordaran ustedes que para el 2014 tenemos una ley aprobada por \$210'000,000.00 de pesos en esta ocasión estamos proyectando una ley de \$233'000,000.00 estamos impactando un crecimiento importante en este ejercicio que bueno no todo se deriva de una recaudación propia, hago aclaraciones por ejemplo en el caso, este es prácticamente lo que estamos poniendo en justificación, si le das al contenido de la ley, aquí en gastos de ejecución efectivamente no traíamos regulado el cobro de los gastos, no estaba alineado del todo al Código Fiscal es por eso que hacemos esta modificación

y considero importante comentarlo en la presentación porque derivado de los procedimientos que se había intentando hacer en ejercicios anteriores terminaba cayéndose porque no se cobraban los gastos de ejecución con base a lo que marca el Código Fiscal de la Federación y ahorita lo estamos sujetando al 2% como nos lo marcan, si ustedes vienen y sacan una cotización del impuesto predial les sale un monto o una tarifa y el sistema nos lo calculaba con base a porcentajes y no a cuotas fijas establecidas y eso ocasionaba que todos los créditos fiscales tuvieran una repercusión para nosotros por eso lo menciona aquí. Sobre pagos permitidos también aquí hicimos una modificación en cuanto a las rifas, sorteos y loterías que estaban con cuotas y que ahorita lo estamos manejando con el pago del porcentaje de los ingresos, les ponía el ejemplo, a algunos les comentaba como por ejemplo Galex, la tienda de maquinillas o juegos les resultaba un poco perjudicial las tarifas que estábamos manejando porque como se computaba por máquina, y cuando lo impactas la verdad es que sí tenía que estar pagando un monto interesante y creo que tenía que trabajar prácticamente para el municipio con base a estimularlo pero que si ingrese porque estaba prácticamente impugnando por estas debilidades que traíamos en la ley. En cuanto las diversiones y espectáculos recordaran que el año pasado bajamos este impuesto con la finalidad de estimular a los espectáculos, no sabíamos que íbamos a tener eventos deportivos importantes dentro del estado. Pero bueno también con base a un estudio de derecho comparado revisamos que ya estas tarifas o porcentajes estaban por debajo de la media con base en este año y es por eso que determinamos subir el impuesto a un 7.5 con base a los ingresos que generen estos espectáculos, este es de los que presentamos sin modificaciones. Lo que les comentaba del predial aquí entra ya la propuesta del 60% de las zonas como se los mencione hace unos minutos, pues solamente es el 60% aplicado a las cuotas que determinan el valor, y aquí tenemos un ejemplo de cómo estaban las cuotas en el ejercicio 2014 y cómo están actualmente, de cómo los estamos proponiendo con el incremento del 60% y les muestro el ejemplo, lo que es una casa habitación zona IV 2014 pagó \$339.00 pesos y ahorita con el incremento del 60% en las cuotas estaría pagando \$ 471.25 la diferencia son \$132.00 pesos. Les comento que la verdad es un incremento, a nuestro criterio, de quienes elaboramos esta ley, no es tan significativo para lo que debiera de pagar una casa con valor comercial y que también es importante explicarles a ustedes y creo que más allá de la Legislatura que los servicios que ofrece el ayuntamiento han tenido crecimiento en costos, es por eso la importancia de sí incrementar el impuesto que con esto como lo mencionaba da capacidad de respuesta a la ciudadanía a los servicios que estamos obligados. Estos son otros dos ejemplos en zona II por ejemplo que vienen a ser derivados del 2014 donde pagaba \$220.00 pesos y en 2015 pagaría \$285.00 con una diferencia de \$64.99. En la zona VIII que son las zonas con mayor plusvalía vemos que si nos eleva un poco más pero seguro que en estas colonias tienen para pagar y que la diferencia nos marca como \$1,134.00 pesos, sin embargo, menciono los estímulos que estamos preparando para este ejercicio en el caso de los descuentos que ofrecemos para los meses de enero, febrero y marzo hoy como los menciona están en un 20%, 10% y 5% como lo pueden ver en el mes de enero al mes de febrero si tiene un brinco del 10% de diferencia, esto con el objetivo de estimular que el ingreso mayor sea en enero. Adicionalmente estamos proponiendo este estímulo en el cual la ciudadanía que pueda demostrar que hizo los pagos de manera puntual de los ejercicios anteriores dentro de los meses que marca la ley pueden tener un estímulo adicional de un 6% y un 4% en febrero, o sea que si yo vengo y pago de manera puntual ya tengo en enero el 20% pero si traje la copia de mi recibo y compruebo que pague puntual y el año anterior ya tengo un 6% adicional, ya le pegue al 26% de descuento, este estímulo que proponemos es con el objetivo de estimular a la gente que es puntual y que lo ha sido en otros años anteriores, porque hemos tenido comentarios de efectivamente luego pues es que estimulan a los que no pagan o meten campañas de descuento a los morosos, esto es también obviamente con el objetivo de apoyar a la ciudadanía que cumple en tiempo y forma con el pago. Los impuestos sobre anuncios y publicidad aquí movimos tarifas en los cuales bajamos cuotas en estos artículos que estaban un poco altos en cuanto los espacios de publicidad y también quienes tienen anuncio por ejemplo que tienen contenidos de bebidas alcohólicas y cigarrillos están diferenciado con tarifas más

altas que los otros, No sé si tengan dudas, las tarifas se mencionan en la presentación si quieren para leerlas. En la celebración del matrimonio aquí lo hacemos para estimular a todos los que se quieran casar en el 2015, yo conozco a algunos que estarán contando con un beneficio de una baja de cuotas en el que antes pagaban por ejemplo \$2,678.00 pesos y ahora estamos estimulando al matrimonio con un costo de \$1,976.00 pesos. En cuanto al padrón de comercio y servicios, si crecimos un poco en el tema del empadronamiento a propuesta de la inspección de ejecución fiscal que sube de \$471.00, perdón es en giros, es un incremento en giros que son 49 aproximadamente los que adicionamos, 48, lo que estamos metiendo dentro de la ley y que no tenían un giro específico pues que teníamos que estarle buscando en este año ver donde encajaba o de plano mandarlo a otros giros, aquí podrán ver los giros que se adicionaron, bueno están un poco borrosos, si tiene dudas díganme me los salto o los leo, bueno me los salto, gracias. Aquí estamos hablando de que el municipio tiene la obligación de regular toda practica de actividad comercial en la vía pública, ya sea en forma ambulante o puestos fijos o semifijos cumpliendo con todas las normas relativas a esta actividad y aquellas disposiciones que el Ayuntamiento determine, para este efecto en el artículo 95, estamos adicionando algunas zonas en el caso de las zona A por ejemplo, agregamos solamente colonias que no estaban contempladas y que han crecido en una actividad comercial o que ya la tenían, pero que nos los teníamos dentro de las zona que teníamos en esta ley, les pongo un ejemplo Alma Obrera es una de las colonias que no estaba considerada y que se agrega a la zona A por ejemplo, igual en las siguientes zonas y les menciono por ejemplo todas las que están consideradas ahorita. Adicionamos también aquí una zona nueva que son zonas turísticas que también teníamos algún tipo o no teníamos la certeza de donde encajaban por ejemplo espacios como la Bufa ahorita que ya que contamos con una asta bandera o todas las que se puedan crear a futuro y que ya estamos dejando previsto que entren en esta zona y con las cuotas que estamos considerando zonas de comunidades específicamente aquí comentábamos que creció mucho el comercio por ejemplo donde está el campus U.A.Z. que hay mucha venta de alimentos para los estudiantes y que son los que estamos proponiendo incluir; La Escondida, en donde está el Instituto Tecnológico de Zacatecas y que es lo que estamos adicionando. En cuanto al derecho de uso de suelo estamos proponiendo una modificación de tarifas a la baja, el año pasado con respecto a la propuesta del Director de Ejecución Fiscal y la evaluación que se hizo hubo un incremento y que desafortunadamente en cuanto al tema de los giros de comercio de uso de suelo no tuvimos el resultado que esperábamos y hacíamos la valoración y el estudio de hacer pagos más ajustados a la realidad y los ingresos que se determinó con base a lo que ellos tienen y que son cuotas que no se pueden pagar y evitarnos firmas de descuento que ese es el objetivo, esa también es una condicionante que no va haber esa fluidez de descuento como se llevaba en este ejercicio. Les pongo por ejemplo en cuanto a las zonas, aquí vemos un ejemplo de cuanto es lo que se modifica en cuanto al ejercicio 2014 que pagaba en el caso de venta de alimentos que ahora pagaría \$1,324.00 pesos con una diferencia a la baja de \$780.00 pesos, y así les pongo los ejemplos de todas las zonas, si te vas a todas las zonas la diferencia ya no es tan marcada, pero si también creo que importante para el comerciante y sobre todo para nosotros que es el objetivo de la Tesorería garantizar un ingreso que sea algo que sea cobrable y alcanzable que traemos ya en zona C diferencia de \$200.00 pesos aproximadamente. Aquí están las cuotas que les mencionaba de las zonas turísticas donde pagarán una cuota semanales de 0.4390 de salario mínimo por día de instalación, dependiendo del seguimiento que la Tesorería Municipal dé, venta de alimentos y giros que no sean de este origen, adelante. Aquí menciono el tema del tianguis y las cuotas que van para comunidades en venta de alimentos y otros giros también. En el caso de derecho generado para uso de suelo destinado para establecimiento de estacionamiento o pensión pública, eventual o instalaciones de la FENAZA y que este es un tema que también estamos regulando porque luego nos encontramos en la feria en sus alrededores todo el mundo quiere hacer estacionamiento, y que es algo que no tenemos regulado en esta zona y lo estamos adicionando y lo estamos teniendo en un monto de 50 cuotas. En cuanto a las licencias de alcohol estamos hablando de que diferenciamos eventos masivos porque lo mencionábamos en un debate ayer que tuvimos, que no es lo mismo

expedir un permiso para venta de cervezas por ejemplo del partido de fútbol de los mineros que para una venta de cervezas en una comunidad, charrada, me explico, el volumen de la venta es diferente y es por eso que diferenciamos aquí también las cuotas en cuanto a eventos masivos y los eventos menores que puedan tener, adelante. Para la utilización de los espacios de estacionamiento público regulado, aquí estamos proponiendo y prevenimos en esta ley que ojala tenga bien autorizarse. el proyecto de parquímetros del centro de la ciudad, donde hicimos la valoración en una cuota de 8.00 pesos que es como traemos proyectado y que bueno, el proyecto en sí como tal tendrá que aprobarlo por su parte, pero lo dejamos ya previsto en el caso de que digan vamos ya lo tenemos en ley, sería muy difícil aprobar un proyecto y que no tengamos en realidad cómo cobrarlo, por eso lo estamos proyectando ya de una vez aquí para el Ejercicio 2015. En el tema de multas, recargos, bueno hacemos también algunos ajustes, en cuanto a tarifas y aparte algunas sanciones, por ejemplo, tuvimos propuestas en las cuales para todos aquellos ciudadanos que dejen residuos de cemento o asfalto o cualquier tipo de escombros que obstruya la vía pública, tendrán sanciones de 35 cuotas y de 37 cuotas en esos ejemplos. En el caso de no contar las licencias de impacto ambiental, de 2.4 cuotas a 20, descargar los residuales que esto es lo que comentábamos, esto son estímulos pues para toda la gente que contamina, un estímulo para el municipio y una sanción para todos aquellos que están afectando al medio ambiente y que consideramos importante, sí considerarlas, dentro de este ejercicio, en esos siguientes rubros contaminación por ruido, las descargas de aguas residuales, quemar basura. En sí estos son los cambios que proponemos para esta Ley del 2015, no sé si alguien tenga dudas al respecto”.

El C. Regidor, M.A. Hiram Azael Galván Ortega:

“Gracias, nada más en relación al artículo 109, que nos habla sobre los parquímetros, si vamos a aprobar una Ley de Ingresos, se supone que estamos aprobando sobre lo que existe, no sé si cabría en ese momento porque la Contadora nos pone que podría estar a futuro, pero no sé si quepa o está bien el término de aprobarlo dentro del 109 o en alguno otro transitorio, es nada más que una pregunta”.

La C. Secretaria de Finanzas, L.C. y A. María de Lourdes Martínez Pérez:

“No al respecto Regidor le comento que al contrario debe de estar primero aprobado en Ley para que lo que podamos emprender, me explico, no podemos arrancar un proyecto que no tengamos previsto o que no lo tengamos normado, entonces, a través de un estudio y de un proyecto ya propuesto es como lo dejamos ya en normatividad, no podría al contrario arrancarse un proyecto primero y no tenerlo en una ley, es por eso el objetivo de subirlo a ley, y que entonces si lo podamos echar a andar, y es igual en los casos del presupuesto de egresos todo es una proyección, es algo que no tenemos seguro pero que es lo que estamos, con base a estudios estimando ingresar”.

El C. Presidente Municipal, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Gracias Contadora, ¿alguien más?”.

La C. Secretaria de Finanzas, L.C. y A. María de Lourdes Martínez Pérez:

“Aquí nada más si me permites, me faltó un punto al inicio de la presentación, si te vas al artículo del que habla del 50%, estamos proponiendo también aquí, en cuanto a los estímulos, no lo trae aquí la presentación, pero bueno, en su Proyecto de Ley si lo traen todos, y estamos proponiendo un estímulo que puede llegar a ser hasta un 50% de descuento para sectores vulnerables, cómo lo regularíamos a través de un decreto o bien lo menciona ahí en nuestra propia ley, personas que tengan y puedan demostrar por ejemplo que no tienen un ingreso mayor, y esto cómo lo sacamos o porqué no se me ocurrió decirle nada más, les ponía el ejemplo a algunos que la zona 8, es quien tiene el mayor incremento en el impuesto predial, y recordemos que zona 8 compete a centro, pero el centro tiene colonias, en las que claramente las casas habitación, varios barrios, que yo conozco algunos como El Tanquecito, por ejemplo, usted también lo conoce, en esos barrios vemos por ejemplo que hay casas habitación que no están en condiciones tan dignas, que realmente si tiene un nivel de marginación, y que solamente por estar en zona centro les afectan estas tarifas, es por eso la importancia de sí hacer este tipo de estímulos, sobre todo para que podamos incluso trabajar con las actividades de Cruzada Nacional Contra el Hambre, que son acciones que podemos nosotros a nivel municipio emprender a favor de esta gente que tiene este grado de marginación en la que vive, esa es la parte que es importante comentarles señor Presidente”.

El C. Presidente Municipal, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Gracias Contadora, finalmente señor Secretario si alguien más quisiese participar en primera o segunda ronda finalmente ya hubo participaciones de algunos compañeros Regidores, pero si alguien más quisiera tener alguna participación, para que por favor la registre”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:

“Se integra a la sesión el Regidor Francisco Javier Trejo Rivas, como parte del quórum, y se registra para una intervención el Licenciado José Xerardo Ramírez Muñoz, ¿alguien más para una primera ronda?, la Regidora Daniela, le damos el uso del a voz al Regidor José Xerardo”.

El C. Regidor, L.M. José Xerardo Ramírez Muñoz:

“Gracias, con su permiso señor Presidente, con el permiso del Honorable Ayuntamiento, primero que nada resaltar, felicitar al equipo de la Tesorería, por este Proyecto del Ley de Ingresos que creo que en términos generales cumple y da una realidad a la dinámica que está viviendo el municipio actualmente, que hay muchas que sí se tenían que haber hecho desde el año pasado, que no se pudieron realizar pues cuestiones de tiempo, cuestiones de tipo político, simplemente creo que el tema de los parquímetros es una asunto que ya se venía diciendo desde hace mucho tiempo, que celebro que se haya incluido este tema. Saliendo del tema de los apoyo para los sectores más vulnerables de la sociedad, y por supuesto que el monto del ingreso toda vez que se ha cuidado perfectamente cada uno de los temas, cada uno de los rubros, se mantenga y se supere al del año pasado, pero sobre todo, que haya un equilibrio, que hay en algunos descuentos, que en otros casos que en casos hay incrementos que se requieren como es el caso de predial y que a final de cuentas el monto del porcentaje pareciera alto, ya en la realidad definitivamente creo que no es una situación que pueda perjudicar en mucho la economía de los habitantes del municipio de Zacatecas. Quisiéramos nada más hacer una serie de comentarios respecto a algunas partes del decreto, es en la parte de las regiones que se catalogaron ya una vez

que se definieron más bien, de las zonas, en el tema de las comunidades nada más lo habíamos platicado que se incluyeran todas las comunidades ahí viene nada más Cieneguitas y La Escondida, que se establezcan todas las comunidades del municipio de Zacatecas, toda vez que hay fiestas patronales, toda vez que hay tianguis muy locales dentro de estas comunidades, es un ingreso que propiamente se puede estar escapando y que lo dejamos en el limbo y que es importante que se especifique, toda vez que nada más están ahí estas dos comunidades y que se incluye ahí el tema del Instituto Tecnológico del Estado de Zacatecas y el tema del CERESO de Cieneguillas, si no mal recuerdo, Campus UAZ, entonces esa sería una primer propuesta. Segundo, a nombre de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México, los temas de corte ambiental, también celebramos y nos da mucho gusto que se incluyan estas propuestas que ya es una ley federal que obviamente se tiene que estar adaptando a los municipios, nada más si me das el dato de qué artículo es para poder señalar las propuestas que tenemos, 124 en la fracción 26 del documento que se nos entregó, nuestra propuesta señor Presidente si nos permite, en el documento dice 2.4 cuotas creemos que es una cuota muy baja, lo platicábamos ya en su momento con la Encargada de la Secretaria de Finanzas del Ayuntamiento, nuestra propuesta es que en lugar de 2.4 sean 20 cuotas de salario mínimo, en el caso de descargar aguas residuales, contaminación de agua, que sea de 3 cuotas a 7.2, creemos que el que se contamine las aguas residuales y el que se haga una afectación de esta naturaleza, sin duda alguna el monto es muy pequeño una gota de aceite puede contaminar, si no me corriges el comentario 800 litros, 10,000 metro cúbicos, entonces nuestra propuesta es que se suba a 75 cuotas de salario mínimo, la contaminación por residuo que quede en un monto de 25 cuotas de salario mínimo, por quemar basura independientemente de las sanciones que se impongan por otras autoridades competentes de 7.2 que se pase a 25 cuotas de salario mínimo, por tener animales en traspatio, se considera nada más que se especifique el tema de traspatio, porque luego muchas veces no se puede entender, y esto en términos generales sería nuestra propuesta que sí se eleve porque consideramos que 2.4, 3, 7.2, 3.6, 7.2 que son las cuotas que se especifican lo consideramos un asunto muy bajo para el daño que en determinado momento se pudiera realizar, y por último, en el artículo 109 que es el tema de los parquímetros, no es una propuesta de cambio simplemente para que lo revise el Jurídico y que ya también lo habíamos comentado, que no estuviéramos incurriendo puesto que, tengo entendido, igual también me puedo equivocar, que el caso de que a partir de la segunda hora según un ordenamiento nacional, tiene que ser fraccionado en temas de 15 minutos, puede que sea un asunto solamente para algunas entidades de la república, y no aplique para el caso de Zacatecas pero si revisarlo a efecto de que también no vayamos a estar incurriendo en alguna cosa fuera de la legalidad, y para terminar, obviamente hacemos este pronunciamiento en el carácter de fracción parlamentaria al interior de este Cabildo que toda vez que sea aprobado, si es así, lo que decida la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Colegiado esta ley que creo que es muy importante que las diferentes fracciones, los diferentes partidos que hagamos esa tarea, esa labor de convencer a las y los Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, para que no suceda lo del año pasado, que dejamos el documento, lo presentamos y todo, pero al final no se le dio una continuidad y recibimos un rechazo de propuestas que eran muy importantes, que traían importantes beneficios para el municipio de Zacatecas, y que no sé por desidia, por falta de cabildeo, pero que en este momento nosotros hacemos el compromiso, que todos los integrantes de nuestro partido y ambos forman parte de las Comisiones que están dictaminando las leyes de ingresos a partir del próximo sábado, nos ayuden para que voten a favor de estos incrementos para que no los disminuyan y para que el día de mañana, todo este esfuerzo que ha venido desarrollando la Tesorería, que obviamente hay que reconocerlos que es de ellos obviamente con el respaldo político y personal del Presidente Municipal como cabeza del grupo, del Ayuntamiento, del área de Gobierno, pues que no se vaya al traste nuevamente, y que esto si pueda quedar plasmado, entonces con esto culminamos y señor Presidente nada más si le solicitaría que puedan ser consideradas estas modificaciones, que le pedimos en estas cuentas y en el tema de las comunidades que sí se especifiquen todas

para que no queden en un vacío legal quienes no están especificadas es cuanto señor Presidente, muchas gracias”.

La C. Regidora, Lic. Daniela Natalia Hernández Delgadillo:

“Buenas noches Presidente, compañeros, agradecerle Lulú la propuesta que hizo la Comisión de Obra en conjunto con Desarrollo Urbano, creemos que es importantísimo que aparte de cuidar el medio ambiente también el cuidar la inversión que hace el municipio en las calles y que cuando la gente construye nos eche a perder nuestro pavimento que también con tanto esfuerzo se pagó, entonces agradecerle la atención, es algo que la comisión lo habíamos platicado mucho, agradecerle al Arquitecto Carrillo su atención, el apoyo para poder mandarte la propuesta y como ya te lo dije comprometernos también de la misma manera defenderla en la Legislatura, gracias”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:

“Bien para una segunda ronda, quien desee intervenir, por favor levante su mano, la señorita Síndico”.

La C. Síndico Municipal, L.A.E. María Concepción Irene García Almeida:

“Gracias señor Presidente, compañeros, más que nada es felicitar al trabajo de la Tesorería porque sabemos que el analizar una Ley de Ingresos no es sencillo hay que ver muchos factores, sabemos el trabajo que implica Lulú y por tu conducto, felicitar a todo tu equipo porque sabemos que fueron arduas horas de trabajo y esperemos exhortar a los compañeros para aprobar esta Ley, que vemos que beneficia al ingreso del municipio no como quisiéramos por la situación de que no se puede modificar la Ley de Catastro, pero que es un buen inicio para que podamos ahora sí ampliar el ingreso, entonces felicitarte y felicitar a todo tu equipo Lulú”.

El C. Presidente Municipal, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Gracias señorita Síndico, si no hubiese más intervenciones en esta ronda para la manifestación de las compañeras y compañeros integrantes del Ayuntamiento, agradecer la participación de quienes ya me antecedieron en el uso de la voz, y sumarme finalmente al trabajo, a la felicitación, que todo el equipo de Tesorería realizó para la elaboración de la Ley de Ingresos, sabemos que no es una tarea sencilla, sabemos que demandó muchas horas, llevaban varios días encerrados ahí en Tesorería, en vivo, permanentemente trabajando la Ley de Ingresos, y la verdad todo nuestro reconocimiento del Ayuntamiento por la dedicación, por el esmero que le pusieron para esta elaboración, con las innovaciones, con las adecuaciones que requerimos para recaudar mayor recurso, hay que inyectarle mucha idea, hay que ponerle creatividad, pero también mucha responsabilidad, para que los impuestos que se recauden sean justos para la ciudadanía, pero sobre todo, con el amplio compromiso de que lo que se recaude se transmita en acciones y en obras, en programas en beneficio de los habitantes de la capital del estado, por eso sumarme al reconocimiento y a la felicitación a todo el equipo de Tesorería encabezado por Lulú Martínez, todos quienes estuvieron trabajando en esta elaboración, creo que Martita ya se retiró, no sabemos si cayó dormida allá atrás, pero ya no la vi a todo el equipo Richar, Martita, Ramiro, a todos los que estuvieron trabajando nuestro reconocimiento por que la verdad fue un trabajo muy profesional el que nos están presentando, y estamos claros que será también una aliciente

para que podamos este 2015 tener una mayor recaudación, un incremento en el recurso que ingresa de manera directa a la administración y que con ello se vea reflejado repito en beneficios para la ciudadanía, con este incremento de 410 millones, que obtuvimos para este 2014 a 530 millones para el próximo 2015 que esperamos que pueda ser una realidad y que nos permita dar mayor resultado y mayores avances en el ejercicio, en la consolidación de nuestra administración, en lo que será nuestro segundo año de ejercicio como ayuntamiento, mencionar de manera muy rápida que efectivamente se considera ya el tema de los parquímetros como una invasión, es un proyecto que como hemos dicho se ha venido afinando, socializando, escuchando a las cámaras, a quienes habitan en el primer cuadro de la ciudad y sabemos que si lo logramos consolidar será algo positivo que nos hará más responsables como comerciantes, como consumidores, como habitantes del Centro Histórico y que nos permitirán también estar a la vanguardia de las ciudades turísticas, centros históricos de primer mundo, no solamente en nuestro país si no en otras partes de diferentes lugares y países, mencionar también de igual manera que es importante resaltar lo que ya aquí se mencionaba que los estímulos no solamente son para el pronto pago, si no son estímulos también para quien cumple de manera responsable cada año con el pago de su impuesto predial era una queja recurrente el decir que únicamente se estimulaba a quienes hacían un pronto pago y que finalmente resultaban más beneficiados quienes con rezagos venían pagando a mitad o al cierre del año con los descuentos que nosotros hacíamos, hoy con esta innovación quien demuestra que tiene pagos puntuales en años anteriores, se hace acreedor o acreedora a un estímulo adicional, manteniendo además lo que es el apoyo permanente que hemos dado a grupos vulnerables desde el Ayuntamiento, pero señalar de manera muy importante que somos el primer municipio del estado no sé si a nivel país, pero en el estado sí, que estamos considerando dar incentivos adicionales a las colonias, a las zonas que están radicadas en los polígonos de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, esto habla pues de sumarnos atender a los grupos vulnerables pero también, a esa estrategia que desde el gobierno de la república se ha venido fortaleciendo y de la cual nosotros somos parte de los 14 municipios que integran la Cruzada Nacional Contra el Hambre en el estado de Zacatecas, mencionar además también y resaltar lo que aquí se mencionaba en el tema de los delitos ambientales que es importante también que desde la capital del estado nos sumemos a estas tareas, y que se sancione de manera ejemplar a quien está afectando de manera importante, no solamente al medio ambiente sino contaminando permanentemente en los diferentes rubros que hay para afectar nuestra ciudad con ruido, con residuos, con infinidad de productos que afectan al medio ambiente, tenemos que ser muy responsables no solamente en el cuidado sino en la prevención y también en la sanción para quien infringe un tema como este, estoy seguro y convencido que esta Ley de Ingresos que estaremos si ustedes lo tiene a bien aprobando, será de manera muy importante para seguirle dando resultados y cumpliéndole a la capital de zacatecas, muchísimas gracias. Señor Secretario le solicito que pasemos una vez que sea agotado la discusión de este punto, un comentario, antes de pasar a la votación contadora te escuchamos y de ahí pasamos a la votación que corresponde”.

La C. Secretaria de Finanzas, L.C. y A. María de Lourdes Martínez Pérez:

“Es un comentario muy breve, como ya lo contaba el Regidor Xerardo sí pedirles a todos el apoyo en este sentido para poder cabildear esta Ley y lograr este 2015 trabajar con estos ingresos proyectados sería muy importante, porque estamos trabajando con nuestra Ley, va a quedar proyectada en 533 millones de pesos considerando estos incrementos en las zonas, es muy importante que para no se nos quede corta la meta del ingreso podamos apoyar a través de la Legislatura sus fracciones, sus partidos, que nos apoyen con esta propuesta de ley, que nos apoyen también los Regidores trabajando con los diputados en este sentido, ya lo platicábamos también con el Regidor, la propuesta de los estímulos en el tema ecológico el año pasado también fue un tema que nos rebotaron en la Legislatura, que lo propusimos desde el año pasado

ojalá a través de su apoyo de la fracción Verde pues también sé que apoyarán con los diputados, esperemos que así sea, y que es lo que comentábamos al respecto, muchísimas gracias”.

El C. Presidente Municipal, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Gracias Contadora, en el tema de la zonificación también es importante eso que se señalaba que los incrementos se estarán dando efectivamente por zona, porque es lo que estamos facultados en este momento, pero también teniendo siempre la consideración que no en todas las zonas existen condiciones para tener una vivienda digna o de calidad, que existe también la marginación, que existe también pobreza, que existe también vulnerabilidad, y que en este sentido el Ayuntamiento estará siendo muy consiente para poder hacer el cobro del impuesto sí en base al incremento, pero también razonando la condición socioeconómica y la condición de la vivienda de quien acude y hace el pago del impuesto predial, es un punto importante y sumarme también a la iniciativa que se comentaba de estar trabajando permanente el cabildeo con las y los Diputados locales para que puedan respaldarnos pues finalmente de este ingreso es donde nosotros podemos salir adelante, podemos recaudar el ingreso propio que tiene este Ayuntamiento y todos los ayuntamientos en el país con el impuesto predial entre otros ingresos que tenemos, sin lugar a dudas, este representa uno de los más importantes y el de mayor ingreso para una administración municipal, señor Secretario adelante con la votación que corresponde”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:

“Bien si me permiten establecer las dos consideraciones, las primera de ellas si estamos de acuerdo en que a la propuesta que se acaba de entregar y que se acaba de presentar por parte de la Tesorera respecto a la Ley de Ingresos, le hagamos las observaciones y modificaciones que a su vez, como veíamos no es la primera vez que se hace la propuesta ya desde el año pasado se hizo, no fue aceptada allá en la Legislatura, es otra condición pero que sí estamos de acuerdo, podamos considerarla y podamos votarla y luego ya poder decir se aprueba en la segunda votación de manera nominal la aprobación de la Ley de Ingresos como propuesta para este 2015, si están de acuerdo en que podría ser así la consideración, los que estén de acuerdo que sean esas dos propuestas, de nuevo, primero que si se considera que pudiéramos, la propuesta que hace la Fracción Verde, integrarla a la propuesta original, si están de acuerdo levanten su manos, si estamos de acuerdo para poderla someter a votación, entonces, con la modificaciones propuestas, o en los términos originales”.

El C. Presidente Municipal, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:

“Finalmente el planteamiento era si se aceptaban las modificaciones que proponía el grupo de Regidores del Partido Verde en voz del Regidor Xerardo, si se aprobaban entonces sí ya pasábamos a la votación del dictamen en términos originales o con la adición que se propone, ¿es correcto verdad?”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:

“Entonces si estamos de acuerdo que se, ¿ahora sí estamos de acuerdo?, vas ha ser de manera nominal la votación, señoras y señores integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas con fundamento en el artículo 51 fracción II y LIII, Fracciones III y V del Reglamento Interior del



Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, se les solicita señalar su nombre, apellidos y el sentido de su voto con relación a la aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos en sus términos del municipio de Zacatecas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 con sus modificaciones que se acaban de mencionar ahorita:

La C. Regidora, M. en M.P. Yazmín Barrón Ortiz, a favor con la adición;
La C. Regidora, C. María de Jesús Cerros Ozuna, a favor con la adición,
La C. Regidora, L.A.A.M. Ana Cecilia Espino Salas, a favor con la adición;
El C. Regidor, M.A. Hiram Azael Galván Ortega, a favor con la adición;
El C. Regidor, Pedro González Quiroz, a favor con la adición;
La C. Regidora, Lic. Daniela Natalia Hernández Delgadillo, a favor con la adición;
El C. Regidor, L.A. Carlo Magno Lara Muruato, a favor con la adición;
La C. Regidora, T.S. María del Refugio López Escobedo, a favor con la adición;
La C. Regidora, T.C. María Silvia Mendoza Rincón, a favor con la adición;
El C. Regidor, Arq. Josué Miranda Castro, a favor con la adición;
El C. Regidor, Javier Quiñones Botello, a favor adición;
El C. Regidor, L.M. José Xerardo Ramírez Muñoz, a favor con la adición;
El C. Regidor, J. Jesús Reyes Beltrán, a favor con la adición;
El C. Regidor, L.D.G. Francisco Javier Trejo Rivas, a favor en los mismos términos;
La C. Síndico Municipal, L.A.E. María Concepción Irene García Almeida, a favor con la adición;
El C. Presidente Municipal, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo, a favor con la adición propuesta.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:
“Por lo tanto se aprueba por unanimidad de votos”. **(Punto de Acuerdo número AHAZ/322/2014).**

El C. Presidente Municipal, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:
“Gracias señor Secretario, continuemos con la sesión”.

El C. Secretario de Gobierno Municipal, M. en C. Alfredo Salazar de Santiago:
“Informe al Honorable Asamblea que el orden del día ha sido agotado”.

El C. Presidente Municipal, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo:
“Gracias señoras y señores integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos del día jueves 30 de octubre del 2014, se levanta esta sesión extraordinaria de Cabildo y se les cita para el día de mañana en punto de las catorce horas, a la sesión ordinaria de Cabildo, para que todos podamos estar presentes, agradeciendo a todos su asistencia el día de hoy”.



Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo.
Presidente Municipal.

María Concepción Irene García Almeida.
Síndica Municipal.

C. J. Jesús Reyes Beltrán.
Regidor.

M. en M. P. Yazmín Barrón Ortiz.
Regidora.

C. Pedro González Quiroz.
Regidor.

T. S. María del Refugio López Escobedo.
Regidora.

C. Javier Quiñones Botello.
Regidor.

Lic. Daniela Natalia Hernández Delgadillo.
Regidora.

L. A. E. Carlo Magno Lara Muruato.
Regidor.

C.P. Ma. de Jesús Cerros Ozuna.
Regidora.



L. M. José Xerardo Ramírez Muñoz.
Regidor.

L. A. A. M. Ana Cecilia Espino Salas.
Regidora.

Arq. Josué Miranda Castro.
Regidor.

T. C. María Silvia Mendoza Rincón.
Regidora.

L. D. G. Francisco Javier Trejo Rivas.
Regidor.

M. en A. P. Hiram Azael Galván Ortega.
Regidor.

M. en C. Alfredo Salazar de Santiago.
Secretario de Gobierno Municipal.